

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 18 DE ENERO DEL 2016. NUM. 33,936

Sección A

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1641-SE-2015

Comayagüela, M.D.C., 29 de septiembre de 2015

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice: **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.- CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la Programación General de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que los centros educativos No Gubernamentales podrán ofrecer sus servicios en los niveles, modalidades y especialidades de la

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Acuerdos Nos.: 1641-SE-2015, 1873-SE-2015, 1874-SE-2015, 1877-SE-2015, 2145-SE-2015, 2324-SE-2015 y 2325-SE-2015.	A. 1-61
Otros	A.62-63
AVANCE	A. 64

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	B. 1-24
---	---------

educación formal autorizados, organizados, dirigidos y supervisados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que para implementar la reforma Educativa en Honduras, que responda a la visión de País y Plan de Nación, se requiere aplicar con criterios técnicos y administrativos la Ley Fundamental de Educación. **CONSIDERANDO:** Que el derecho que tiene toda persona natural o jurídica para fundar centros educativos No Gubernamentales, debe ser adecuadamente reglamentado para asegurar que cumpla con los preceptos de la Constitución de la República, Ley Fundamental de Educación, sus reglamentos y otras leyes aplicables. **CONSIDERANDO:** Que las instituciones de Educación No Gubernamentales colaboran con el Estado en su función, esencial de desarrollar para los

educandos una educación de calidad con equidad, pertinente e inclusiva. **CONSIDERANDO:** Que los centros educativos No Gubernamentales deberán desarrollar el Currículo Nacional Básico (CNB) del nivel correspondiente y los estándares curriculares autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y podrán introducir modificaciones que mejoren el desarrollo académico y personal de los educandos. **CONSIDERANDO:** Que los centros educativos No Gubernamentales podrán ser monolingües, bilingües o multilingües y podrán desarrollar los estándares curriculares oficiales conforme la norma establecida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en el idioma de su preferencia, pudiendo ampliar su currículo con Espacios Curriculares equivalentes de países cuyo idioma selecciones como guía. **CONSIDERANDO:** Que los centros educativos No Gubernamentales deben impartir los Espacios Curriculares referentes al territorio, como ser la historia y la constitución nacional, con el idioma español y por docentes hondureños. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos de la Educación Nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrollada por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables a la educación y la cultura. **CONSIDERANDO:** Que la finalidad de la Ley Fundamental de Educación es garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de

conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social: así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Media comprende las edades de referencia entre los quince (15) a los diecisiete (17) años y su culminación dará lugar al otorgamiento del título conforme al grado académico determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que según Dictamen Técnico No. 025-DGCE-2015, es procedente la Legalización de la Propuesta del Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades, desarrollado en tres (3) años a petición de los centros educativos Bilingües No Gubernamentales a nivel nacional. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Educación en colaboración con los Centros Educativos Bilingües de 12 grados, fundamentados en el Diseño Curricular de la Educación Media han elaborado el Plan de estudios y los Programas curriculares respectivos para el **Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades, mismo que tendrá una duración de tres años.** **CONSIDERANDO:** Que la estructura curricular del Bachillerato Internacional en Ciencias y

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Humanidades sigue el modelo del plan y los programas del BCH, organizado por áreas académicas con sus respectivos espacios curriculares. A esta estructura se han incorporado los componentes adicionales de los programas internacionales: espacios curriculares electivos por áreas, cursos avanzados con créditos universitarios y los rigurosos espacios curriculares del Bachillerato Internacional.

CONSIDERANDO: Que el currículo utilizado por Escuelas Bilingües responde a las expectativas nacionales e internacionales convirtiéndolo así en un documento complejo que se esmera por cubrir los requisitos hondureños y de otras naciones. Tal es el caso de las Escuelas Bilingües en Honduras que responden a los requisitos del Ministerio de Educación bajo el Currículo Nacional Básico y a los requerimientos internacionales según entidades acreditadoras del extranjero. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Bilingüe en Honduras surge como una necesidad. Reseñas históricas nos relatan que la educación bilingüe nace en el año de 1928 a través de la Standard Fruit Company, con el objetivo de ofrecer estabilidad a las familias extranjeras que laboraban en la compañía, el 12 de marzo de 1928 la Standard Fruit Company (SFC), abre la primera escuela en Honduras con un modelo internacional. El currículo era ofrecido en inglés, incluía la enseñanza de lectura, escritura, ortografía, aritmética, inglés, higiene, geografía e historia. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) en el apartado 3.1.3 página 25, define la Modalidad Científico Humanista como la oferta que permitirá a las y los educandos la formación académica orientada a continuar estudios en el nivel de Educación Superior, razón por la cual se ha diseñado el Bachillerato en Ciencias y Humanidades como parte del proceso de Reforma Educativa, sustituyendo al Bachillerato en Ciencias y Letras. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de transformación de dichos Centros Educativos para responder a las exigencias

del Curricular Nacional Básico (CNB), debe efectuarse de manera progresiva a efecto de no generar dificultades financieras, administrativas y técnicas, que responden efectivamente a las demandas sociales, económicas y culturales de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las facultades conferidas en la Constitución de la República y la Ley de la Administración Pública, es función de la Secretaría de Educación en las oficinas competentes del nivel central, regular el funcionamiento y desarrollo del Bachillerato en Ciencias y Humanidades orientando y acompañando pedagógicamente el proceso que su implantación conlleva. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Secretaría de Educación, cumplir con el proceso de Transformación Educativa en forma sistemática y progresiva mediante acciones y mecanismos administrativos, conforme a un **Plan de Desgaste** a ejecutarse a partir de la fecha de su ejecución, en todos los centros educativos del sector Bilingüe No Gubernamental del país que funcionarán con la Carrera de **Bachillerato Internacional en Ciencias y Humanidades**. **POR TANTO:** En aplicación a los artículos 80 y 166 de la Constitución de la República, 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23 de la Ley Fundamental de Educación y demás leyes aplicables vigentes en el País. **ACUERDA: 1.-** Autorizar a partir del 01 de agosto del año 2015, el Plan de Estudios de la Carrera de “**BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES**”, con una duración de tres años, utilizando la siguiente nomenclatura, Décimo, Undécimo y Duodécimo Grado de la siguiente manera. **2.- El Plan de Estudios que se pondrá en funcionamiento será el siguiente: PLAN DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES.**

DECIMO GRADO

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semana	Hora Semestre	Espacios Curriculares	Hora Semana	Hora Semestre
Ciencias I (Biología e Investigación I: Biología I + Diseño de Proyectos Científicos + Educación Ambiental)	7	140	Ciencias II (Biología e Investigación II: Biología II + Biología Humana + Diseño de Proyectos Científicos)	7	140
Matemática I (Geometría y Lógica Simbólica I o Algebra 2 y Lógica Simbólica I)	5	100	Matemática II (Geometría y Lógica Simbólica II o Álgebra 2 y Lógica Simbólica II)	5	100
Lengua Extranjera I (Inglés I o cualquier otra lengua)	5	100	Lengua Extranjera II (Inglés II o cualquier otra Lengua)	5	100
Español I	5	100	Español II	5	100
Fundamentos de Psicología	5	100	Historia de Honduras	5	100
Ciencias de la Computación I (Informática)	2	40	Ciencias de la Computación II (Informática)	2	40
Educación Física y Deportes I	2	40	Educación Física y Deportes II	2	40
Arte I (Lenguaje Artístico)	2	40			
			Preparación para la Educación Superior y Carrera I (Orientación Vocacional)	2	40
Electivas I (Seleccionar de la lista)	7	140	Electivas II	7	140
Total de Horas	40	800		40	800
Electivas u optativas, cursos a nivel universitario y cursos del bachillerato internacional (4 créditos) * Cursos Avanzados pueden ser tomados como electivas o en lugar de un curso estándar *No hay programas curriculares de estos cursos porque son dados a través de cursos subcontratados X Los programas curriculares de estos cursos son los mismos del curso estándar					
Biología e Investigación I ^X Química I ^X			Biología e Investigación II ^X Química II ^X		
Geometría y Lógica Simbólica I ^X Algebra 2 y Lógica Simbólica I ^X AP Estadística*			Geometría y Lógica Simbólica II ^X Algebra 2 y Lógica Simbólica II ^X AP Estadística*		
Debate AP Lenguaje y Composición de Inglés* AP Literatura y Composición de Inglés*			Debate AP Lenguaje y Composición de Inglés* AP Literatura y Composición de Inglés*		
Francés I ⁺ Mandarín I ⁺ Italiano I ⁺			Francés II ⁺ Mandarín II ⁺ Italiano II ⁺		
AP Lengua y Cultura China* AP Lengua y Cultura Francesa* AP Lengua y Cultura Alemana* AP Lengua y Cultura Italiana* AP Latín* AP Lengua y Cultura del Español* AP Literatura y Cultura del Español*			AP Lengua y Cultura China* AP Lengua y Cultura Francesa* AP Lengua y Cultura Alemana* AP Lengua y Cultura Italiana* AP Latín* AP Lengua y Cultura del Español* AP Literatura y Cultura del Español*		
AP Política y Gobierno Comparativo* AP Macroeconomía* AP Microeconomía* AP Psicología* AP Geografía Humana* AP Gobierno y Política de EUA*			AP Política y Gobierno Comparativo* AP Macroeconomía* AP Microeconomía* AP Psicología* AP Geografía Humana* AP Gobierno y Política de EUA*		
AP Historia Europea* AP Historia de EUA* AP Historia del Mundo*			AP Historia Europea* AP Historia de EUA* AP Historia del Mundo*		
Diseño Digital			Diseño Digital		
Conjuntos Musicales I Arte Dramático Arte Avanzado I			Conjuntos Musicales II Arte Dramático Arte Avanzado II		
AP Historia del Arte* AP Estudio de Arte: Diseño 2-D* AP Estudio de Arte: Diseño 3-D* AP Estudio de Arte* AP Teoría Musical*			AP Historia del Arte* AP Estudio de Arte: Diseño 2-D* AP Estudio de Arte: Diseño 3-D* AP Estudio de Arte* AP Teoría Musical*		

Futbol	Futbol
Voleibol	Voleibol
Basquetbol	Basquetbol
Destreza Física y Fitness	Destreza Física y Fitness
Deportes Individuales, Duales, y Rítmicos	Deportes Individuales, Duales, y Rítmicos
Levantamiento de Pesas	Levantamiento de Pesas
Educación Cristiana I	Educación Cristiana II
Grupo de Alabanza	Grupo de Alabanza
Ayuda Social	Ayuda Social
Liderazgo Cristiano	Liderazgo Cristiano
Matrimonio y Familia	Matrimonio y Familia
Educación en Valores I	Educación en Valores I
Tazon de Trivia	Tazon de Trivia
Ajedrez	Ajedrez
Primeros Auxilios y Defensa Personal	Primeros Auxilios y Defensa Personal

UNDÉCIMO GRADO

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semana	Hora Semestre	Espacios Curriculares	Hora Semana	Hora Semestre
Ciencias III (Química e Investigación I: Química I y II + Diseño de Proyectos Científicos)	7	140	Ciencias IV (Química e Investigación II: Química II y III + Diseño de Proyectos Científicos)	7	140
<i>CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS</i>					
IB * Biología* / IB * Química*			IB * Biología* / IB * Química*		
AP Biología* / AP Química* / AP Ciencias del Medioambiente* / AP Física 1: basado en Álgebra*)			AP Biología* / AP Química* / AP Ciencias del Medioambiente* AP Física 1: Basado en Álgebra)		
Matemáticas III (Álgebra 2 y Lógica Simbólica I o Pre cálculo y Trigonometría I)	5	100	Matemáticas IV (Álgebra 2 y Lógica Simbólica II o Precálculo y Trigonometría II)	5	100
<i>CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS</i>					
IB * Matemáticas, nivel superior* / IB * Matemáticas, nivel estándar* / IB * Estudios Matemáticos*			IB * Matemáticas, nivel superior* / IB * Matemáticas, nivel estándar* / IB * Estudios Matemáticos*		
AP Estadística*)			AP Estadística*)		
Lengua Extranjera III (Inglés III o cualquier otra lengua)	5	100	Lengua Extranjera IV (Inglés IV o cualquier otra lengua)	5	100
<i>CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS</i>					
IB * Lengua A1 Inglés* / IB * Lengua A1 Francés*			IB * Lengua A1 Inglés* / IB * Lengua A1 Francés*		
AP Lenguaje y Composición del Inglés * / AP Literatura y Composición del Inglés*)			AP Lenguaje y Composición del Inglés * / AP Literatura y Composición del Inglés*)		
Español III	5	100	Español IV (Lengua y Literatura)	5	100
<i>CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS</i>					
IB * Lengua A1 Español*			IB * Lengua A1 Español*		
AP Lenguaje y Cultura del Español *			AP Lenguaje y Cultura del Español *)		
			Antropología Sociocultural (Sociología + Antropología + Fundamentos de Investigación Social)	5	100
<i>CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS</i>					
			IB Teoría del Conocimiento)		
Historia I (Historia Contemporánea o Civilización Antigua)	5	100			
<i>CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS</i>					
IB * Historia)					
Ciencias de la Computación III (TICs)	2	40	Ciencias de la Computación IV	2	40
<i>CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS</i>					
AP Ciencias de la Computación *)			AP Ciencias de la Computación *		
Educación Física y Deportes III	2	40	Educación Física y Deportes IV	2	40
Arte II (Introducción a la Educación Artística)	2	40			

CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS				
IB * Artes Visuales)				
			Preparación para la Educación Superior y Carrera II (Orientación a la Educación Superior)	2 40
Electivas III (seleccionar de la lista)	7	140	Electivas IV (seleccionar de la lista)	7 140
Electivas u optativas, cursos a nivel universitario y cursos del bachillerato internacional (4 créditos) * Cursos Avanzados pueden ser tomados como electivas o en lugar de un curso estándar. * No hay programas curriculares de estos cursos porque son dados a través de cursos subcontratados. * Los programas curriculares de estos cursos son los mismos del curso estándar.				
Biología e Investigación I* Química I* AP Biología* AP Química* AP Ciencias del Medioambiente* AP Física 1: Basado en Algebra* IB * Biología* IB * Química*			Biología e Investigación II* Química II* AP Biología* AP Química* AP Ciencias del Medioambiente* AP Física 1: Basado en Algebra* IB * Biología* IB * Química*	
Estadística I ^x Geometría y Lógica Simbólica I ^x Lógica Simbólica AP Ciencias de la Computación A* AP Estadística* IB * Matemáticas Nivel Superior* IB * Matemáticas Nivel Estándar* IB * Estudios Matemáticos*			Estadística II ^x Geometría y Lógica Simbólica II ^x Lógica Simbólica AP Ciencias de la Computación A* AP Estadística* IB * Matemáticas Nivel Superior* IB * Matemáticas Nivel Estándar* IB * Estudios Matemáticos*	
Debate AP Lenguaje y Composición de Inglés* AP Literatura y Composición de Inglés* IB * Lengua A1 Inglés* IB * Lengua A1 Español*			Debate AP Lenguaje y Composición de Inglés* AP Literatura y Composición de Inglés* IB * Lengua A1 Inglés* IB * Lengua A1 Español*	
Francés III * Mandarín III* Italiano III* AP Lengua y Cultura China* AP Lengua y Cultura Francesa* AP Lengua y Cultura Alemana* AP Lengua y Cultura Italiana* AP Latín* AP Lenguaje y Cultura del Español* AP Literatura y Cultura del Español*			Francés IV * Mandarín IV* Italiano IV* AP Lengua y Cultura China* AP Lengua y Cultura Francesa* AP Lengua y Cultura Alemana* AP Lengua y Cultura Italiana* AP Latín* AP Lenguaje y Cultura del Español* AP Literatura y Cultura del Español*	
AP Política y Gobierno Comparativo* AP Macroeconomía* AP Microeconomía* AP Psicología* AP Geografía Humana* AP Gobierno y Política de EUA* IB * Psicología* IB * Teoría del Conocimiento*			AP Política y Gobierno Comparativo* AP Macroeconomía* AP Microeconomía* AP Psicología* AP Geografía Humana* AP Gobierno y Política de EUA* IB * Psicología* IB * Teoría del Conocimiento*	
Historia de Estados Unidos I Civilización Antigua ^x Historia Contemporánea ^x AP Historia Europea* AP Historia de EUA* AP Historia del Mundo* IB * Historia*			Historia de Estados Unidos II Civilización Antigua ^x Historia Contemporánea ^x AP Historia Europea* AP Historia de EUA* AP Historia del Mundo* IB * Historia*	
Diseño Digital AP Ciencias de la Computación A*			Diseño Digital AP Ciencias de la Computación A*	
Conjuntos Musicales I Arte Dramático Arte Avanzado I AP Historia del Arte* AP Estudio de Arte: Diseño 2-D* AP Estudio de Arte: Diseño 3-D* AP Estudio de Arte* AP Teoría Musical* IB * Artes Visuales*			Conjuntos Musicales II Arte Dramático Arte Avanzado II AP Historia del Arte* AP Estudio de Arte: Diseño 2-D* AP Estudio de Arte: Diseño 3-D* AP Estudio de Arte* AP Teoría Musical* IB * Artes Visuales*	

Futbol	Futbol
Voleibol	Voleibol
Basquetbol	Basquetbol
Destreza Física y Fitness	Destreza Física y Fitness
Deportes Individuales, Duales, y Rítmicos	Deportes Individuales, Duales, y Rítmicos
Levantamiento de Pesas	Levantamiento de Pesas
Educación Cristiana III	Educación Cristiana IV
Grupo de Alabanza	Grupo de Alabanza
Ayuda Social	Ayuda Social
Liderazgo Cristiano	Liderazgo Cristiano
Matrimonio y Familia	Matrimonio y Familia
Educación en Valores 2	Educación en Valores 2
Anuario	Anuario
Emprendimiento Internacional	Emprendimiento Internacional
Principios de Ingeniería	Principios de Ingeniería
Tazón de Trivia	Tazón de Trivia
Ajedrez	Ajedrez
Primeros Auxilios y Defensa Personal	Primeros Auxilios y Defensa Personal

DUODÉCIMO GRADO					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora semana	Hora Semestre	Espacios Curriculares	Hora Semana	Hora Semestre
Ciencias V (Física e Investigación I: Física I y II + Diseño de Proyectos Científicos)	7	140	Ciencias VI (Física e Investigación II: Física III y IV + Diseño de Proyectos Científicos)	7	140
CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS					
IB Química*			IB Química*		
AP Biología* / AP Química* / AP Ciencias del Medioambiente* / AP Física C: Electricidad y Magnetismo* / AP Física C: Mecánica* / AP Física 1: Basado en Alegebra* / AP Física 2: Basado en Algebra*)			AP Biología* / AP Química* / AP Ciencias del Medioambiente* / AP Física C: Electricidad y Magnetismo* / AP Física C: Mecánica* / AP Física 1: Basado en Alegebra* / AP Física 2: Basado en Algebra*)		
Matemáticas V (Algebra 3 (I) / Estadística I / Precálculo y Trigonometría I / Cálculo I)	5	100	Matemáticas VI (Algebra 3 (II) / Estadística II / Precálculo y Trigonometría II / Cálculo II)	5	100
CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS					
IB Matemáticas, nivel superior* / IB Matemáticas, nivel estándar* / IB Estudios Matemáticos*			IB Matemáticas, nivel superior* / IB Matemáticas, nivel estándar* / IB Estudios Matemáticos*		
AP Cálculo AB* / AP Cálculo BC* / AP Estadística*)			AP Cálculo AB* / AP Cálculo BC* / AP Estadística*)		
Lengua Extranjera V (Inglés V o cualquier otra lengua)	5	100	Lengua Extranjera VI (Inglés VI o cualquier otra lengua)	5	100
CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS					
IB Lengua A1 Inglés* / IB Lengua A1 Francés*			IB Lengua A1 Inglés* / IB Lengua A1 Francés*		
AP Lenguaje y Composición del Inglés* / AP Literatura y Composición del Inglés*)			AP Lenguaje y Composición del Inglés* / AP Literatura y Composición del Inglés*)		
Español V (Lenguaje y Pensamiento Crítico)	4	100	Seminario de Español	4	100
CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS					
IB Lengua A1 Español*			IB Lengua A1 Español*		
AP Lengua y Cultura del Español *)			AP Lengua y Cultura del Español *)		
Introducción a la Economía	5	100	Filosofía	5	100
CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS					
			(IB Teoría del Conocimiento)		
Ciencias de la Computación V (Programación)	2	40	Ciencias de la Computación VI (Dibujo Técnico)	2	40
CURSOS AVANZADOS Y UNIVERSITARIOS, SOLO PARA ESTUDIANTES QUE LLENAN LOS REQUISITOS					
AP Ciencias de la Computación A*)			AP Ciencias de la Computación A*)		
Educación Física y Deportes V	2	40	Educación Física y Deportes VI	2	40
Preparación para la Educación Superior y Carrera III (Fundamentos de ética Profesional)	2	40			
Electivas V (seleccionar de la lista)	7	140	Electivas VI (seleccionar de la lista)	7	140

Electivas u optativas, cursos a nivel universitario y cursos del bachillerato internacional (4 créditos)	
<p>* Cursos Avanzados pueden ser tomados como electivas o en lugar de un curso estándar *No hay programas curriculares de estos cursos porque son dados a través de cursos subcontratados X Los programas curriculares de estos cursos son los mismos del curso estándar</p>	
AP Biología* AP Química* AP Ciencias del Medioambiente* AP Física C: Electricidad y Magnetismo* AP Física C: Mecánica* AP Física 1: Basado en Álgebra* AP Física 2: Basado en Álgebra* IB ° Química*	AP Biología* AP Química* AP Ciencias del Medioambiente* AP Física C: Electricidad y Magnetismo* AP Física C: Mecánica* AP Física 1: Basado en Álgebra* AP Física 2: Basado en Álgebra* IB ° Química*
Estadística I ^X AP Cálculo AB* AP Cálculo BC* AP Ciencias de la Computación A* AP Estadística* IB ° Matemáticas Nivel Superior* IB ° Matemáticas Nivel Estándar* IB ° Estudios Matemáticos*	Estadística II ^X AP Cálculo AB* AP Cálculo BC* AP Ciencias de la Computación A* AP Estadística* IB ° Matemáticas Nivel Superior* IB ° Matemáticas Nivel Estándar* IB ° Estudios Matemáticos*
Debate AP Lenguaje y Composición de Inglés* AP Literatura y Composición de Inglés* IB ° Lengua A1 Inglés* IB ° Lengua A1 Español*	Debate AP Lenguaje y Composición de Inglés* AP Literatura y Composición de Inglés* IB ° Lengua A1 Inglés* IB ° Lengua A1 Español*
Francés V [†] Mandarín V [†] Italiano V [†] AP Lengua y Cultura China* AP Lengua y Cultura Francesa* AP Lengua y Cultura Alemana* AP Lengua y Cultura Italiana* AP Latin* AP Lenguaje y Cultura del Español* AP Literatura y Cultura del Español*	Francés VI [†] Mandarín VI [†] Italiano VI [†] AP Lengua y Cultura China* AP Lengua y Cultura Francesa* AP Lengua y Cultura Alemana* AP Lengua y Cultura Italiana* AP Latin* AP Lenguaje y Cultura del Español* AP Literatura y Cultura del Español*
AP Política y Gobierno Comparativo* AP Macroeconomía* AP Microeconomía; AP Psicología* AP Geografía Humana* AP Gobierno y Política de EUA* IB ° Teoría del Conocimiento*	AP Política y Gobierno Comparativo* AP Macroeconomía* AP Microeconomía; AP Psicología* AP Geografía Humana* AP Gobierno y Política de EUA* IB ° Teoría del Conocimiento*
Historia de Estados Unidos I Civilización Antigua ^X Historia de Honduras ^X Historia Contemporánea ^X AP Historia Europea* AP Historia de EUA* AP Historia del Mundo* IB ° Historia*	Historia de Estados Unidos II Civilización Antigua ^X Historia de Honduras ^X Historia Contemporánea ^X AP Historia Europea* AP Historia de EUA* AP Historia del Mundo* IB ° Historia*
Diseño Digital AP Ciencias de la Computación A*	Diseño Digital AP Ciencias de la Computación A*
Conjuntos Musicales I Arte Dramático Arte Avanzado I AP Historia del Arte* AP Estudio de Arte: Diseño 2-D* AP Estudio de Arte: Diseño 3-D* AP Estudio de Arte* AP Teoría Musical* IB ° Artes Visuales*	Conjuntos Musicales II Arte Dramático Arte Avanzado II AP Historia del Arte* AP Estudio de Arte: Diseño 2-D* AP Estudio de Arte: Diseño 3-D* AP Estudio de Arte* AP Teoría Musical* IB ° Artes Visuales*

Futbol Voleibol Basquetbol Destreza Física y Fitness Deportes Individuales, Duales, y Rítmicos Levantamiento de Pesas	Futbol Voleibol Basquetbol Destreza Física y Fitness Deportes Individuales, Duales, y Rítmicos Levantamiento de Pesas
Educación Cristiana V Grupo de Alabanza Ayuda Social Liderazgo Cristiano Matrimonio y Familia Educación en Valores 3	Educación Cristiana VI Grupo de Alabanza Ayuda Social Liderazgo Cristiano Matrimonio y Familia Educación en Valores 3
Anuario Emprendimiento Internacional Principios de Ingeniería Tazón de Trivia T.E.S. Ajedrez Primeros Auxilios y Defensa Personal	Anuario Emprendimiento Internacional Principios de Ingeniería Tazón de Trivia T.E.S. Ajedrez Primeros Auxilios y Defensa Personal

3.- La conversión de la carrera será de forma sistemática y progresiva, a través de un Plan de desgaste a partir de la fecha de su conversión. 4.-Que la carrera ante mencionada, debe reunir las condiciones de infraestructura equipamiento, recurso humano especializado, capacidad de autogestión, horario de clases de acuerdo al pensum de la carrera. 5.-Todo instituto que aplique el Currículo de Formación Propedéutica, deberá seguir las normas establecidas en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, para la Formación Profesional, sin alterar o modificar su contenido. 6.-Las Instituciones No Gubernamentales Bilingües que ostenten la carrera de BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES de tres (3) años, deberán informar a los Padres de Familia y alumnos de Noveno Grado sobre esta carrera. Así mismo sobre la movilidad que los alumnos(as) tendrán derecho a

nivel nacional e internacional. 7.- Las Instituciones No Gubernamentales Bilingües que ostenten la carrera de BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES de tres (3) años, deben crear un Plan de Nivelación en los Espacios que hacen falta de Décimo Grado, para los y las estudiantes que efectúen traslado a otro centro educativo, que por razones de fuerza mayor justificados no puedan continuar sus estudios en el Plan de Doce Grados. 8.- Cada Institución No Gubernamental Bilingüe que ostente la carrera de BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES de tres (3) años, debe de elaborar el Plan de Nivelación bien detallado sobre los costos de erogación por cada Espacio Curricular del Décimo Grado, que deberán cursar los y las estudiantes. (Para evitar conflictos posteriores, hacerle ver al Padre de familia mediante la firma de un documento donde se especifique el Plan de Nivelación en el caso de que su

hijo se traslade a otro centro educativo). 9.-Las Instituciones No Gubernamentales Bilingües que ostenten la carrera de **BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES** de tres (3) años, deben impartir la Malla Curricular en los mismos periodos y bajo el mismo estándar curricular para que facilite el proceso de movilidad de los estudiantes a otros centros educativos. 10.-La presente autorización es para que la creación de la Carrera de **BACHILLERATO INTERNACIONAL EN CIENCIAS Y HUMANIDADES**, funcione en los Centros Educativos Privados Bilingües No Gubernamentales, funcionen y se rijan bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, las disposiciones emanadas y las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. 11.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. 12.-El Presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". 13.-Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación del País y a la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas de Honduras (FENIEPH), para los fines legales consiguientes.

C O M U N I Q U E S E: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO.-SECRETARIO DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R., SECRETARIA GENERAL, POR LEY.

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1873-SE-2015

Comayagüela, M.D.C., 02 de noviembre de 2015

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice: **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, autorizar, organizar, dirigir y supervisar la educación en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país. **CONSIDERANDO:** Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media incluyendo la Técnica o Vocacional y Magisterial; así, como la Alfabetización, Educación de Adultos y programas alternativos formales. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan

adecuadamente a los requerimientos de la educación superior.

CONSIDERANDO: Que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el nivel superior, será organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la Ley Fundamental de Educación establece los principios, garantías, fines y lineamientos de la Educación Nacional y rige las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional desarrollada por personas naturales o jurídicas, públicas, particulares o mixtas, nacionales o extranjeras, en correspondencia con la Constitución de la República, los Instrumentos internacionales de Derechos Humanos aplicables a la educación y la cultura garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social: así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Media comprende las edades de referencia entre los quince (15) a los diecisiete (17) años y su culminación dará lugar al otorgamiento del título conforme al grado académico determinado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la Educación Media es gratuita y obligatoria, la modalidad y Orientaciones de este nivel están sustentadas en criterios pedagógicos, técnicos y científicos. **CONSIDERANDO:** Que la Carrera de Bachillerato en Promoción Social fue creada mediante Acuerdo No.0592- EP-79, de fecha 19 de febrero de 1979. **CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 15155-SE-2012, de fecha 27 de abril de 2012, se aprobó en forma permanente, a partir del 1 de febrero de 2012, la aplicación de los Planes y Programas de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional en sus 15 orientaciones. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012, de fecha 13 de agosto de 2012, se aprueba el Reglamento General de Administración de las carreras del Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que para regular en forma permanente la Carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Promoción Social y Desarrollo Comunitario, es necesario la emisión del acuerdo pertinente y se debe reglamentar la administración de la carrera en mención, mediante Acuerdo No. 15154-SE-2012, de fecha 13 de agosto de 2012. **CONSIDERANDO:** Que el Plan de Estudio y Programas Curriculares de la Carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Promoción Social y Desarrollo Comunitario, fueron elaborados por los Directores, Coordinadores, Equipo Proyectista y Personal Docente de los Institutos que imparten dicha carrera. **CONSIDERANDO:** Que el proceso de transformación de los Centros Educativos que imparten la carrera antes descrita debe responder a las exigencias del Currículo Nacional Básico (CNB), efectuándose de manera progresiva a efecto de no generar dificultades financieras, administrativas y técnicas, que responden efectivamente a las demandas sociales, económicas y culturales de la sociedad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que, de conformidad a las facultades conferidas en la Constitución de la República y la Ley de la Administración Pública, es función de la Secretaría de Educación en las oficinas competentes del nivel central, regular el funcionamiento y desarrollo del Bachillerato Técnico Profesional con sus diferentes orientaciones acompañando pedagógicamente el proceso que su implementación conlleva. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Secretaría de

Educación, cumplir con el proceso de Transformación Educativa en forma sistemática y progresiva mediante acciones y mecanismos administrativos, conforme a un Plan de Desgaste a ejecutarse a partir del año 2015 en todos los centros educativos de los sectores Gubernamentales y No Gubernamentales del país. **PORTANTO:** En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 80, 151, 153, 157, 159, 166 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118, numeral 2, 119, numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 23,27 de la Ley Fundamental de Educación y demás leyes aplicables vigentes en el País. **ACUERDA: 1.-** Aprobar en forma permanente a partir del 1 de febrero de 2015, el Plan de Estudio y los Programas Curriculares de la Carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, en los Centros Educativos que ya Implementaron y que implementarán la carrera antes citada. **2.-** La Carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, sustituirá al Bachillerato en Promoción Social de forma sistemática y progresiva de los cursos Segundo y Tercer año, conforme con lo estipulado en el Plan de Desgaste elaborado por las autoridades de los centros educativos que la implementen. **3.-** El proceso educativo continuará desarrollándose conforme a los lineamientos establecidos en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de la Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación. **4.-** En los espacios curriculares correspondientes al primer año de estudio o Formación de Fundamento del **BACHILLERATO TÉCNICO**

PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO, la equivalencia será automática con el Bachillerato Técnico Profesional y Bachillerato Científico Humanista, en las diferentes orientaciones. **5.-** La ejecución del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, aplica en los centros educativos a partir del año 2015 para el Décimo Grado, los educandos del Segundo y Tercer año de Bachillerato en Promoción Social, continuarán con el Plan de Estudios que venían desarrollando con forme a las normativas legales y de evaluación ya establecidas por la Secretaría de Educación. **6.-** La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, se aplicará en forma sistemática desde su planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los (las) alumnos(as) conforme a la normativa legal establecida. **7.-** El Trabajo Educativo Social se registrará mediante el Acuerdo No. 0407-SE-2014, de fecha 14 de marzo de 2014. La Práctica Profesional y las Pasantías, de los diferentes Bachilleratos Técnicos Profesionales, se registrarán mediante **Acuerdo No. 15154-SE-2012**, de fecha 13 de agosto de 2012. **8.-** La Dirección de cada Centro Educativo deberá elaborar su Proyecto Educativo de Centro y su Proyecto Curricular de Centro en equipo, con los Coordinadores de Área/Talleres y en su defecto con los jefes de taller/laboratorios y todos los demás miembros de la comunidad educativa. **9.-** La equivalencia de estudios, será automática para el primer año de Formación de Fundamento, entre las diferentes orientaciones del Bachillerato Técnico Profesional y para el Bachillerato Científico Humanista. Las modalidades vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito ante la autoridad competente y sólo se

otorgará para el primer año de carrera. **10.-** El Centro Educativo que ya tiene el Primer año de Formación de Fundamento, puede inscribirse en el Undécimo Grado de las nuevas carreras, siguiendo el trámite de aprobación respectivo, siempre y cuando no cause impacto presupuestario. **11.-** Los planes de estudio de las nuevas carreras serán revisados y ajustados cada seis (6) años, siguiendo

el proceso de consulta respectivo. **12.-** Para el desarrollo curricular del **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** se aplicará el **PLAN DE ESTUDIO** siguiente:

A.-BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO (FORMACIÓN DE FUNDAMENTO DÉCIMO GRADO).

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales	Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales
Matemática I	5	100	Matemática II	5	100
Español I	5	100	Español II	5	100
Física I	4	80	Física II	4	80
Química I	4	80	Química II	4	80
Biología I	4	80	Biología II	4	80
Inglés I	3	60	Inglés II	3	60
Sociología	3	60	Historia de Honduras	3	60
Filosofía	3	60	Orientación Vocacional	3	60
Informática	3	60	Lenguaje Artístico	3	60
Psicología	2	40	Educación Física y Deportes	2	40
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

A. FORMACIÓN ORIENTADA Y ESPECÍFICA (UNDÉCIMO GRADO)

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales	Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales
Matemáticas III	5	100	Mercadotecnia	4	80
Lengua y Literatura	5	100	Organización del Trabajo	3	60
Física III	4	80	Proyectos y Presupuestos Comunitarios	3	60
Inglés Técnico	3	60	Legislación Social	3	60
Ética y Orientación Profesional	4	80	Metodología en Organización Comunitaria	5	100
Fundamentación Metodológica en Promoción Social	5	100	Investigación Comunitaria	4	80
Introducción a la Investigación Social	3	60	Tecnología en Promoción Social	4	80
Informática Aplicada	4	80	Gestión Empresarial	5	100
Pasantía Salud Comunitaria	3	60	Desarrollo Local	5	100
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

C.-FORMACIÓN ESPECÍFICA (DUODÉCIMO GRADO)

I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales	Espacios Curriculares	Horas Semanales	Horas Semestrales
Metodología de Participación Comunitaria	5	100	Investigación Social II	4	80
Investigación Social I	4	80	Convivencia Social II	5	100
Educación Ambiental	5	100	Administración de Proyectos II	5	100
Convivencia Social I	5	100	Extensión Comunitaria II	6	120
Pasantía en Gestión de Riesgos	2	40	Desarrollo Comunitario	8	160
Administración de Proyectos I	5	100	Trabajo Educativo Social	4	Cuatro horas clase para el Docente: 144, horas reloj para el alumno.
Gestión Financiera Comunitaria	5	100	Práctica Profesional	4	Cuatro horas clase para el Docente: 176. horas reloj para el alumno.
Extensión Comunitaria I	5	100			
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

13.- Que la incorporación de Espacios Curriculares específicos de la carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, no causa efecto presupuestario. 14.- El presente Acuerdo deroga el **Acuerdo No. 0592-SE-2015**, de fecha 11 de mayo de 2015, mediante el cual se reforma el Bachillerato en Promoción Social a **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, y todo lo que se oponga a el. 15.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la Dirección General de Educación Media, de

conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. 16.- El Presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación, debiendo ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. 17.- Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales y Directores(as) de los centros educativos, para los fines legales consiguientes. **C O M U N I Q U E S E: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO.- SECRETARIO DE ESTADO. -f) ABOG. JENYEUNICE MALDONADO R., SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

ABOG. JENYEUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY.

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1874-SE-2015

Comayagüela, M. D. C., 02 de noviembre del 2015.

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice: ACUERDO No. 1874-SE-2015.- Comayagüela, M.D.C., 02 de noviembre del 2015. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la Educación Nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños; deberán vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Medio, incluyendo la Técnica o Vocacional así como también la Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos, incluyendo Programas de Educación No formal, en el ámbito de su competencia, para lo cual emitirá los Planes y Programas de Estudio, correspondientes a los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional a excepción del Nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma

de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Educación Media como una oferta educativa compartida por los sectores Gubernamental y No Gubernamental. Se ofrece en dos modalidades: Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Modalidad Técnico Profesional como la oferta que permitirá a las y los estudiantes adquirir las competencias necesarias que les permitan acceder al mercado laboral o continuar estudios en el nivel de Educación Superior. La cual tendrá una duración de tres años. **CONSIDERANDO:** Que según las investigaciones realizadas por organismos internacionales, en Honduras existe evidencia reciente que los recursos humanos constituyen un reto importante para el crecimiento económico del país y más de la mitad de la fuerza laboral se encuentra insuficientemente calificada, por lo que es considerada deficiente, razón por lo que la Secretaría de Educación apoya los esfuerzos para generar opciones educativas que respondan a la demanda y necesidades de los empleadores. **CONSIDERANDO:** Que la carrera de Bachillerato en Delineación Industrial surgió en el año 1991, autorizándose mediante Acuerdo No. 3972-SEP-91, como Bachillerato Técnico a un Instituto No Gubernamental, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula y a la fecha sus egresados logran insertarse laboralmente con buen desempeño. **CONSIDERANDO:** Que en los últimos años (1991-2014) han egresado de la carrera de 584 estudiantes, correspondiente a 23 promociones, de los cuales han logrado insertarse laboralmente

en la industria de la construcción y manufacturera el 71% de los egresados, asimismo el 50% de ellos han culminado carrera universitaria en las ingenierías y arquitectura, sólo el 15% estudió otras carreras universitarias y únicamente el 6% no ejercen como Delineantes. Dichos datos nos indican el buen desempeño y aceptación de la carrera, lo que nos permite establecer que la carrera responde a las necesidades de los empleadores del sector de la construcción e industria. La relevancia de los datos de egresados nos conlleva afirmar que los egresados adquirieron los conocimientos y competencias esperadas desarrollando las habilidades y destrezas requeridas, al igual que un excelente manejo de los recursos tecnológicos.

CONSIDERANDO: El desarrollo de la experiencia educativa de la formación técnica en el campo del diseño, en el instituto pionero ha permitido una vinculación más precisa con el sector empleador de la construcción y los procesos manufactureros de ese sector geográfico del país. **CONSIDERANDO:** Que constituye un mandato legal avanzar en la Transformación de la Educación Nacional y es conveniente administrativamente, continuar con el proceso de reforma de las carreras técnicas, en el Nivel de Educación Media, a fin de facilitar la movilidad educativa, sobre todo en aquellas que responden a las necesidades del sector productivo del país, especialmente en la ciudad de San Pedro Sula y alrededores, donde se ubican la mayor parte de parques industriales y donde se realiza mayor parte de la inversión en la industria de la construcción. **CONSIDERANDO:** Cumpliendo con las disposiciones legales de la Ley Fundamental el Sistema Educativo Hondureño debe de funcionar de forma coherente y articulado, motivo por el cual al reformarse la carrera y convertirse en un Bachillerato Técnico Profesional basado en

un diseño curricular por competencias, debe emitirse el correspondiente acuerdo a efecto de garantizar la movilidad educativa en el nivel de Educación Superior.

CONSIDERANDO: La conversión a Bachillerato Técnico Profesional y su aprobación mediante la emisión del correspondiente acuerdo garantiza que el Sistema de administración automatizado de datos de los centros educativos, tenga la información actualizada, para ser procesada de forma confiable a fin de que los nuevos egresados no tengan inconvenientes en el nivel de Educación Superior.

CONSIDERANDO: Que habiendo realizado el análisis correspondiente al nuevo Plan de Estudio y Programas de Estudio del Bachillerato Técnico Profesional en Delineación Industrial, sometido a la Reforma, para ser efectivo a partir del año 2015.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 153, 157 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118 numeral 2, 119, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Título I, Capítulo II, especialmente los artículos del numeral dos (2) al trece (13) y Título II, Capítulo II, artículo Número veintidós (22) al veinticinco (25), del recién aprobado Reglamento General de Educación Media, Aprobado bajo Acuerdo No. 1366-SE-2014 y Acuerdos No. 15154-SE-2012 y 15155-SE-2012, la autorización para el desarrollo del Bachillerato Técnico Profesional en cualquier orientación y/o especialidad. **ACUERDA:**

1.- Aprobar en a partir del año 2015, el funcionamiento del Plan de estudio y Programas Curriculares del Bachillerato Técnico Profesional en Delineación Industrial.

DÉCIMO GRADO					
FORMACIÓN DE FUNDAMENTO					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora-clase semanal	Total Horas	Espacios Curriculares	Hora-Clase semanal	Total Horas
Matemática I	5	100	Matemática II	5	100
Español I	5	100	Español II	5	100
Física I	4	80	Física II	4	80
Química I	4	80	Química II	4	80
Biología I	4	80	Biología II	4	80
Inglés I	3	60	Inglés II	3	60
Sociología	3	60	Historia de Honduras	3	60
Filosofía	3	60	Orientación Vocacional	3	60
Informática	3	60	Lenguaje Artístico	3	60
Psicología	2	40	Educación Física y Deportes	2	40
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

UNDECIMO GRADO					
FORMACION ORIENTADA					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Matemática Aplicada III	5	100	Matemática Aplicada IV	5	100
Física Aplicada III	4	80	Física IV	4	80
Inglés Técnico III	3	60	Organización del Trabajo	3	60
Lengua y Literatura	5	100	Proyectos y Presupuesto	3	60
Ética y Orientación Profesional.	4	80	Mercadotecnia	4	80
Higiene y Seguridad	3	40	Legislación	3	60
Dibujo I	4	80	Dibujo II	4	80
Dibujo Arquitectónico I	4	80	Dibujo Arquitectónico II	4	80
Informática II	2	40	Dibujo asistido por Computadora I.	3	60
Materiales y Procesos de Fabricación	2	40	Instalaciones y Materiales de Construcción	3	60
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

DUODECIMO GRADO FORMACION ESPECÍFICA					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Sistemas Hidráulicos y Neumáticos	7	140	Automatización de Sistemas Electromecánicos	8	160
Control y Mando de Maquinas Eléctricas	7	140	Maquinas Eléctricas AC	5	100
Automatización de Sistemas Electromecánicos	7	140	Dibujo asistido por Computadora	6	120
Sensores y Actuadores Electromecánicos	2	40	Mantenimiento Industrial II	9	180
Sistemas Electromecánicos	4	80	Práctica Profesional	4	4 horas clase Docente y 176 horas – clase alumno
Mantenimiento Industrial I	5	100			
Dibujo Técnico II	4	80	Trabajo Educativo Social	4	4 horas clase Docente y 144 horas – clase alumno
Pasantía	2	40			
TOTAL	38	760		36	720

2.-Autorizar el funcionamiento de la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Delineación Industrial a los centros educativos que reúnan la totalidad de las condiciones pedagógicas y capacidad instalada, además de cumplir con las normas establecidas en el Currículo Nacional Básico y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, para la Formación Técnico Profesional, sin alterar o modificar su contenido. 3.-Previo autorización del funcionamiento de la carrera del Bachillerato Técnico Profesional en Delineación Industrial, la institución solicitante deberá contar, primero con el Dictamen de la Unidad Técnico Pedagógica de la Dirección Departamental correspondiente y con el dictamen final de la Subdirección General de Educación Media, de la Dirección General de Currículo y Evaluación del nivel central de la Secretaría de Educación. El trámite se iniciará en las Direcciones Departamentales; los gastos en que se incurra durante el proceso, correrán por cuenta de la institución solicitante. 4.-El Trabajo Educativo Social, se validará mediante el Acuerdo Ministerial No. 0407-SE-2014, de fecha 14 de marzo de 2014 y la Práctica Profesional mediante Acuerdo 15154-SE-2013, de fecha 13 de agosto de 2012, para el

funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional. 5.-El docente que ingrese al servicio en el área de formación específica además de los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño, deberá acreditar su certificación laboral. Además de los profesionales egresados de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, la formación específica también podrá ser impartida por especialistas en el área con formación universitaria debidamente certificados y otros profesionales a nivel superior que no contempla el Estatuto del Docente Hondureño y que son aptos para servir las áreas de especialidad de los Bachilleratos Técnico Profesionales. 6.- El personal nombrado para la Dirección de los Institutos Técnicos de Educación Media además de reunir los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto del Docente Hondureño, otras Leyes y Reglamentos relacionados deberá acreditar su formación técnica. 7.-La equivalencia de Estudios, será automática para el primer año de Formación de Fundamento del Bachillerato Técnico Profesional y para el Bachillerato Científico Humanístico. Las modalidades vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito, ante la autoridad competente y sólo se otorgará para el primer año de

carrera, ya que tienen el mismo núcleo disciplinar. **8.-** La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Técnico Profesional en Delineación Industrial, se aplicará en forma sistemática desde la planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los alumnos(as) conforme a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional. **9.-** La aplicación de la presente normativa estará bajo la responsabilidad de las Direcciones Departamentales de Educación y de las demás instancias de la estructura desconcentrada conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad superior competente. **10.-** Toda actualización de contenidos en la formación específica y/o adecuación curricular deberá notificarse a la autoridad competente en el nivel departamental y central de la Secretaría de Educación; especificando el espacio curricular o módulo, número de página, acápites y los cambios sugeridos. **11.-** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se regirán por las disposiciones que emita el Secretario de Estado en el Despacho de Educación en el cumplimiento de sus atribuciones. **12.-** La presente autorización es para que los centros educativos antes referidos, funcionen y se rijan bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, las disposiciones emanadas y las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. **13.-** Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales y a los Directores de los Centros Educativos para los fines legales consiguientes. **COMUNIQUESE: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, SECRETARIO DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R., SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

Atentamente,

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY.

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1877-SE-2015

Comayagüela, M. D. C., 02 de noviembre del 2015

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 1877-SE-2015.-** Comayagüela, M.D.C., 02 de noviembre del 2015. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.-CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 151 de la Constitución de la República de Honduras, la Educación Nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños; deberán vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país. **CONSIDERANDO:** Qué según artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Medio, incluyendo la Técnica o Vocacional así como también la Alfabetización y Educación de Jóvenes y Adultos, incluyendo Programas de Educación No formal, en el ámbito de su competencia, para lo cual emitirá los Planes y Programas de Estudio, correspondientes a los distintos niveles del Sistema Educativo Nacional a excepción del Nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que según artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Educación Media como una oferta educativa compartida por los sectores público y privado. Se ofrece en dos modalidades:

Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Modalidad del Bachillerato Técnico Profesional, como la oferta que permitirá a las y los estudiantes adquirir las competencias necesarias que les permitan acceder al mercado laboral o continuar estudios en el nivel de Educación Superior. La cual tendrá una duración de tres años. **CONSIDERANDO:** Que según las investigaciones realizadas por organismos internacionales, en Honduras existe evidencia reciente que los recursos humanos constituyen un reto importante para el crecimiento económico del país y más de la mitad de la fuerza laboral se encuentra insuficientemente calificada, por lo que es considerada deficiente, razón por lo que la Secretaría de Educación apoya los esfuerzos para generar opciones educativas que respondan a la demanda y necesidades de los empleadores. **CONSIDERANDO:** Que la carrera de Electromecánica surgió en el año 1989, autorizándose como Bachillerato Técnico Industrial en Electromecánica al Instituto No Gubernamental de Electricidad y Electrónica ITEE, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, ciudad estratégica de desarrollo industrial del país. **CONSIDERANDO:** Que en los últimos cinco años (2010-2014) han egresado de la carrera de Electromecánica 194 estudiantes, de los cuales al finalizar su práctica profesional han logrado insertarse laboralmente en la industria un promedio de 74% (setenta y cuatro por ciento) de egresados, evidenciando buen desempeño y aceptación, así como también han continuado estudios en el nivel superior en las carreras de ingeniería; por lo que se puede establecer que la carrera responde a las necesidades de los empleadores, asimismo afirmar que los egresados adquirieron los conocimientos y competencias esperadas desarrollando las habilidades y destrezas en la aplicación de las ciencias básicas y la tecnología. **CONSIDERANDO:** El desarrollo de la experiencia educativa de la formación técnica en el campo electromecánico, que se ha venido realizando ha permitido una vinculación más estrecha con el sector empleador y los procesos industriales, tal es el caso de la industria manufacturera ubicada

en el departamento de Cortés y alrededores. **CONSIDERANDO:** Que constituye un mandato legal avanzar en la Transformación de la Educación Nacional y es conveniente administrativamente, continuar con el proceso de reforma de las carreras técnicas, en el Nivel de Educación Media, a fin de facilitar la movilidad educativa, sobre todo en aquellas que responden a las necesidades del sector productivo del país, especialmente en la ciudad de San Pedro Sula y alrededores donde se ubican la mayor parte de parques industriales. **CONSIDERANDO:** Cumpliendo con las disposiciones legales de la Ley Fundamental el Sistema Educativo Hondureño debe de funcionar de forma coherente y articulado, motivo por el cual al reformarse la carrera y convertirse en un Bachillerato Técnico Profesional basado en un diseño curricular por competencias, debe emitirse el correspondiente acuerdo a efecto de garantizar la movilidad educativa en el nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que la conversión a Bachillerato Técnico Profesional y su aprobación mediante la emisión del correspondiente acuerdo garantiza que el Sistema de administración automatizado de datos de los centros educativos, tenga la información actualizada, para ser procesada de forma confiable a fin de que los nuevos egresados no tengan inconvenientes en el nivel de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que habiendo realizado el análisis correspondiente al nuevo Plan de Estudios y Programas Curriculares del Bachillerato Técnico Profesional en Electromecánica, elaborado por el Instituto solicitante y sometido a la Reforma, para ser efectivo a partir del año 2015. En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos 153, 157 de la Constitución de la República; 36 numeral 1 y 8, 116, 118 numeral 2, 119, 122 y demás aplicables de la Ley General de la Administración Pública, 23 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Título I, Capítulo II, especialmente los artículos del numeral dos (2) al trece (13) y Título II, Capítulo II Artículo Numero veintidós (22) al veinticinco (25), del recién aprobado

Reglamento General de Educación Media, Aprobado bajo Acuerdo No.2890 -SE-2014 y Acuerdos No.15154-SE-2012 y 15155-SE-2012, la autorización para el desarrollo del Bachillerato Técnico Profesional en cualquiera de las orientaciones

y/o especialidad. **ACUERDA: 1.-**Aprobar a partir del año 2015, el funcionamiento del Plan de Estudio y Programas Curriculares del Bachillerato Técnico Profesional en Electromecánica.

DÉCIMO GRADO FORMACIÓN DE FUNDAMENTO					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora clase semanal	Total Horas	Espacios Curriculares	Hora Clase semanal	Total Horas
Matemática I	5	100	Matemática II	5	100
Español I	5	100	Español II	5	100
Física I	4	80	Física II	4	80
Química I	4	80	Química II	4	80
Biología I	4	80	Biología II	4	80
Inglés I	3	60	Inglés II	3	60
Sociología	3	60	Historia de Honduras	3	60
Filosofía	3	60	Orientación Vocacional	3	60
Informática	3	60	Lenguaje Artístico	3	60
Psicología	2	40	Educación Física y Deportes	2	40
Total de Horas	36	720	Total de Horas	36	720

UNDECIMO GRADO FORMACION ORIENTADA					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Matemática Aplicada III	5	100	Organización del Trabajo	3	60
Física Aplicada III	4	80	Proyectos y presupuesto	3	60
Inglés Técnico III	3	60	Mercadotecnia	4	80
Lengua y Literatura	5	100	Legislación	3	60
Ética y Orientación Profesional	4	80	Electrotecnia II	3	60
Electrotecnia I	3	60	Instalaciones Eléctricas Industriales	4	80
Higiene y Seguridad	2	40	Maquinas Eléctricas DC	3	40
Taller Básico de Electricidad	4	80	Taller de Sistemas de Refrigeración	5	100
Taller de Mecánica de Banco	5	100	Taller de Soldadura	5	100
Tecnología de materiales	2	40	Mecánica de Materiales	3	60
			Dibujo Técnico	2	40
TOTAL	38	760		38	760

DUODECIMO GRADO FORMACION ESPECÍFICA					
I SEMESTRE			II SEMESTRE		
Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral	Espacios Curriculares	Hora Semestral	Hora Semestral
Sistemas Hidráulicos y Neumáticos	7	140	Automatización de Sistemas Electromecánicos	8	160
Control y Mando de Maquinas Eléctricas	7	140	Maquinas Eléctricas AC	5	100
Automatización de Sistemas Electromecánicos	7	140	Dibujo asistido por Computadora	6	120
Sensores y Actuadores Electromecánicos	2	40	Mantenimiento Industrial II	9	180
Sistemas Electromecánicos	4	80	Práctica Profesional	4	4 horas clase Docente y 176 horas – clase alumno
Mantenimiento Industrial I	5	100			
Dibujo Técnico II	4	80	Trabajo Educativo Social	4	4 horas clase Docente y 144 horas – clase alumno
Pasantía	2	40			
TOTAL	38	760		36	720

1.-Autorizar el funcionamiento de la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Electromecánica a los centros educativos que reúnan la totalidad de las condiciones pedagógicas y capacidad instalada, además de cumplir con las normas establecidas en el Currículo Nacional Básico y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, para la Formación Técnico Profesional, sin alterar o modificar su contenido. 2.-Previa autorización del funcionamiento de la carrera del Bachillerato Técnico Profesional, la institución solicitante deberá contar, primero con el Dictamen de la Unidad Técnico Pedagógica de la Dirección Departamental correspondiente y con el dictamen final de la Subdirección General de Educación Media, de la Dirección General de Currículo y Evaluación del nivel central de la Secretaría de Educación. El trámite se iniciará en las Direcciones Departamentales; los gastos en que se incurra durante el proceso, correrán por cuenta de la institución solicitante. 3.-El Trabajo Educativo Social se registrará por el Reglamento vigente para Educación Media. La Práctica Profesional de los diferentes Bachilleratos Técnicos Profesionales, se rigen por el Reglamento

General para el funcionamiento de esta modalidad. 4.-El docente que ingrese al servicio en el área de formación específica además de los requisitos establecidos en el Estatuto del Docente Hondureño, deberá acreditar su certificación laboral. Además de los profesionales egresados de la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, la formación específica también podrá ser impartida por especialistas en el área con formación universitaria debidamente certificados y otros profesionales a nivel superior que no contempla el Estatuto del Docente Hondureño y que son aptos para servir las áreas de especialidad de los Bachilleratos Técnico Profesionales. 5.-El personal nombrado para la Dirección de los Institutos Técnicos de Educación Media además de reunir los requisitos establecidos en la Ley del Estatuto del Docente Hondureño, otras Leyes y Reglamentos relacionados deberá acreditar su formación técnica. 6.-La equivalencia de Estudios, será automática para el Décimo año de Formación de Fundamento del Bachillerato Técnico Profesional y para el Bachillerato Científico y Humanístico. Las modalidades vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito, ante

la autoridad competente y sólo se otorgará para el primer año de carrera, ya que tienen el mismo núcleo disciplinar. **7.-**La Evaluación como acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Técnico Profesional, se aplicará en forma sistemática desde la planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los alumnos(as) conforme a lo establecido en el reglamento para el funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional. **8.-**La aplicación de la presente normativa estará bajo la responsabilidad de las Direcciones Departamentales de Educación y de las demás instancias de la estructura desconcentrada conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad superior competente **9.-**Toda actualización de contenidos en la formación específica y/o adecuación curricular deberá notificarse a la autoridad competente en el nivel departamental y central de la Secretaría de Educación; especificando asignatura o módulo, número de página, acápite y los cambios sugeridos. **10.-**Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se regirán por las disposiciones que emita el Secretario de Estado en el Despacho de Educación en el cumplimiento de sus atribuciones. **11.-** La presente autorización es para que el Pensum y/o Malla Curricular que los centros educativos antes referidos implementen su funcionamiento se rija bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, las disposiciones emanadas y las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. **12.-**Publicar en el Diario Oficial La Gaceta y Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales y a los Directores de los Centros Educativos para los fines legales consiguientes.

C O M U N I Q U E S E: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO,.-SECRETARIO DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R., SECRETARIA GENERAL, POR LEY.

Atentamente,

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2145-SE-2015

Comayagüela, M.D.C., 25 de noviembre de 2015.

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 2145-SE-2015.-** Comayagüela, M.D.C., 25 de noviembre de 2015. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- PORTANTO:** En aplicación a los Artículos 36 numeral 1 y 8, 116, 118, numeral 2, 119, numeral 3, 122 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA:**

1.-Ampliar en cuanto al Nombre, la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario, emitido mediante Acuerdo No. **0033-SE-2014**, de fecha 10 enero del 2014. **2.-** Ampliar en cuanto al número de horas, los Espacios Curriculares del Décimo, Undécimo y Duodécimo Grado de la carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario, validado mediante No. Acuerdo **0033-SE-2014**, de fecha 10 enero del 2014. **3.-**Mediante el cual se autorizó a partir del 1 de febrero de 2014, el Acuerdo de Funcionamiento de forma permanente del Plan de Estudio y los Programas Curriculares de la Carrera de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario, en los Centros Educativos que ya implementaron y que implementarán la carrera antes citada.

EL CUAL SE LEE:

A.-BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN DESARROLLO AGROPECUARIO.

Plan de Estudio de Bachillerato Técnico Profesional en Desarrollo Agropecuario

Décimo Grado: Formación de Fundamento.			
I Semestre.		II Semestre.	
Espacios Curriculares	Horas clase	Espacios Curriculares	Horas clase
-Matemática I	5	-Matemática II	5
-Español I	5	-Español II	5
-Física I	4	-Física II	4
-Química I	4	-Química II	4
-Biología I	4	-Biología II	4
-Inglés I	3	-Inglés II	3
-Sociología	3	-Historia de Honduras	3
-Filosofía	3	-Orientación Vocacional	3
-Informática	3	-Lenguaje Artístico	3
-Psicología	2	-Educación Física y Deportes	2
Total horas clase semanales.	36	Total horas clase semanales.	36

ONCEAVO GRADO: FORMACIÓN ORIENTADA.			
I Semestre.		II Semestre.	
Espacios Curriculares	Horas clase	Espacios Curriculares	Horas clase
-Matemática Aplicada.	5	-Mercadotecnia.	4
-Lengua y Literatura.	5	-Organización del Trabajo.	3
-Física Aplicada.	4	-Proyectos y Presupuestos Agropecuarios.	3
-Inglés Técnico.	3	-Legislación Agropecuaria.	3
-Ética y Orientación Profesional Agropecuaria.	4		
Sub total horas clase semanales.	21	Sub total horas clase semanales.	13

Onceavo Grado: Formación Específica.			
I Semestre.		II Semestre.	
Espacios Curriculares	Horas clase	Espacios Curriculares	Horas clase
-Investigación Agro-empresarial-	4	-Manejo Sostenible de Recursos Naturales II.	4
-Manejo Sostenible de Recursos Naturales I.	4	-Establecimiento y Manejo de Cultivos II.	6
-Establecimiento y Manejo de Cultivos I.	7	-Encadenamiento Productivo y Agro negocios.	5
		-Manejo de Especies Menores.	8
Subtotal horas clase semanales.	15	Sub total horas clase semanales.	23
Total horas clase semanales.	36	Total horas clase semanales.	36

Doceavo Grado: Formación Específica.			
I Semestre.		II Semestre.	
Espacios Curriculares	Horas clase	Espacios Curriculares	Horas clase
-Manejo de Especies Mayores.	8	-Extensión Agropecuaria II.	4
-Emprendimiento Agroempresarial I.	8	-Desarrollo Agropecuario y Comunitario II.	4
-Industrialización Agrícola.	8	-Emprendimiento Agroempresarial II.	4
-Pasantía en Procesamiento de Productos Agrícolas.	4	-Industrialización Pecuaria.	8
-Extensión Agropecuaria I.	4	-Pasantía en Procesamiento. Productos Pecuarios.	4
-Desarrollo Agropecuario y Comunitario I.	4	-Gestión de Calidad en Empresas Agropecuarias.	4
		-Trabajo Educativo Social.	4
		-Práctica Profesional.	4
			4
Total horas clase semanales.	36	Total horas clase semanales.	36

B.-EL CUAL DEBERÁ DE LEERSE CORRECTAMENTE:

1.-PLAN DE ESTUDIO DE BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL EN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO. AGROPECUARIO. 2.- La Malla Curricular descrita para el Plan de Estudio de **BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL (BTP) EN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, constará de cincuenta y cuatro (54) horas, en los Grados de Décimo, Undécimo y Duodécimo, describiéndose de la siguiente manera:

DECIMO GRADO (FORMACION GENERAL)			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Matemática I	5	Matemática II	5
Español I	5	Español II	5
Física I	4	Física II	4
Química I	4	Química II	4
Biología I	4	Biología II	4
Inglés I	3	Inglés II	3
Sociología	3	Historia de Honduras	3
Filosofía	3	Orientación Vocacional	3
Informática	3	Lenguaje Artístico	3
Psicología	2	Educación Física y Deportes I	2
Total	36		36
Propagación de Plantas	3	Agricultura Orgánica	6
Tracción Animal	3	Producción Agropecuaria II	12
Producción Agropecuaria I	12		
Total	18		18
Total Horas	54		54

UNDECIMO GRADO FORMACIÓN ORIENTADA Y ESPECÍFICA			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Matemática Aplicada.	5	Mercadotecnia.	4
Lengua y Literatura.	5	Organización del Trabajo.	3
Física Aplicada.	4	Proyectos y Presupuestos Agropecuarios.	3
Inglés Técnico.	3	Legislación Agropecuaria	3
Ética y Orientación Profesional Agropecuaria	4	Manejo Sostenible de Recursos Naturales II.	4
Investigación Agro empresarial.	4	Establecimiento y Manejo de Cultivos II.	6
Manejo Sostenible de Recursos Naturales I.	4	Encadenamiento Productivo y Agro negocios.	5
Establecimiento y Manejo de Cultivos I.	7	Manejo de Especies Menores.	8
Total	36	Total	36
Mecanización Agrícola	6	Topografía.	3
Producción Agropecuaria III	12	Riegos y Drenaje	3
		Producción Agropecuaria IV	12
Total	18	Total	18
Total de horas	54	Total de horas	54

DUODECIMO GRADO (FORMACIÓN ESPECÍFICA)			
II SEMESTRE		II SEMESTRE	
Espacios Curriculares	Horas Semanales	Espacios Curriculares	Horas Semanales
Manejo de Especies Mayores.	8	Extensión Agropecuaria II.	4
Emprendimiento Agro-empresarial I.	8	Desarrollo Agropecuario y Comunitario II.	4
Industrialización Agrícola.	8	Emprendimiento Agro empresarial II.	8
Pasantía en Procesamiento de Productos Agrícolas.	4	Industrialización Pecuaria.	4
Extensión Agropecuaria I.	4	Pasantía en Procesamiento Productos Pecuarios.	4
Desarrollo Agropecuario y Comunitario I.	4	Gestión de Calidad en Empresas Agropecuarias.	4
Conservación de Suelos	6	Producción Agropecuaria VI	18
Producción Agropecuaria V	12	Trabajo Educativo Social.	4
		Práctica Profesional.	4
Total de horas	54	Total de horas	54

3.- La carrera de Bachillerato Técnico Profesional en **PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, se ofertará en cinco (5) centros educativos Gubernamentales de Educación Media, diseminados en los Departamentos de Atlántida, Valle, Santa Bárbara, Cortés y El Paraíso. 4.- Autorizar

los módulos específicos que se desarrollarán en jornada contraria a partir del año 2016, con un total de cincuenta y cuatro (54) horas, sin causar efecto presupuestario y con el personal que ya cuenta cada centro educativo de los que a continuación se detallan:

NO.	NOMBRE DEL CENTRO EDUCATIVO	LUGAR	DEPARTAMENTO
01	Escuela Agrícola John F. Kennedy	San Francisco	Atlántida
02	Escuela Agrícola Luis Landa	Nacaome	Valle
03	Escuela Agrícola Pompilio Ortega	Macuelizo	Santa Bárbara
04	Escuela Agrícola Valle de Sula	Choloma	Cortés
05	Escuela Agrotécnica de Oriente Dr. Reinaldo Salinas López	Jacaleapa	El Paraíso

5.- Sustituir sistemática y progresivamente, a través del Plan en desgaste, a partir del año de su funcionamiento, la carrera que ha funcionado con un Plan de Estudios similar a la Orientación del Bachillerato Técnico Profesional. 6.- Todo centro educativo que aplique el Currículo de Formación Propedéutica, deberá seguir las normas establecidas en el Currículo Nacional Básico, Diseño Curricular de Educación Media y el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación, para la Formación Profesional, sin alterar o modificar su contenido. 7.- La equivalencia de estudios será automática para el primer año de Formación de Fundamento, entre las diferentes orientaciones del Bachillerato Técnico Profesional y para el Bachillerato Científico Humanista. Las modalidades vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia, por escrito, ante la autoridad competente y sólo se otorgará para el primer año de carrera, ya que tienen el mismo núcleo disciplinar común. 8. Los estudiantes tendrán movilidad para las cinco Escuelas Agrícolas mencionadas y para cualquier otro centro educativo, no así los estudiantes de diversos centros educativos para las Escuelas Agrícolas. 9.- La evaluación como

acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Técnico Profesional, se aplicará en forma sistemática desde la planificación, programación del proceso, hasta la promoción de los alumnos(as) conforme a lo establecido en el Reglamento validado con No. de Acuerdo 15154-SE-2013, de fecha 13 de agosto de 2012, para el funcionamiento del Bachillerato Técnico Profesional. 10.- El Trabajo Educativo Social, se validará mediante el Acuerdo Ministerial No. 0407-SE-2014, de fecha 14 de marzo de 2014. 11.- La presente autorización es para que la creación de la Carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL (BTP) EN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, funcione y se rija bajo los preceptos de la Constitución de la República, las Leyes y Reglamentos Educativos, las disposiciones emanadas y las autoridades Superiores del Ramo y demás Leyes y Reglamentos aplicables. 12.- El Plan de Estudio y los Programas Curriculares de la Carrera de **BACHILLERATO TÉCNICO PROFESIONAL (BTP) EN PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO**, será revisado y ajustado cada seis (6) años, siguiendo el proceso de consulta respectivo. 13.- Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de la

Dirección General de Educación Media, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes. **14.-** El Presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”. **15.-** Transcribir el presente acuerdo a las Direcciones Departamentales de Educación y a los Directores de las Escuelas Agrícolas donde se impartirá la Malla Curricular aprobada, para los fines legales consiguientes. **COMUNIQUESE: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO.-SECRETARIO DE ESTADO.-f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2324-SE-2015

Comayagüela, M.D.C., 17 de diciembre de 2015

Para su conocimiento y demás fines, transcribo el Acuerdo que literalmente dice: **ACUERDO No. 2324-SE-2015.** Comayagüela, M.D.C., 17 de diciembre de 2015. **EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- CONSIDERANDO:** Que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. **CONSIDERANDO:** Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media, incluyendo la Técnica Vocacional y Magisterial; así como la alfabetización y Educación de Adultos y Programas alternativos

formales. **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 159 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Educación y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas que sean necesarias para que la Programación General de la Educación Nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior. **CONSIDERANDO:** Que para implementar la reforma Educativa en Honduras, que responda a la visión de País y Plan de Nación, se requiere aplicar con criterios técnicos y administrativos la Ley Fundamental de Educación. **CONSIDERANDO:** Que la finalidad de la Ley Fundamental de Educación es garantizar el acceso equitativo de todas las personas sin discriminación a una educación de calidad. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la educación Media como aquella que capacita al alumno para proseguir estudios superiores o bien para incorporarse al mundo laboral, es una oferta educativa del Estado, compartida por los sectores Gubernamentales y No Gubernamentales, la cual tendrá dos modalidades: Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que según artículo 23 de la Ley Fundamental de Educación, la Educación Media, tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social: así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) en el apartado 3.1.3 página 25, define la Modalidad Bachillerato Técnico Profesional como la oferta que permitirá a los y las estudiantes adquirir las competencias

necesarias que les permita acceder al mercado laboral o continuar estudios en el nivel de Educación Superior: esta modalidad se desarrollará con una duración de tres años. **CONSIDERANDO:** Que según Capítulo IV, Artículo 27, LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN. Son opciones organizativas y curriculares que ofrece el Sistema Nacional de Educación, bajo los principios de integridad, equidad e Inclusión de todos los grupos y personas para dar respuesta a requerimientos específicos de formación sean de carácter permanente o temporal. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1359-SE-2014, del 17 de septiembre de 2014, se crea la Subdirección General de Jóvenes y Adultos. **CONSIDERANDO:** Que La Educación de Jóvenes y Adultos es una opción curricular que propone La Ley Fundamental en el Numeral 2, Capítulo IV, Artículo 27 de Las Modalidades De Educación la que se Preceptúa de la siguiente manera: Comprende un conjunto de procesos de Aprendizaje Formales y No Formales, que se ofrecen de forma abierta y flexible para promover el acceso de Jóvenes y Adultos a diferentes alternativas de educación. Los Jóvenes y Adultos podrán iniciar, interrumpir y retomar su propio programa formativo de acuerdo con sus necesidades particulares y posibilidades de desarrollo. Esta modalidad incluye programas de alfabetización. **CONSIDERANDO:** Que uno de los objetivos de la Modalidad Alternativa de Educación de Jóvenes y Adultos a Distancia, es ampliar la cobertura de Educación Media, ofreciendo una formación integral a los educandos, desarrollando en ellos las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento atendiendo sus particularidades socioculturales, laborales, contextuales y adquiriendo una competencia técnica vocacional. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) en el apartado 3.1.3 página 25, define la Modalidad

Bachillerato Técnico Profesional como la oferta que permitirá a los y las estudiantes adquirir las competencias necesarias que les permita acceder al mercado laboral o continuar estudios en el nivel de Educación Superior: esta modalidad se desarrollará con una duración de tres años. **CONSIDERANDO:** Que los Institutos Gubernamentales y No Gubernamentales que cuentan con el Sistema de Educación Media a Distancia, poseen horarios no compatibles con el desarrollo de los Planes Estudio y Programas Curriculares del Bachilleratos Técnico Profesionales en las orientaciones Industriales, Agrícolas y Forestales. **CONSIDERANDO:** Que corresponde a la Secretaría de Educación, realizar la transformación educativa en forma sistemática y progresiva, mediante un Plan de desgaste, en tanto se cuente con los recursos financieros necesarios para fortalecer los centros educativos. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las facultades conferidas en la Constitución de la República y la Ley de la Administración Pública, es función de la Secretaría de Educación en las oficinas competentes del nivel central, regular el funcionamiento y desarrollo del Bachillerato Científico Humanista y Bachillerato Técnico Profesional orientando y acompañando pedagógicamente el proceso que su implantación conlleva. **CONSIDERANDO:** Que el Currículo Nacional Básico (CNB) define la Educación Media como aquella que capacita al alumno(a) para proseguir estudios superiores o bien para incorporarse al mundo laboral, es una oferta educativa del Estado, compartida por los sectores Gubernamentales y no Gubernamentales; la cual tendrá dos modalidades: Bachillerato Científico Humanista (BCH) y Bachillerato Técnico Profesional (BTP). **CONSIDERANDO:** Que según la Ley Fundamental de Educación, en su artículo 23, la Educación Media tiene como propósito ofrecer la experiencia formativa para incorporarse al mundo del trabajo y/o proseguir

sus estudios en el nivel superior, mediante la adquisición y construcción de conocimientos, habilidades y actitudes relevantes para su vida personal y social; así como para el desarrollo económico, sociocultural, científico y tecnológico del país.

CONSIDERANDO: Que después de un proceso experimental, las nuevas carreras han evidenciado calidad educativa en los egresados, lo cual permite oficializar el proceso de desarrollo curricular de las mismas en forma definitiva. **CONSIDERANDO:** Que según **Acuerdo 0089-SE-2014**, de fecha 24 de enero de 2014, se aprueban de forma permanente el funcionamiento de los Planes de Estudio y Programas Curriculares del Bachillerato Técnico Profesional para el Sector Administración y Servicio.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 15154-SE-2012**, de fecha 13 de agosto de 2012, se aprueba el Reglamento General de Administración de las carreras del Bachillerato Técnico Profesional (BTP, para las diferentes orientaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo **No.0085-SE-2015**, de fecha 1º. de febrero del 2015, se aprobó en forma permanente el funcionamiento del Plan de Estudio y los Programas Curriculares del Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Educación Física y Deportes, dispone que en la enseñanza de la Educación Física y la Práctica de la recreación y el Deporte Educativo son obligatorios en todos los niveles del Sistema Nacional de Educación, que competen a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren la Ley y en la aplicación de las disposiciones establecidas en los artículos No. 17, 158, 247, 255 de la Constitución de la República, No. 1, 2, 3, 8, 9, 13, 16, 18, 19, 23, 27, 29, 30, 50, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y demás aplicables de la Ley Fundamental de Educación, No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20,

22, 23, 26, 27, 30, 61, 63, 64, 73, 74, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 130, 135, 136, 137, 150, del Reglamento General de la Ley General de Educación No. 5, 6, 7, 10, 11, 17, 23 del Reglamento de Instituciones de Educación No Gubernamentales, No. 1, 13, 18, 19, 20, del Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad, Necesidades Educativas Especiales y Talentos Excepcionales; No. 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 41, del Reglamento del Nivel de Educación Media, No. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, del Reglamento de las diferentes Modalidades Educativas alternativas para Jóvenes y Adultos; No. 5, 8, 10, 11, 12, 14, 16, 19, 21, 28 del Reglamento de la Educación Física y Deportes; No. 1, 28, 29, reformado numeral 2), 36, numerales 1), 8) y 18); 116, 118, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; No.1, 16, 23 y 70 numeral 1, letra f) del Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo. **ACUERDA: 1.-** Aprobar a partir del 1º. De febrero del 2016, la aplicación de los Planes de Estudios, según la reforma que exige la Modalidad Alternativa De Jóvenes y Adultos a Distancia en las Modalidades de: **Bachillerato Científico Humanista** y el Bachillerato Técnico Profesional en sus diferentes orientaciones, consignadas para el **Sector Administración y Servicio**, de la siguiente manera: Décimo Grado una **Formación de Fundamento** para todas las orientaciones, el Undécimo Grado **denominado formación Orientada** y el Duodécimo Grado **denominado Formación Específica**, donde se desarrollarán las competencias según las especialidades u orientaciones específicas de la Modalidad Alternativa:

FORMACION DE FUNDAMENTO

(Para todas las Orientaciones)

DECIMO GRADO

No	ESPACIOS CURRICULARES	DECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Matemática I	8	
2	Español I	8	
3	Física I	8	
4	Química I	8	
5	Biología I	8	
6	Inglés I	4	
7	Sociología	4	
8	Filosofía	4	
9	Informática	4	
10	Psicología	4	
11	Matemática II		8
12	Español II		8
13	Física II		8
14	Química II		8
15	Biología II		8
16	Inglés II		4
17	Historia De Honduras		4
18	Orientación Vocacional		4
19	Lenguaje Artístico		4
20	Educación Física y Deportes I		4
Total De Visitas Por Semestre		60	60

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

EDUCACIÓN DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

-1- BACHILLERATO EN CIENCIAS Y HUMANIDADES

(UNDECIMO GRADO)

UNDECIMO GRADO

No	ESPACIOS CURRICULARES	UNDECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Lengua Y Literatura	4	
2	Matemática III	8	
3	Física III	8	
4	Química III	8	
5	Introducción A La Economía	4	
6	Fundamentos De Investigación Social	4	
7	Ingles III	4	
8	Educación Física Y Deportes II	4	
9	Lógica Simbólica	4	
10	Orientación A La Educación Superior	4	
11	Apreciación Artística	4	
12	Tecnología De La Información Y Comunicación	4	
13	Lenguaje Y Pensamiento Critico		4
14	Matemática IV		8
15	Física IV		8
16	Educación Ambiental		4
17	Biología Humana		8
18	Historia Contemporánea		4
19	Antropología		4
20	Diseño De Proyectos Científicos		4
21	Ingles IV		4
22	Fundamentos De Ética Profesional		4
23	Dibujo Técnico		4
24	Introducción A La Programación		4
Total De Visitas Por Semestre		60	60

-2- FORMACION ORIENTADA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN PROMOCION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO

UNDECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	UNDECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Matemática III	8	
2	Lengua y Literatura	4	
3	Física III	8	
4	Ingles Técnico	4	
5	Ética Y Orientación Profesional	4	
6	Fundamentación Metodológica En Promoción Social	4	
7	Introducción a La Investigación Social	4	
8	Informática Aplicada	4	
9	Pasantía Salud Comunitaria	4	
10	Mercadotecnia		4
11	Organización del Trabajo		4
12	Proyectos y Presupuestos Comunitario		4
13	Legislación Social		4
14	Metología en Organización Comunitaria		4
15	Investigación Comunitaria		4
16	Tecnología en Promoción Social		8
17	Gestión Empresarial		4
18	Desarrollo Local		4
Total De Visitas Por Semestre		44	40

2.1. FORMACION ESPECÍFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO.

DUODECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	DUODECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Metodología de Participación Comunitaria	4	
2	Investigación Social I	4	
3	Educación Ambiental	4	
4	Convivencia Social I	4	
5	Pasantía en Gestión de Riesgos	4	
6	Administración de Proyectos I	4	
7	Gestión Financiera Comunitaria	4	
8	Extensión Comunitaria I	4	
9	Investigación Social II		4
10	Convivencia Social II		4
11	Administración de Proyectos II		4
12	Extensión Comunitaria II		8
13	Desarrollo Comunitario		8
14	Trabajo Educativo Social		4
15	Práctica Profesional		4
Total De Visitas Por Semestre		32	36

-3- FORMACION ORIENTADA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN COOPERATIVISMO

UNDECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	UNDECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Matemática III	8	
2	Lengua y Literatura	4	
3	Física III	8	
4	Inglés Técnico	4	
5	Ética y Orientación Profesional	4	
6	Legislación	4	
7	Contabilidad I	8	
8	Administración General	4	
9	Fundamentos de Cooperativismo	4	
10	Mercadotecnia		4
11	Organización para El Trabajo		4
12	Proyectos y Presupuestos		4
13	Matemática Financiera		8
14	Taller de Comunicación y Redacción		4
15	Organización de Cooperativas		8
16	Contabilidad II		8
17	Educación Ambiental		4
Total De Visitas Por Semestre		48	44

3.1 FORMACION ESPECIFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN COOPERATIVISMO

DUODECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	DUODECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Laboratorio De Ofimática	4	
2	Administración Financiera	8	
3	Legislación De Cooperativas	4	
4	Formación De Lideres	4	
5	Administración De Cooperativas	8	
6	Contabilidad Aplicada Al Cooperativismo	8	
7	Laboratorio Financiero		8
8	Gestión Y Responsabilidad Social Y Cooperativista		4
9	Orientación A La Educación Superior		4
10	Gestión Del Talento Humano		4
11	Investigación Social		4
12	Economía		4
13	Auditoria		8
14	Práctica Profesional		4
15	Trabajo Educativo Social		4
Total De Visitas Por Semestre		36	44

-4- FORMACION ORIENTADA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA

UNDECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	UNDECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Matemática Aplicada III	8	
2	Lengua Y Literatura	4	
3	Física Aplicada	4	
4	Inglés Técnico III	4	
5	Ética y Orientación Profesional	4	
6	Laboratorio de Informática I	8	
7	Programación I	4	
8	Análisis y Diseño I	4	
9	Informática I	4	
10	Mercadotecnia		4
11	Organización del Trabajo		4
12	Proyectos y Presupuesto		4
13	Legislación		4
14	Laboratorio de Informática II		8
15	Programación II		8
16	Análisis y Diseño II		4
17	Informática II		4
Total De Visitas Por Semestre		44	40

-4.1-FORMACION ESPECIFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN INFORMATICA

DUODECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	DUODECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Laboratorio De Informática III	8	
2	Programación III	8	
3	Mantenimiento y Reparación I	4	
4	Redes Informáticas I	8	
5	Diseño Web I	8	
6	Laboratorio de Informática II		8
7	Programación IV		8
8	Mantenimiento y Reparación II		4
9	Redes Informáticas II		4
10	Diseño Web II		4
11	Práctica Profesional		4
12	Trabajo Educativo Social		4
Total De Visitas Por Semestre		36	36

-5- FORMACION ORIENTADA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN SALUD Y NUTRICION COMUNITARIA

UNDECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	UNDECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Matemática Aplicada III	8	
2	Lengua Y Literatura	4	
3	Física Aplicada	4	
4	Inglés Técnico III	4	
5	Ética y Orientación Profesional	4	
6	Módulo de Salud Comunitaria	16	
7	Mercadotecnia		4
8	Organización del Trabajo		4
9	Proyectos y Presupuestos		4
10	Legislación Industrial		4
11	Módulo de Nutrición Aplicada		8
12	Módulo de Desarrollo Social		8
Total De Visitas Por Semestre		40	32

**- 5.1-FORMACION ESPECIFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN
SALUD Y NUTRICION COMUNITARIA**

DUODECIMO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	DUODECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Módulo De Educación No Formal	16	
2	Módulo De Investigación Social	16	
3	Módulo De Formulación Y Monitoreo De Proyectos En Salud Y Nutrición		16
4	Práctica Profesional		4
5	Trabajo Educativo Social		4
Total De Visitas Por Semestre		32	24

**-6- FORMACION ORIENTADA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS**

UNDECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	UNDECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Matemática Aplicada III	8	
2	Lengua Y Literatura (Redacción Comercial)	4	
3	Ingles Técnico III	4	
4	Orientación Profesional	4	
5	Contabilidad Básica I	4	
6	Administración General	4	
7	Estadística Para Administradores I	4	
8	Desarrollo De Una Cultura De Calidad	4	
9	Gestión De Proyectos	4	
10	Comportamiento Organizacional	4	
11	Desarrollo Socioeconómico	4	
12	Mercadotecnia		4
13	Contabilidad Básica II		4
14	Proyectos Y Presupuesto		4
15	Legislación (Laboral)		4
16	Contabilidad De Sociedades		4
17	Contabilidad De Costos		4
18	Investigación De Mercados		4
19	Organización Del Trabajo		4
20	Legislación Mercantil		4
21	Metodología De La Investigación		4
22	Estadística Para Administradores II		4
23	Informática Administrativa		4
Total De Visitas Por Semestre		48	48

**-6.1- FORMACION ESPECIFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL
EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

DUODECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	DUODECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Gestión Del Talento Humano I	4	
2	Higiene Y Seguridad Industrial	4	
3	Administración De La Producción	4	
4	Planeación Estratégica	4	
5	Mercadotecnia Aplicada A Los Servicios	4	
6	Mercadotecnia Internacional	4	
7	Administración De Ventas (Pasantía)	4	
8	Matemática Financiera	4	
9	Administración De Recursos Financieros	4	
10	Gestión Presupuestaria	4	
11	Gestión De Instituciones	4	
12	Auditoria		4
13	Gestión Del Talento Humano II		4
14	Practica Empresarial		16
15	Práctica Profesional		4
16	Trabajo Educativo Social		4
Total De Visitas Por Semestre		44	32

-7- FORMACION ESPECIFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS

UNDECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	UNDECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Matemática Aplicada	8	
2	Lengua Y Literatura	4	
3	Ingles Técnico	4	
4	Ética Y Orientación Profesional	4	
5	Contabilidad I	16	
6	Administración General	4	
7	Mercadotecnia		4
8	Organización Del Trabajo		4
9	Proyectos Y Presupuesto		4
10	Legislación Bancaria		4
11	Matemática Financiera		8
12	Contabilidad II		16
Total De Visitas Por Semestre		40	40

-7.1- FORMACION ESPECIFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN CONTADURIA Y FINANZAS

DUODECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	DUODECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Economía	4	
2	Legislación Mercantil	8	
3	Operaciones Tributarias	8	
4	Contabilidad Bancaria	8	
5	Administración Financiera I	8	
6	Informática Contable	8	
7	Administración Financiera II		8
8	Contabilidad De Costos		8
9	Auditoria		8
10	Servicio Al Cliente		4
11	Práctica Profesional		4
12	Trabajo Educativo Social		4
Total De Visitas Por Semestre		44	36

-8- FORMACION ORIENTADA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION HOTELERA

UNDECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	UNDECIMO GRADO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Matemática Aplicada III	8	
2	Lengua y Literatura	4	
3	Física Aplicada	4	
4	Inglés Técnico III	4	
5	Ética y Orientación Profesional	4	
6	Técnicas de Operación de Recepción y Reservación	8	
7	Animación Turística	4	
8	PREVENCION DE RIESGOS Y PRIMEROS AUXILIOS	4	
9	Mercadotecnia		4
10	Organización del Trabajo		4
11	Proyectos y Presupuesto		4
12	Legislación		4
13	Informática Aplicada		4
14	Consejería y Centros de Negocios		4
15	Ventas y Manejo de Caja en Recepción		4
16	Gestión de Habitaciones		4
17	Planificación y Control del Área de Alojamiento.		4
18	Técnicas de Lavandería y Atención de Áreas Públicas		4
19	Información Turística.		4
Total De Visitas Por Semestre		40	44

-8.1-FORMACION ESPECIFICA DEL BACHILLERATO TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION HOTELERA

DUODECIMO GRADO

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS EN LA MODALIDAD ALTERNATIVA A DISTANCIA

No	ESPACIOS CURRICULARES	DUODECIMO AÑO	
		I SEMESTRE	II SEMESTRE
1	Introducción Al Manejo Del Área Alimentos Y Bebidas	8	
2	Cocina Básica	16	
4	Preparación De Alimentos Para Cocteles	8	
5	Planificación Y Control De Calidad De Alimentos Y Bebidas	8	
6	Elaboración De Menú	4	
7	Técnicas De Servicio En Restaurante		8
8	Técnicas De Servicio En Bar		8
9	Organización Promoción Y Venta De Eventos		8
10	Ejecución De Eventos En Hotelería		8
11	Fundamentos De Administración Hotelera		4
12	Práctica Profesional		4
13	Trabajo Educativo Social.		4
Total De Visitas Por Semestre		40	44

2.- El presente Acuerdo deroga los Acuerdos No. 0085-SE-2015, de fecha 1º de febrero del 2015, mediante el cual se reforma el Bachillerato en Ciencias y Letras a Bachillerato en Ciencias y Humanidades y el Acuerdo No. 0089-SE-2014 de fecha 24 enero de 2014, mediante el cual se reforma el Bachillerato Técnico Profesional en sus diferentes orientaciones que fueron aprobadas en el acuerdo segundo citado y todo lo que se oponga a el.

Medidas Transitorias Técnicas y Administrativas. a.- Los Espacios Curriculares se desarrollarán por semestres, obteniendo al final del año dos Semestres cursados, como promoción anual.

b.- Los estudiantes de la **Formación de Fundamento** podrán hacer recuperación de una o más Asignaturas al final de cada semestre y sólo podrán llevar un Espacio Curricular en carácter de retrasada en cada semestre; si un estudiante reprobara más de un espacio curricular deberá repetir el año escolar.

c.- El centro de estudio que ya tiene el primer año de **Formación de Fundamento** puede inscribir el segundo año de otras carreras nuevas siguiendo el trámite de aprobación respectiva siempre y cuando no cause efecto presupuestario.

d.- Las Direcciones Departamentales deben dar seguimiento al número de horas asignadas en cada una de las Mallas Curriculares, para desarrollar las evaluaciones y asignaciones de trabajo propuestas en los módulos y especialidades, porque de ello depende que los estudiantes adquieran aprendizajes y competencias.

e.- La equivalencia de estudios serán automáticas para el **DECIMO GRADO de formación de fundamento**, las carreras vigentes deberán presentar la solicitud de equivalencia por escrito ante la autoridad competente y sólo se otorgará para el primer año de carrera y para las clases generales del primer semestre del segundo año ya que tiene el mismo núcleo disciplinario.

f.- La Modalidad de jóvenes y Adultos a Distancia, se atenderán en horarios flexibles y abiertos.

g.- De lunes a viernes el estudiante desarrollará competencias con atenciones personalizadas y programadas por el tutor, para cualquier consulta telefónica, medios tecnológicos, desarrollando las competencias y estándares que debe alcanzar.

h.- Para la práctica profesional del Bachiller Técnico Profesional

en Administración de Empresas, al docente se le asignara 25 h/s para el docente y 500 horas reloj para el alumno. Incluirá todo el proceso desde la creación hasta la liquidación de la empresa.

i.- La práctica profesional se les asignará 4 h/s para el docente y 176 horas reloj para el alumno. El trabajo educativo social se asignará 4 h/s para el docente y 144 horas reloj para el alumno.

j.- En el **Bachillerato Técnico Profesional en Administración de Empresas**, en la formación orientada el Espacio Curricular de **Contabilidad Básica I y II**; la contabilidad II pasa al II Semestre; y el **espacio curricular de Gestión de Proyectos** que está en el Segundo Semestre pasa al **I Semestre**, para nivelar la carga académica de un semestre a otro. En el Tercer año en la formación Específica. El Espacio Curricular de **Gestión del Talento Humano II**, pasa al Segundo semestre.

4.- La evaluación como acción permanente del proceso educativo del Bachillerato Científico Humanista y Bachillerato Técnico Profesionales se aplicarán en forma sistemática desde su planificación, programación hasta la promoción de los alumnos y alumnas conforme a la normativa legal establecida.

5.- El Trabajo Educativo Social se registrará mediante el Acuerdo No. 0407-SE-2014, de fecha 14 de marzo del 2014. La Práctica Profesional y las pasantías de las diferentes orientaciones del Bachillerato Técnico Profesional y el Bachillerato Científico Humanista se registrarán mediante el Acuerdo No. 15154-SE-2012 de fecha 13 agosto 2012.

6.- Otorgar a partir del año 2015 el Título de **BACHILLER EN CIENCIAS Y HUMANIDADES** y **BACHILLER TECNICO PROFESIONAL EN SUS DIFERENTES ORIENTACIONES**, aprobadas en el presente acuerdo, a los alumnos(as) que cumplan con todos los requisitos establecidos.

7.- El año lectivo estará distribuido en dos semestres con una duración de seis meses el primer semestre iniciando la segunda semana de enero y finalizando en junio y el Segundo semestre iniciando julio y terminando la segunda semana de diciembre.

8.- La Contratación del docente tutor será de **Enero a Junio el I semestre y el II semestre será de Julio a Diciembre**, modalidad alternativa flexible y abierta, la cual está

sometida por un régimen especial y se trabajarán los 365 días del año, **9.-** El tiempo de visitas programadas en los horarios para cada orientación del Bachillerato Técnico Profesional y Bachillerato Científico Humanista será para pagar en un total de **4 horas como mínimo y 16 horas** como máximo, tal como se estableció desde el año de 1994 para efectos de pago, según estructuras creadas en la Secretaría de Finanzas, especialmente para el Sistema a Distancia. **10.-** Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Secretaría de Educación a través de sus dependencias respectivas. **11.-** Transcribir el presente Acuerdo a la Dirección General de Talento Humano, a las Direcciones Departamentales de Educación a Nivel Nacional, a las Direcciones Municipales y Direcciones Distritales de Educación a Nivel Nacional a los Centros Educativos de las Modalidades Educativas de Educación Gubernamentales y No Gubernamentales, y a la Subdirección de Jóvenes y Adultos. **COMUNIQUESE: f) Ph.D MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO, SECRETARIO DE ESTADO.- f) ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R. SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

**ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.
SECRETARIA GENERAL, POR LEY.**

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 2325-SE-2015

Comayagüela, M.D.C., 17 de diciembre de 2015

Para su conocimiento y demás fines transcribo el Acuerdo que literalmente dice.- **ACUERDO No. 2325-SE-2015.-** Comayagüela, M.D.C., 17 de diciembre de 2015.-**EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.- CONSIDERANDO:** Que el artículo 157 de

la Constitución de la República establece que la educación en todos sus niveles del Sistema Educativo Formal, excepto en el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada, exclusivamente por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Educación **CONSIDERANDO:** Que sustentados en el artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras, compete a la Secretaría de Educación la autorización, organización, dirección, evaluación y supervisión de la Educación en los niveles de Pre-Básica, Básica y Media, incluyendo la Técnica Vocacional y Magisterial; así como la alfabetización y Educación de Adultos y Programas alternativos formales. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo No. 1819-EP-92, del 21 de diciembre de 1992, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, creó el Sistema de Educación Media a Distancia, (SEMED), con el propósito de incorporar al proceso educativo a todos los hondureños y hondureñas mayores de quince (15) años, que por diversas razones no han tenido, ni tienen acceso a la Educación Media convencional o presencial y/o han proseguido estudios en dicho nivel, que mediante Acuerdo No. 0126-EP-02, de fecha 21 de diciembre de 1992. **CONSIDERANDO:** Que por Decreto del Poder Legislativo No. 262-2011, publicada el 22 de febrero del 2011, fue creada la Ley Fundamental de Educación, creando en el Capítulo IV, Artículo 27, **LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN.** como dice en el Artículo 27 inciso 2 se crea la Educación de Jóvenes y Adultos que comprende un conjunto de procesos de aprendizajes formales y no formales que se ofrece en forma abierta y flexible para promover el acceso de jóvenes y adultos a diferentes alternativas de educación. Los jóvenes y adultos podrán iniciar interrumpir y retomar su propio programa formativo de acuerdo a sus necesidades particulares y posibilidades de desarrollo. **CONSIDERANDO:** Que según Capítulo IV, Artículo 27, **LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN.** Son opciones organizativas y curriculares que ofrece el Sistema Nacional de Educación, bajo los principios de integridad, equidad e Inclusión de todos los grupos y personas para dar respuesta a requerimientos específicos de formación sean

de carácter permanente o temporal. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1359-SE-2014, del 17 de septiembre de 2014, se crea la Subdirección General de Jóvenes y Adultos. **CONSIDERANDO:** Que la Educación de Jóvenes y Adultos es una opción curricular que propone La Ley Fundamental en el Numeral 2, Capítulo IV, Artículo 27 de Las Modalidades de Educación la que se Preceptúa de la siguiente manera: Comprende un conjunto de procesos de Aprendizaje Formales y No Formales, que se ofrecen de forma abierta y flexible para promover el acceso de Jóvenes y Adultos a diferentes alternativas de educación. Los Jóvenes y Adultos podrán iniciar, interrumpir y retomar su propio programa formativo de acuerdo con sus necesidades particulares y posibilidades de desarrollo. Esta modalidad incluye programas de alfabetización. **CONSIDERANDO.** Que por Acuerdo Ejecutivo No. 1371-SE-2014, de fecha del 17 septiembre 2014, el Reglamento de las diferentes Modalidades Alternativas Educativas para Jóvenes y Adultos. Será este el encargado de regular todas las funciones que ejecutaba el Sistema de Educación Media a Distancia. **CONSIDERANDO.** Que el Reglamento de la Modalidad Alternativa Educativa para Jóvenes y Adultos, se crea por Acuerdo Ejecutivo No. 1371-SE-2014, de fecha del 17 septiembre 2014 y será este el encargado de regular todas las funciones que ejecutaba el Sistema de Educación Media a Distancia (SEMED). **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño en su Artículo 257 preceptúa a que: **“Los docentes que laboren en el Sistema de Educación Media a Distancia-SEMED- serán regulados por un régimen especial”**; y no le son aplicables las normas ni medidas que regulan las jornadas establecidas en el Art. 54 de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que el Régimen Especial establece que los cargos administrativos durarán en el cargo un máximo de tres años, a partir de la fecha de su nombramiento; Pueden ser removidos si se comprobare que han cometido faltas en servicio o por haber obtenido bajo rendimiento en su evaluación. **CONSIDERANDO:** Que el Régimen Especial establece que

los cargos para nombramientos de tutores se harán con una escala de 4 horas, 8 horas y 16 horas mensuales por seis meses que dura su nombramiento. **CONSIDERANDO:** Que para implementar la Reforma Educativa de Honduras, que responda a la Visión de País y Plan de Nación, se requiere aplicar con criterios técnicos y administrativos la Ley Fundamental de Educación. **CONSIDERANDO:** Que para garantizar el derecho de la educación a toda la población, deben desarrollarse programas dirigidos a jóvenes y adultos que no pudieron acceder, en la edad correspondiente a la Educación Básica y Media. **CONSIDERANDO:** Que el desarrollo de la Modalidad Educativa de jóvenes y adultos requiere de la normativa que regule los diferentes programas que orientan su oferta educativa a este segmento de la población. **CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Secretaría de Educación, resolver asuntos de su competencia, con el propósito de cumplir con los objetivos y requerimientos sociales, para generar oportunidades que favorezcan a sectores poblacionales que han sido postergados y/o discriminados de nuestro Sistema Educativo Nacional. **POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere los Artículos 151, 156, 157 y 158 de la Constitución de la República, 36, numeral 1 y 8 de la Ley General de Administración Pública, 1, 2, 18 y 27 numeral 2, 30 y 44 de la Ley Fundamental de Educación, 154 del Estatuto del Docente Hondureño y 257 de su Reglamento, Acuerdo No. 1819-EP-92 del 21 de diciembre de 1992 y el Acuerdo No. 0126-EP-02. **ACUERDA: APROBAR REGIMEN ESPECIAL PARA LOS CENTROS DE EDUCACION DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA. CAPITULO I GENERALIDADES. ARTICULO I.- OBJETIVOS:** Las presentes disposiciones regulan de manera especial el reclutamiento, selección, contratación y remuneración del personal administrativo, técnico y docente-tutor que laboren en los centros de educación de la modalidad alternativas de jóvenes y adultos a distancia gubernamentales y no gubernamentales, en el nivel desconcentrado del país. **ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

DE LOS CENTROS DE EDUCACION DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA, GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES:

La Modalidad Alternativa de Jóvenes y Adultos a Distancia es una alternativa pedagógica y didáctica, aplicable a las diferentes opciones de estudio continuo y permanente de la educación formal en los niveles Básica y Media. Contribuye al logro de resultados de aprendizaje y de los objetivos propuestos de cada una de las formas de estudio ofertado, hasta lograr el objetivo final el que debe ser certificado y acreditado según nivel y grado académico. La educación a distancia de jóvenes y adultos atenderá a la población hondureña mayor de 15 años, que por diversas razones, no han tenido acceso a la educación convencional o presencial. En la Educación De Jóvenes y Adultos A Distancia, los educandos acuden a los centros de estudio con horarios flexibles y abiertos; los aprendizajes se realizan predominantemente con materiales de estudios seleccionados propios de la metodología; como ser textos alineados al Currículo Nacional Básico facultados por la autoridad competente y que son obligatorios para toda persona que desea estudiar en esta modalidad alternativa; también se auxilia de la tecnología (correo electrónico, mensajes, chat, plataformas para foros, etc.), en lugares y fechas establecidas por la Subdirección General de Jóvenes y Adultos y el nivel desconcentrado.

Fundamentados en el Artículo 8, Capítulo III de la Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 3.-**

CONCEPTUALIZACION DE LOS CENTROS DE EDUCACION DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA GUBERNAMENTAL Y NO GUBERNAMENTAL:

Un centro de Educación De Jóvenes Y Adultos A Distancia, es donde se ofrecen los servicios educativos del Tercer Ciclo de educación básica y la modalidad del Nivel Media a Distancia, aprobadas mediante los acuerdos pertinentes. **ARTÍCULO 4.-**

INFRAESTRUCTURA QUE USARAN LOS CENTROS DE EDUCACION DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA

PARA JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA, GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES:

La infraestructura donde funcionarán los centros de Educación A Distancia Para Jóvenes Y Adultos, será la misma que utiliza el sistema presencial. **ARTICULO 5.- REQUISITOS PARA LA**

APERTURA DE CENTROS DE EDUCACION DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA, GUBERNAMENTALES Y NO

GUBERNAMENTALES:

Los centros de educación de la Modalidad Alternativa De Jóvenes Y Adultos a Distancia gubernamentales y no gubernamentales, podrán ofrecer sus servicios en los niveles, modalidades y especialidades de la educación formal autorizados, organizados, dirigidos y supervisados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. La autorización de creación y funcionamiento de un centro de Educación De Jóvenes Y Adultos Gubernamentales y No Gubernamental, lo dará la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación. La autorización de creación y funcionamiento se hará para el nivel, modalidad y especialidad solicitada, siempre que se acredite que los docentes-tutores, o directores de los centros no tienen cuentas pendientes con la justicia, y que tengan la capacidad financiera y técnico pedagógica y demás requisitos que establece Reglamento General de Educación de la Ley Fundamental en el Título I, Capítulo I Artículo

11. **ARTICULO 6.-** La solicitud autorización de creación y funcionamiento de un centro de educación de la Modalidad Alternativa Para Jóvenes Y Adultos A Distancia no gubernamentales, se presentará por escrito y en versión digital, con carácter de declaración jurada ante la Dirección Departamental de Educación a través de la respectiva Dirección Distrital o Municipal de Educación de la jurisdicción en la que habrá de funcionar el centro educativo; por el interesado mediante el representante legal si así lo solicita él o los Docentes-Tutores, por lo menos 6 meses antes del inicio del período lectivo en que la institución educativa pretenda iniciar sus operaciones

académicas. Remitirse al Reglamento de Instituciones de Educación No Gubernamentales en el Título II, Capítulo I de la Autorización, Artículo 12. **ARTÍCULO 7.-** En la solicitud de funcionamiento de los centros gubernamentales y no gubernamentales se precisarán los siguientes datos: a) Nombre o razón social que identifique al propietario y los datos personales del compareciente, incluyendo el número de registro tributario. b) Nombre propuesto para el centro educativo. c) Lugar y dirección donde pretende funcionar. d) Niveles educativos que pretendan ofrecer. e) Fechas previstas para el inicio de las actividades académicas mencionadas en el Reglamento de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales en el Título II, Capítulo I, Artículo 13 Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 8.-** A la solicitud de apertura de un centro educación de la Modalidad Alternativa Para Jóvenes Y Adultos A Distancia Gubernamental Y No Gubernamental deberá acompañar los siguientes documentos: a.-Solicitud por el Director(a) del centro educativo (Gubernamentales) y mediante Apoderado Legal (No Gubernamentales). b.-Visión y misión de la institución educativa. c.-Carta Poder, adjuntando el certificado de autenticidad o Poder General. (se autentica la firma de la persona que ha dado el Poder). d.-Fotocopia de Escritura de Constitución de Comerciante Individual o Sociedad Mercantil (con su respectivo registro de la propiedad Mercantil o en su defecto Personalidad Jurídica). e.- NP2 Sector Gubernamental y Nómina- Presupuesto elaborada en el formato oficial, describiendo el personal docente, administrativo y de servicio, cabe recordar que el salario de los docentes no debe ser menor del 60% de lo que paga el Estado y para el personal de servicio no menor del salario mínimo (Sector No Gubernamentales). f.-El horario general de clases de Educación Básica debe de ser elaborado según la carga horaria del Nivel de Educación Básica / nivel medio según Malla Curricular aprobada por la Secretaría de Educación. g.-El plano del edificio Sector Gubernamental descrito, firmado y sellado por el Director(a) del centro educativo y para el Sector No Gubernamentales, deberá venir descrito, firmado y sellado por

un Ingeniero Civil (Sector No Gubernamentales). h.-Si el local donde funciona el Centro Educativo es alquilado, debe adjuntar al expediente, contrato de arrendamiento el cual debe ser elaborado de acuerdo a la Ley de Inquilinato y si el local es propio deberá adjuntar la Escritura Pública. **Si el Centro Educativo es Gubernamental adjuntar la Escritura Pública del Espacio físico donde funciona el centro educativo, si la tiene.** i.-El censo o matrícula de los alumnos, deberá elaborarse de acuerdo al nivel solicitado y por año. j.-Listado de libros de biblioteca debe ser escrito según los niveles solicitados. k.- Listado de materiales y equipo de laboratorio y talleres de acuerdo a las modalidades solicitadas. l.-El Reglamento Interno se debe elaborar tomando como pauta el Reglamento de Educación Básica y Media, Estatuto del Docente, se recomienda tomar en cuenta la Constitución de la República, Ley Fundamental de Educación, Código de la Niñez y del Trabajo, cabe recordar que el Reglamento Interno son normas propias de la Institución. l.-Los docentes que laboran en el nivel de Educación Básica y Media deberán estar especializados según el Espacio Curricular que imparten, acreditando con la copia del título o historial académico, copia de los documentos personales completos, historial de vida del docente. ll.-Salario No Menor del 60% de los que paga el Estado para el Sector No Gubernamental. Mobiliario en cantidad y clase. **ARTÍCULO 9.-** La Dirección Municipal o Distrital que reciba la solicitud en un plazo no mayor de 7 días calendario, nombrará un equipo técnico que evaluará la solicitud y la documentación y comprobará los aspectos contenidos en la misma. El equipo técnico deberá en lo posible incluir a un representante de una asociación de instituciones educativas privadas de la Jurisdicción. El equipo deberá evaluar e inspeccionar los alcances de la solicitud, y presentar el informe respectivo a la Dirección Municipal o Distrital en el término de 10 días hábiles para determinar si la solicitud procede o no. La Dirección Municipal o Distrital de Educación podrá requerir al solicitante que complete o amplíe la información que se considera necesaria. Si la solicitud no procede la Dirección Municipal o Distrital lo comunicará a la Dirección Departamental

de Educación y al interesado. La comunicación debe precisar que requisitos no reúne, el solicitante tendrá un plazo máximo de un mes calendario para que subsane los aspectos evaluados negativamente, si los interesados o el solicitante subsana el requerimiento indicado, la Dirección Municipal o Distrital seguirá el trámite correspondiente dentro del plazo establecido, normativa que valida el Reglamento de las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales Título II, Capítulo 1, Artículo 16, Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 10.-** La Dirección Municipal o Distrital de Educación respectiva, en un plazo no menor de quince días calendario determinará sobre la solicitud y lo comunicará a la Dirección Departamental de Educación. Si el dictamen es favorable, la Dirección Departamental de Educación, en un plazo no mayor de quince días lo comunicará al solicitante para que inicie las actividades previas tales como: compra de mobiliario, equipo, acondicionamiento del local y selección del posible personal a contratar. Normativa aplicada en el Reglamento de las Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales. Título II, Capítulo 1, Artículo 17. Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 11.-** Treinta días antes del inicio de labores académicas, La Dirección Municipal o Distrital de Educación, deberán realizar una inspección al lugar donde funcionará el Centro de Educación de las Modalidades Alternativa Para Jóvenes Y Adultos A Distancia para constatar lo siguiente: a.-Nómina del personal a contratar, incluyendo el personal de dirección, docentes, tutores y personal administrativo.-Número probable de alumnos y secciones que funcionarán al inicio del servicio educativo para cada nivel. c.- Calendario escolar, para las visitas de los alumnos al centro. d.- Inventario de mobiliario y equipo. e.-Material didáctico disponible. e.- Lista de material disponible para biblioteca. f.- Equipo audiovisual laboratorio de Ciencias e informática. g.- Listado de libros de registro disponibles para su autorización. h.- Acondicionamiento del local para el inicio de labores (iluminación, ventilación, servicios sanitarios para el personal y alumnos, facilidades recreativas, etc.). i.-Permiso de operación extendido por la municipalidad respectiva. Cumplidos

los requisitos, la Dirección Distrital o Municipal de Educación, otorgará la licencia de operación al centro de educación de las modalidades jóvenes y adultos a distancia. Sin esa licencia el Centro no podrá iniciar sus operaciones. Normativa aplicada según el Reglamento de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales Título II, Capítulo 1, Artículo 18. Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 12.-** La Dirección Municipal o Distrital de Educación, remitirá a la Dirección Departamental de Educación el expediente que debe incluir una copia de la licencia de operación extendida, para la emisión del acuerdo en nombre de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir de haber recibido el expediente. Normativa aplicada según el Reglamento de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales Título II, Capítulo 1, Artículo 19, Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 13.-** Unas vez extendida la licencia, los propietarios del Centro Educativo de la modalidad alternativa de Jóvenes y Adultos a Distancia, deberán inscribirse como patronos en el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio IMPREMA, El Instituto Hondureño de Seguridad Social donde existan sus servicios. Título II, Capítulo 1, Artículo 20. Normativa aplicada según el Reglamento de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales de la Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 14.-** La licencia de operación tendrá una vigencia de tres años y previo a su renovación, la Dirección Municipal o Distrital de Educación, hará una inspección del centro educativo, para verificar el cumplimiento de la Ley y de las recomendaciones que se le hayan hecho en las supervisiones efectuadas por las autoridades. Título II, Capítulo 1, Artículo 21. Normativa aplicada según el Reglamento de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales de la Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 15.-** La Dirección Departamental de Educación hará supervisiones periódicas a los Centros Educativos Gubernamentales y No Gubernamentales por medio de la Dirección Municipal o Distrital de Educación o de comisiones especiales nombradas al efecto, en los informes que elaboren

deberán resaltar las fortalezas y debilidades que observen en el centro educativo y deberán puntualizar los aspectos que deben ser corregidos para el mejor funcionamiento de la institución. Del Reglamento de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales en el Título II, Capítulo 1, Artículo 22. Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 16.-** Los centros educativos de la Modalidad Alternativa De Jóvenes Y Adultos A Distancia Gubernamentales Y No Gubernamentales, deberán desarrollar el Currículo Nacional Básico (CNB), del nivel correspondiente y los estándares curriculares autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y podrán introducir modificaciones que mejoren el desarrollo académico y personal de los educandos. Normativa aplicada según el Reglamento de Instituciones Gubernamentales y No Gubernamentales Título II, Capítulo 1, Artículo 23. Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 17.-DE LA AMPLIACION MODIFICACION Y DEROGACION DEL ACUERDO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA DE JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.** Los propietarios de los centros educativos podrán solicitar ampliación, modificación y derogación del acuerdo de funcionamiento cuando por aumento por la demanda de su servicio o para diversificar su oferta educativa deseen ofrecer los servicios en sus diferentes niveles. La solicitud correspondiente habrá que presentarla ante las Dirección Departamental de Educación a través de la respectiva Dirección Distrital o Departamental de Educación que le dará el trámite correspondiente. Según Título II, Capítulo II, Art. 24 del Reglamento General de Instituciones Gubernamentales y No gubernamental de la Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 18.- GLOSARIO.** Para efectos de este Régimen Especial, los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado: a) **Autoridad Educativa:** El Secretario y Subsecretarios de Estado en el Despacho de Educación,

Secretario General, Directores Generales, Directores Departamentales, Directores Distritales, Directores de los Institutos, en los asuntos de su competencias. b) **La Ley:** La Ley Fundamental de Educación; El Decreto No. 136-97 que contiene el Estatuto del Docente Hondureño; c) **Reglamento:** El Acuerdo Ejecutivo N. 0760-99 que contiene el Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño; y los reglamentos de la Ley Fundamental. d) **Educación a Distancia:** es un sistema de enseñanza basado en el aprendizaje independiente y flexible, propiciado por un conjunto de medios y recursos didácticos que facilitan una comunicación bidireccional que sustituye la interacción personal en el aula del profesor y alumno. e) **Hora de Tutoría:** Se define como el tiempo determinado para que el docente resuelva las dudas planteadas por el estudiante y asigne trabajos, evaluaciones presenciales que estarán controlada por una programación académica de cada modalidad de estudio.; duración de la tutoría será 35 minutos por asignatura o campo curricular. f) **Docente:** Quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la educación y que sustenta como profesión el magisterio; g) **Metodología:** Debe ser apropiada y específica debe tener las condiciones esenciales de una tutoría flexible, oportuna, permanente, motivadora, coherente, Andragógica, continua respetuosa, integradora para cumplir con sus principios. h) **Aprendizaje Tutorial:** Se caracteriza por ser un proceso educativo en que el tutor o facilitador se constituye en un guía u orientador que ofrece atención personalizada al educando utilizando diferentes estrategias didácticas, como ser materiales didácticos previamente preparados por radio, educación virtual, online, etc. de formación pedagógica, y puede realizarse en los diferentes momentos del acto educativo de manera individual o en grupo, evitando así el contacto directo con el tutor. **Sueldos y salarios:** Es la remuneración que la Secretaría de Educación debe pagar al docente en virtud de la relación de trabajo y el puesto que desempeña en los centros educativos de Jóvenes y adultos a distancia. j) **Jornada de trabajo:** Tienen que ser abiertos y flexibles los siete días de la semana en horarios

establecidos entre los alumnos y el docente. k) **Reclutamiento:** Proceso de recepción y análisis de perfiles profesionales de aspirantes a laborar en los Centros de Educación en la Modalidad Alternativa de Jóvenes y Adultos a Distancia. l) **Selección:** Consignación de personal de acuerdo a su competencia y perfil profesional, elegido por la junta de selección (priorizando al personal interno incompleto), exceptuando a los de jornada plena. m) **Administración:** Proceso en el que se analiza y monitorea la labor Administrativa y Técnico- Docente con el propósito de garantizar prácticas educativas y de gestión de calidad; labor que la ejecuta el coordinador académico. n) **NP2:** Nómina de personal. o) **Textos:** Material necesario y obligatorio para cada estudiante del centro educativo de la modalidad alternativa de jóvenes y adultos a distancia, autorizados por la dependencia correspondiente debiendo estar conformados con los principios filosóficos de la educación a distancia que son Autoformación, Autorrealización y Autoinstruccional, además deberán desarrollar las competencias plasmadas en el CNB, DCNB y Planes y Programas de los Bachilleratos Técnicos Profesionales y el Científico Humanista considerando los principios del modelo constructivista. p) **Visita Presencial:** Es donde el alumno se presenta al centro educativo de jóvenes y adultos a distancia a resolver dudas, presentar asignaciones de trabajo, someterse a los exámenes parciales por espacio curricular.

CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y FUNCIONAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA DE JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA

ARTÍCULO 19.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Los Centros educativos de la Modalidad Alternativa de Jóvenes y Adultos a Distancia para cumplir con sus funciones administrativas y técnico-docentes contarán con la siguiente estructura organizacional: a) Dirección, b) Secretaría) Coordinación General Académica) Docentes Tutores,

ARTÍCULO 20.- LA DIRECCION. La Dirección estará integrada por un(a) Director(a) que desempeñará funciones de planificación, organización, dirección, administración, monitoreo,

seguimiento y evaluación de todos los procesos administrativos, técnico docentes, vinculados a la enseñanza y aprendizaje de los alumnos y alumnas siendo este personal contratado por un tiempo de tres años consecutivos, debiendo mostrar capacidad, buen desempeño laboral y buen desempeño laboral y asistencia al centro educativo para continuar con su nombramiento. **ARTÍCULO 21.- LA SECRETARIA(O)** La Secretaría estará integrada por un Secretario(a) que apoyará al Director(a) en la elaboración del NP2, el control del registro académico de los estudiantes, formulará las estadísticas e indicadores del establecimiento, es responsable de la custodia de documentos, libros de registro, archivos y de mantener una información fluida y constante con las autoridades y público en general. Siendo este personal contratado por un tiempo de tres años consecutivos, debiendo mostrar capacidad, buen desempeño laboral y asistencia al centro educativo para continuar con su nombramiento. **ARTÍCULO 22.- LA COORDINACION GENERAL ACADEMICA.** La Coordinación General Académica estará a cargo de un(a), Coordinador(a), que realizará acciones de apoyo técnico a docentes tutores, en técnicas de estudio y procesos formativos a los alumnos y alumnas, apoyará al Director (a) en las actividades académicas en general del centro educativo de jóvenes y adultos a distancia. Siendo este personal contratado por un tiempo de tres años consecutivos, debiendo mostrar capacidad, buen desempeño laboral y asistencia al centro educativo para continuar con su nombramiento. **LA COORDINACION GENERAL ACADEMICA.** La Coordinación General Académica estará a cargo de un(a), Coordinador(a), que realizará acciones de apoyo técnico a docentes tutores, en técnicas de estudio y procesos formativos a los alumnos y alumnas, apoyará al Director(a) en las actividades académicas en general del centro educativo de jóvenes y adultos a distancia. Siendo este personal contratado por un tiempo de tres años consecutivos, debiendo mostrar capacidad, buen desempeño laboral y asistencia al centro educativo para continuar con su nombramiento. **ARTÍCULO 23.- DOCENTE – TUTOR.** Los Docentes Tutores son los docentes que tienen

relación académica directa con el alumno o alumna de los centros de estudios de Jóvenes y Adultos a Distancia, coadyuva con la labor de la cátedra en el proceso de enseñanza aprendizaje, proporciona la oportunidad al estudiante de consultar sus dudas, ampliar y profundizar sobre los contenidos del libro de texto; enfatiza la utilidad y práctica de la asignatura, promueve el análisis por medio del debate y hace conclusiones con la participación del alumnado. **CAPITULO III CLASIFICACIÓN Y REQUISITOS DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE EDUCACION DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES.**

ARTÍCULO 24.- Clasificación del personal de los centros educativos de la Modalidad Alternativa Para Jóvenes Y Adultos A Distancia Gubernamentales Y No Gubernamentales. El personal de los Centros Educativos de la modalidad alternativa para Jóvenes y Adultos a Distancia, serán clasificados de acuerdo a los que estipule la Junta de Selección: a) El personal Directivo Docente está constituido por el Director y Secretario., b) El personal Técnico Docente está constituido por el Coordinador Académico. c) El Docente Tutor es el Profesional con título de Profesor de Educación Media o su equivalente (Licenciado en pedagogía o educación), obtenido en un centro de educación superior nacional o extranjero, en sus respectivas áreas de formación académica.

ARTICULO 25.- REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR. Para ser Director (a) de un Centro de Educación de la modalidad alternativa para Jóvenes y Adultos a Distancia, serán clasificados de acuerdo a lo que estipule la Junta de Selección y deben ser. a) Ser hondureño(a) por nacimiento, b) Estar en el goce de los derechos civiles, c) Estar colegiado(a) y escalafonado(a), d) Ser Licenciado(a) o Profesor(a) de Educación Media, con diez años de servicio eficiente en la Educación Media. e) Poseer capacidad técnica y administrativa, condiciones físicas adecuadas, solvencia ética y aptitud de líder, f) Ser de buena conducta y no tener expediente disciplinario, g) Poseer hasta 54 horas clases en el sistema

presencial, ya sea como Director, Técnico Docente, Docente en Servicios Estricto, y; h) Cumplir con otros requisitos que establezca la Ley. **ARTÍCULO 26.- REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARIO.** Para ser Secretario de un Centro de educación de la modalidad alternativa para Jóvenes y Adultos a Distancia, serán clasificados de acuerdo a lo que estipule la Junta de Selección y deben reunir los siguientes requisitos: a) Ser Licenciado(a) o Profesor(a) de Educación Media, con diez años de servicio eficiente en la Educación Media. b) Contar con cinco años de experiencia en el nivel medio. c) Poseer las condiciones intelectuales, éticas y físicas necesarias. d) Tener experiencia en dirección de personal y prácticas de oficina, y; e) Cumplir con otros requisitos que establezca la Ley Fundamental y sus reglamentos. **ARTICULO 27.- REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE COORDINADOR. GENERAL. ACADEMICO.** Para ser Coordinador General Académico(a), de un Centro Educativo de la Modalidad Alternativas para Jóvenes y Adultos a Distancia, serán clasificados de acuerdo a lo que estipule la Junta de Selección y deben reunir los siguientes requisitos: a) Reunir los requisitos del artículo 13 del Director(a), incisos a), b), y c); b) Ser Licenciado(a) en Educación o Profesor(a) de Educación Media; c) Capacidad de gestión, y; e) Ser Docente Desempleado o tener jornada de tiempo parcial, jornada de tiempo completa, o en último caso poseer hasta 54 horas clases en el sistema presencial. **ARTICULO 28.- REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DOCENTE-TUTOR.** Para ser Docente Tutor(a) de un Centro Educativo de la modalidad alternativa para Jóvenes y Adultos a Distancia, serán clasificados de acuerdo a lo que estipule la Junta de Selección y deben reunir los siguientes requisitos: a. Reunir los requisitos establecidos en el artículo 28. Preferentemente ser docente desempleado; c. Ser Licenciado(a) o Profesor(a) de Educación Media, en su respectiva formación académica. d. Tener dominio amplio en su especialidad. e. Salud física y mental; **ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR.** El Director(a) del Centro Educativo de las

Modalidades Para Jóvenes Y Adultos A Distancia, es el responsable de planificar, organizar, dirigir, administrar, monitorear, evaluar y dar seguimiento a todos los procesos administrativos y técnico-docentes vinculados al aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 29.- RESPONSABILIDAD DEL DIRECTOR. El Director(a) del Centro Educativo de las Modalidades Para Jóvenes Y Adultos A Distancia, es el responsable de planificar, organizar, dirigir, administrar, monitorear, evaluar y dar seguimiento a todos los procesos administrativos y técnico-docentes vinculados al aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 30.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR- El Director(a) del Centro Educativo de la modalidad alternativa de Jóvenes y adultos a distancia tendrá las atribuciones siguientes: a) Gestionar a través de la Dirección Departamental de Educación, la aprobación de secciones y plazas, organizar el personal administrativo, técnico y docente tutor. b) Autorizar las acciones de personal, NP2, informe general, POA- Presupuesto y cualquier otro documento administrativo y técnico que le solicite el Director Distrital, Director Departamental de Educación y Oficina Central de Jóvenes y Adultos a Distancia. c) Impulsar los procesos de gestión pedagógica e institucional, en beneficio de los estudiantes del sistema; d) Procurar el éxito del aprendizaje de los estudiantes; e) Planificar y ejecutar jornadas de evaluación del desempeño de los docentes tutores, por lo menos una vez cada semestre; f) Mantener un sistema de comunicación y establecer mecanismos de trabajo con todo el nivel desconcentrado y central, que permita el seguimiento, análisis de los indicadores educativos (deserción, reprobación, sobre edad y rendimiento académico) entrega de informes y otros a solicitud de la Secretaría de Educación; y, g) Cumplir con las demás disposiciones contempladas en las Leyes, y el Régimen Especial y otras que emanen de la autoridad superior.

ARTICULO 31. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO.- Son atribuciones del Secretario(a) las siguientes: a) Apoyar al Director(a) en la administración del registro académico de los estudiantes; b) Organizar y custodiar el archivo del establecimiento; c) Llevar el

control de matrícula, evaluaciones, control de estudiantes con materia retrasada, el movimiento estadístico de los indicadores; d) Llevar los registros correspondientes para el control y custodia de los expedientes; e) Enviar información a las autoridades respectivas; f) Autorizar con su firma las actas y los documentos oficiales del establecimiento; g) Colaborar con el Director del Centro de Educación de la modalidad alternativa para Jóvenes y Adultos a Distancia en la elaboración de las acciones de personal, NP2, informe general, POA Presupuesto y cualquier otro documento administrativo y técnico que le solicite el Director Departamental de Educación, Director Distrital y Oficina Central de Jóvenes y Adultos a Distancia. h) Asistir periódicamente a las reuniones de trabajo convocadas por el Director del Centro Educativo de la modalidad alternativa para Jóvenes y Adultos a Distancia, Director Departamental, Director Distrital y Oficina Central de la SubDirección de Jóvenes y adultos; i) Entregar y dar seguimiento a las acciones de nombramiento del personal en las instancias Respectivas; j) Atender los requerimientos de carácter académico y profesional de alumnos(as) y docentes; k) Expedir certificaciones y razonar documentos; l) Cumplir con las demás disposiciones contempladas en el Régimen Especial de Jóvenes y Adultos a Distancia, y el Reglamento Interno del Centro Educativo de Jóvenes y Adultos a Distancia y otras que demanden las autoridades.

ARTICULO 32. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL ACADEMICO. Son atribuciones del Coordinador(a) General Académico(a) las siguientes: a) Establecer procesos de asesoría y mecanismos de comunicación para informar a docentes y alumnos(as) sobre disposiciones técnicas, pedagógicas, actividades de planificación docente, capacitación, información y solución de problemas; b) Recibir, revisar y autorizar la planificación de visitas tutoriales; c) Revisar y autorizar las pruebas de evaluación que se aplicarán a los estudiantes; d) Aplicar a los alumnos(as) las pruebas de evaluación, de reposición y retrasada de las modalidades existentes en el centro educativo de jóvenes y adultos a distancia; e) Apoyar al Director(a) del Centro Educativo de Jóvenes y

Adultos a Distancia en las diferentes actividades académicas. Proceso de matrícula., Evaluación. , ·Elaboración de Proyectos educativos. ·Informe General del Funcionamiento del centro educativo de jóvenes y adultos a distancia. ·Planificar y ejecutar supervisión de tutorías y aplicación de los exámenes parciales. f) Organizar y actualizar el portafolio profesional del personal para verificar el desempeño laboral del docente; g) Colaborar con el Director(a) del centro educativo de jóvenes y adultos a distancia y el Secretario(a) en la elaboración de las acciones de personal, NP2, informe general, POA, POA-presupuesto y cualquier otro documento administrativo y técnico que le solicite; h) Promover un buen clima institucional para que los estudiantes se desenvuelvan en un ambiente de respeto a sus derechos y cumplan con sus obligaciones; i) Controlar el uso eficiente de los materiales educativos para que sean utilizados de acuerdo a los fines establecidos, y; j) Cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Ley, el presente Régimen Especial de jóvenes y adultos a distancia y otras que emanen de la autoridad Superior.

ARTICULO 33.- RESPONSABILIDAD DEL DOCENTE-TUTOR.-El docente tutor del centro educativo de jóvenes y adultos a distancia, es el docente que tiene relación académica directa con el alumno y alumna, coadyuva con la labor de la cátedra aclarando dudas, ampliando conceptos y profundizando sobre los contenidos, y aplicando rúbricas para conocer el nivel de competencia que el alumno ha adquirido de cada espacio curricular en el nivel, ciclo y modalidad. **ARTÍCULO 34.- ATRIBUCIONES DEL DOCENTE-TUTOR.** Son atribuciones de los docentes tutores, las siguientes: a) Elaborar y desarrollar planes de visitas de tutoría e informes semestrales, facilitando copia al Coordinador General Académico(a) para su conocimiento, aprobación y fines técnico docentes; b) Aplicar la evaluación de procesos siguiendo las directrices del nivel central;c) Asesorar, orientar y apoyar a los alumnos(as) para que su aprendizaje sea de calidad, mediante la ejecución de las siguientes actividades: d).Dar a conocer a los alumnos en la primera sesión los criterios educativos a evaluar, indicándoles la escala de

valoración con la cuales serán evaluados. e) . Organizar círculos de estudio· Seleccionar y elaborar refuerzos de aprendizaje, para garantizar el éxito académico. ·Seleccionar y elaborar refuerzos de aprendizaje, para garantizar el éxito académico) Informar al Coordinador Académico los problemas detectados en los alumnos. ·Seleccionar y elaborar refuerzos de aprendizaje, para garantizar el éxito académico. Informar al Coordinador Académico los problemas detectados en los alumnos. ·Explicar sobre el uso y manejo del material educativo, métodos y técnicas de estudio. ·Apoyar a los alumnos (as) que cursen materia retrasada y que se aboquen al tutor (a) para realizar consultas y aclarar dudas sobre los contenidos. c) Incorporar el uso de las **Tics** como estrategia y medios de aprendizajes. d) Cumplir con las demás disposiciones contempladas en el Régimen Especial de Jóvenes y Adultos a Distancia y otras que demanden las autoridades. **CAPITULO IV. RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA. CAPITULO IV. RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD ALTERNATIVA PARA JOVENES Y ADULTOS A DISTANCIA. ARTÍCULO 35.- PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL.** El reclutamiento, selección y contratación del personal Directiva Docente, Coordinación Académica y Docentes Tutores de los Centros Educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia, se hará de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente Régimen Especial, la Junta de Selección y el Acuerdo Ejecutivo No. 1363-SE-2014, del Reglamento de Instituciones de Educación Gubernamentales y No Gubernamentales en su capítulo II, de la Contratación del personal docente en sus Art. 61,62, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley Fundamental de Educación. **ARTÍCULO 36.- PREFERENCIA DEL CARGO DE DIRECTOR Y SECRETARIO.** El (la) Director(a) y

Secretario(a) del Centro Educativo de la modalidad para Jóvenes y Adultos a Distancia, son preferentemente los mismos del Sistema Presencial, donde funciona la modalidad a Distancia, debiendo tener disponibilidad para asistir y desempeñar sus funciones los días sábados y domingos como cargo administrativo y de Lunes a domingo a visitas presenciales al Centro educativo; siempre y cuando cumpla con lo dispuesto en el artículo 13 y 14 de este Régimen. **-12-ARTÍCULO 37.- INHABILITACION.** Cuando el (la) Director(a) o el (la) Secretario(a) del Sistema Presencial, tenga impedimento legal ; podrán ser habilitados para esos cargo de Director(a) y Secretario(a), en su orden el Subdirector(a) y el(la) asistente de Secretaría del Sistema Presencial, u otro personal técnico- docente, que reúna los requisitos de este régimen; en último caso la Junta de Selección y la Dirección Departamental seleccionará a cualquier docente que cumpla con los requisitos. El Director del Sistema Presencial hará formal traspaso de las instalaciones y equipos, que serán utilizadas en el Centro de Educación de Jóvenes y Adultos a Distancia, haciendo constar en el acta correspondiente, firmadas por ambos y con la presencia de dos testigos. **ARTÍCULO 38.- RENUNCIA POR ESCRITO DEL DIRECTOR Y SECRETARIO.** Si el Director(a) o Secretario(a) no acepten los cargos similares para trabajar en la modalidad a distancia deberán presentar su desinterés por escrito y dos testigos ante el Director Departamental, para evitar reclamos y conflictos de interés en la institución y facilitar la contratación de otro personal que reúna los requisitos de este Régimen. En el caso de que el personal sea suspendido temporalmente o en forma definitiva, la Dirección Departamental, procederá a cancelar el Acuerdo de nombramiento, mientras dure la sanción o en forma definitiva. **ARTÍCULO 39.- REMOCION DE PERSONAL.** El personal que desempeñe cualquiera de estos cargos en la Modalidad De Jóvenes Y Adultos A Distancia, podrá ser removido de su cargo por las faltas que establecen el presente régimen; u otras circunstancias o disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación que ameriten su remoción, suspensión o destitución.

ARTÍCULO 40.-SELECCIÓN DEL COORDINADOR ACADEMICO.- El reclutamiento y selección del Coordinador(a) General Académico y se hará atendiendo los requisitos establecidos en el artículo 15 de este Régimen. La contratación corresponde a la Junta de Selección y al Director Departamental de Educación. **ARTÍCULO 41.- SELECCIÓN Y CONTRATACION DE DOCENTES TUTORES.-** La selección y contratación de los docentes tutores la realizará la Junta de Selección y el o (a) Director(a) Departamental, dentro de su jurisdicción territorial atendiendo los requisitos establecidos en el Título IV Administración del Personal, Capítulo I, Artículo 16 del Estatuto del Docente Hondureño y siguiendo el orden de prioridades establecidas a continuación: **1.-** Docentes en Servicio estricto con jornadas incompletas. **2.-** Docentes en servicio estricto con jornada completa. **3.-** Docentes desempleados pero que reúnan los requisitos conforme a ley y régimen especial. **ARTÍCULO 42.- DURACION.** La Contratación del Director(a), Secretario(a) y Coordinador(a) Académico será de tres años consecutivos, tendrá derecho siempre y cuando su labor haya sido evaluada según el desempeño laboral. Su asignación de horas será de 10 horas con derecho a un campo curricular de 8 horas. La Contratación del personal bajo la modalidad de Educación de Jóvenes y Adultos a Distancia, su nombramiento será a término, la cual deberá realizarse por el año correspondiente **de Enero a Diciembre.** **ARTÍCULO 43.- DURACION DE LA CONTRATACION DEL DOCENTE-TUTOR.** La Contratación del docente tutor será de **Enero a Junio el I semestre y el II semestre será de Julio a Diciembre**, modalidad alternativa flexible y abierta la cual está sometida por un régimen especial y se trabaja los 365 días del año, los Tutores serán nombrados conforme a las horas que mediante acuerdos que validaban las carreras que según el inicio de la creación del Sistema a Distancia fue creado y que es manejada por la Secretaría de Finanzas, desglosándose de la siguiente Manera: 4 horas, 8 horas, 16 horas. **ARTÍCULO 44.- INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PAGO A LAS MODALIDADES ALTERNATIVA PARA**

JÓVENES Y ADULTOS A DISTANCIA. Las Direcciones Departamentales de Educación juntamente con la Subgerencia de Recursos Humanos Docentes de conformidad a los procedimientos de este Régimen y las disposiciones de las Secretarías de Educación y Finanzas. **CAPITULO V. JORNADA DE TRABAJO, DURACION Y PAGO DE LAS VISITAS PRESENCIALES. ARTÍCULO 45.- JORNADA DE TRABAJO.** La jornada de trabajo en los Centros Educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia se desarrollará en jornadas flexibles y abiertas matutinas y vespertinas de acuerdo a la carga académica visualizadas en cada una de las Mallas Curriculares de cada modalidad educativa. **ARTÍCULO 46.- TOMA DE DECISIONES CONJUNTAS.** Las Direcciones Departamentales de Educación, en coordinación con la Oficina Central de la Subdirección General de Jóvenes y Adultos en la alternativa a Distancia, tomarán decisiones conjuntas sobre situaciones que se presenten en relación a jornadas, horarios y calendario escolar, para atender los requerimientos curriculares y situaciones que surjan en diferentes grupos de población estudiantil, debido a las características socioeconómicas, culturales y laborales de las comunidades, a fin de flexibilizar la modalidad de Educación a Distancia. **ARTICULO 47.- PROGRAMACION ACADEMICA.** La calendarización, los horarios y la duración de las tutorías del Nivel de Educación Media, se establecerán en la Programación Académica de cada modalidad de estudio, elaborada por la Oficina Central de la Modalidad Alternativa Para Jóvenes y Adultos a Distancia, conforme al Plan de Estudio legalmente aprobado por la Secretaría de Educación. **ARTÍCULO 48.- ORGANIZACIÓN DE LOS CURSOS.** Los cursos a Distancia, se organizarán por secciones, con un número no menor de veinte (25) alumnos(as), hasta cincuenta (50). La Relación Maestro Alumno no se cumple. **ARTÍCULO 49.- HORAS DE VISITAS PRESENCIALES QUE ATIENDE EL DOCENTE – TUTOR.** El profesor tutor que atiende alumnos(as), en educación media será contratado de acuerdo a su campo curricular y horas asignadas en la Malla

Curricular que puede ser nombrado por 4 horas y le corresponde 4 visitas al mes más horas de asesoramiento virtual durante los siete días de la semana; 8 horas por nombramiento le corresponden 12 visitas más asesoramiento virtual durante los siete días de la semana y 16 horas por nombramiento corresponde 16 visitas más asesoramiento virtual durante los siete días de la semana. **CAPITULO VII. PROHIBICIONES. ARTÍCULO 50.- PROHIBICIONES A LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES DE EDUCACION Y JUNTAS DE SELECCIÓN.** Prohibiciones a las Direcciones Departamentales. a) Contratar un profesor(a) en cualquiera de los cargos o estructuras organizacionales del Centro de estudio de jóvenes y adultos, si tiene más de la jornada plena en el sistema presencial, aunque pertenezca al mismo centro educativo. c) Contratar en los cargos o estructuras del Centro Educativo de Jóvenes y Adultos a Distancia a personas que no tengan título válido para ejercer en la Docencia. d) Contratar de forma anual a docentes tutores para atender la Práctica Profesional en forma separada de los módulos de último año de Bachillerato Técnico Profesional en Administración de Empresas, porque los mismos profesores atienden ambas responsabilidades; en el primer semestre los módulos y en el segundo la Práctica Profesional; y así evitar la duplicidad del sueldo de este personal; e) Contratar en cargos del Centro Educativo de Jóvenes y Adultos a Distancia a personas que no reúnan los requisitos que establece este Régimen, al efectuarse, estos acuerdos serán nulos de ipso jure, y no se les dará trámite en la Subgerencia de Talento Humano Docentes, debiendo deducirse la responsabilidad administrativa en su caso. **ARTÍCULO 51.- PROHIBICIONES AL PERSONAL DIRECTIVO-DOCENTE Y TECNICO DOCENTE.** Se prohíbe al personal Directivo-Docente y al Técnico-Docente de los Centros Educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia, las siguientes: a) Cambiar las fechas de las evaluaciones previamente consignadas en la Programación Académica y Cronograma de Asignatura, salvo en caso de desastres naturales, epidemias u otras de fuerza mayor; b) Hacer cobros no autorizados por la

Ley y/o no concertados con el alumnado de la institución; c) Imponer a los docentes y alumnado la realización de actividades de recaudación de fondos por concepto de contribuciones, ventas, rifas o similares, sin la aprobación del Consejo de Profesores y concertación del alumnado del Centro Educativos de Jóvenes Y Adultos A Distancia; d) Conceder permiso a los profesores tutores sin que el suplente lo sustituya; e) Excusar la inasistencia del personal y alumnado, por motivos no justificados; f) Descargar todo el trabajo y responsabilidad en sus colaboradores; g) Ocupar en el Servicio de Tutoría, exámenes generales y otras labores del establecimiento, a miembros de su familia dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cuando en la comunidad haya suficientes recursos humanos; h) Aceptar regalos costeados con el producto de contribuciones y actividades realizadas en el establecimiento; i) Extender certificaciones de estudio a los estudiantes que tengan deudas pendientes con el establecimiento o certificaciones parciales por cursos de estudio, cuando el interesado haya aprobado más de un curso en la misma institución, por la que se le cobrará derechos de una sola vez y o por curso; j) Negar información u otra ayuda al personal docente o público en general cuando le soliciten y que tenga relación con su labor; k) No entregar los informes en el período establecido o en la fecha que lo soliciten las autoridades superiores; l) Atender más del número de horas tutoriales que establece este Reglamento; m) Perjudicar en cualquier forma a un docente por razón de su afiliación política, gremial u otra forma de discriminación; n) Imponer penas o sanciones al personal de los centros educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia sin seguir los procedimientos de Ley; o) Hacer propaganda política en el establecimiento o realizar eventos que favorezcan a determinado partido político o personaje que aspire a un cargo de elección popular; p) La inasistencia a cursos y/o jornadas de trabajo de capacitación administrativa técnico docente; q) Inducir al Docente Tutor a la comisión de irregularidades en los exámenes, calificaciones y libros de registro del centro educativos de jóvenes y adultos a distancia; y, r) Otras contempladas en el Reglamento Interno del centro

educativo de Jóvenes y Adultos A Distancia. **ARTÍCULO 52.- PROHIBICIONES A DOCENTES –TUTORES.** Son prohibiciones a los docentes tutores: a) Excusar las inasistencias de los estudiantes por motivos injustificados; b) Impartir la tutoría en forma improvisada y sin la debida planificación; c) Alterar los cuadros de calificaciones de los alumnos y alumnas, y cualquier otra información que afecte los intereses y derechos de los discentes; d) Realizar actos que estén reñidos con la ética, que pongan en entredicho el buen nombre del centro educativo de jóvenes y adultos a Distancia y la condición individual de los tutores y alumnado; e) Negarse a cumplir obligaciones académicas que le correspondan conforme a sus funciones durante los cursos a distancia; f) Abstenerse de participar en actividades que estén contempladas en la Programación Académica de la modalidad o Plan Operativo Anual; g) Salir del establecimiento sin el permiso correspondiente, durante las horas en que debe permanecer en la tutoría presencial; h) Obtener pagos de sus alumnos y las alumnas por concepto de materia retrasada o tutoría extra programada; i) No comunicar con dos días de anticipación su inasistencia al trabajo, salvo caso imprevisto debidamente comprobado; j) Incumplimiento del desarrollo del Cronograma de Actividades Académicas; k) La asistencia irregular a cursos y/o jornadas de capacitación técnico- docente; l) Ser nombrado en el sistema de jóvenes y adultos a distancia, sobrepasando los límites de horas de clases que establece este régimen para trabajar en el mismo; y, m) Otras contempladas en el Reglamento Interno del centro educativo de jóvenes y adultos a distancia. **CAPITULO VIII FALTAS, SANCIONES Y DESPIDO. ARTÍCULO 53 - CLASIFICACION DE LAS FALTAS.** Las faltas del personal Directivo Docente, Técnico- Docente y Docente Tutor que labora en los centros educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia se clasifica en: a.-Leves; b.- Graves; y, c.- Muy graves. **ARTÍCULO 54.- FALTAS LEVES.** Son Faltas Leves: a) Ausentarse de su lugar de trabajo en horas hábiles sin el permiso correspondiente; b) Demorar intencionalmente el cumplimiento de las órdenes que emanen de una autoridad superior; c) La falta

de pulcritud en su persona y vestirse en forma incorrecta; d) Presentarse con visible retraso al cumplimiento de sus obligaciones; e) Entretenerse en horas hábiles, en tertulias que entorpezcan la labor tutorial; f) La falta de cuidado en el inmueble, los materiales y equipos asignados al centro educativo; g) Cometer errores premeditados en el desempeño de su trabajo que perjudiquen el prestigio profesional y/o institucional; y, h) Las demás que establezca el reglamento de cada centro educativo. **ARTÍCULO 55.- FALTAS GRAVES.** Son Faltas Graves: a.-Usar vocabulario incorrecto con los subalternos, estudiantes, compañeros de trabajo y con los padres de familia; b) Negarse a concurrir a las sesiones y actos para los que fueron debidamente convocados; c) Usar el tiempo hábil de trabajo para asuntos distintos a su cargo; d) Desatender el desempeño de sus labores; e) Dictar disposiciones arbitrarias que perjudiquen el funcionamiento normal del plantel; f) Demorar sin causa justificada la entrega de informes u otros trabajos que solicite la autoridad respectiva; g) Dejar de asistir, sin causa justificada, al desempeño de sus obligaciones; h) No consignar las inasistencias de los alumnos(as) y docentes o borrarlas una vez consignadas; i) Negarse a presentar la lista de asistencia diaria y a proporcionar otros informes que le soliciten las autoridades; j) No entregar los cuadros de calificaciones dentro de los cinco días laborables siguientes al examen, salvo causa justificada; k) Ocupar a los estudiantes para asuntos personales; l) Exigir compra de copias o folletos que no estén autorizados por la Subdirección de Jóvenes y Adultos a los estudiantes con fines de lucro personal; m) Exigir contribuciones a los alumnos(as) sin autorización del Consejo de Profesores; n) Practicar el Bulling a los estudiantes por su condición racial, política, religiosa, económica o social, sexo, edad, rendimiento académico y limitaciones físicas, o) Tomarse atribuciones que no le corresponden; p) Dar muestras de indisciplinas en las sesiones del Consejo de Profesores y en otras actividades de la institución; q) La reincidencia de una falta leve; y; r) Las demás que establezca el reglamento interno de cada centro educativo. **ARTÍCULO 56.- FALTAS MUY**

GRAVES. Son Faltas Muy Graves: a) Irrespetar en cualquier forma a sus superiores, subalternos, estudiantes y compañeros de trabajo; b) La negligencia en el desempeño de sus funciones o inobservancia de órdenes superiores; c) Presentarse al centro de trabajo en estado de ebriedad o de drogadicción; d) Comportamiento contrario a la ética y buenas costumbres dentro y fuera del centro educativo. e) Disponer de los fondos del centro educativo sin la debida autorización; f) Abandonar el cargo; g) Alterar o exigir a los docentes y resto de personal que alteren las calificaciones de los alumnos. h) Llamar la atención de los subalternos en público hiriendo su dignidad; i) Usar vocabulario incorrecto y adoptar actitudes ofensivas para sus compañeros; j) Destituir sancionar a cualquier empleado sin justificación alguna; k) Cobrar a los estudiantes cuotas valores que sólo deben entregarse en la tesorería del centro educativo; l) Cometer u ordenar que se cometan fraudes en los libros del registro Escolar; m) Conceder exámenes de promoción o de graduación, sin cumplir los requisitos legales; n) Permitir que el estudiante se examine en las materias de un curso, sin haber aprobado las de los cursos anteriores; ñ) Alterar la información contenida en los registros escolares y en los documentos que se extiendan; o) Repetir exámenes finales y de graduación en un mismo período, que se extiendan; o) Repetir exámenes finales y de graduación en un mismo período, sin la autorización respectiva; p) Hacerse sustituir en el cumplimiento de las labores de su cargo sin la autorización debida; q) Mantener relaciones amorosas con los alumnos o las alumnas o acosarlos sexualmente; r) Revelarse contra las órdenes emanadas de autoridades competentes siempre que éstas no violenten preceptos legales; s) Dar a conocer a los estudiantes directa o indirectamente las pruebas o parte de ellas antes de su aplicación; t) Sustraer, conocer y divulgar datos e informaciones propias del establecimiento que no son de su competencia; u) Portar, introducir o participar en la introducción al establecimiento de objetos prohibidos; v) Ofender, de palabra o de hecho, la dignidad y el honor de Honduras y atentar o contribuir a que se atente contra su soberanía e integridad; w) No autorizar la

utilización de los laboratorios, talleres, equipo y herramientas para las investigaciones, experimentos y prácticas programáticas; x) La reincidencia de una falta grave. **ARTÍCULO 57- SANCION ALAS FALTAS.** Las faltas se sancionarán de conformidad con el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos del presente Régimen Especial y las infracciones de las prohibiciones señaladas en el mismo. **ARTÍCULO 58.- SANCION PARA LAS FALTAS LEVES.** Las faltas leves se sancionarán según la gravedad de la falta, y atendiendo el orden siguiente: a) Amonestación oral; y, b) Amonestación privada **ARTÍCULO 59.- SANCION PARA LAS FALTAS GRAVES.** Las faltas graves se sancionarán según la gravedad de la falta y atendiendo el orden siguiente: a) Amonestación escrita con asiento en el expediente profesional; y, b) Suspensión del establecimiento por el resto del semestre. **ARTÍCULO 60.- SANCION PARA LAS FALTAS MUY GRAVES.** Las faltas muy graves se sancionarán según la gravedad de la falta y atendiendo el orden siguiente: a) Suspensión del establecimiento por el resto del año; y, b) Inhabilitación para trabajar en un Centro de Educación de Jóvenes y Adultos a Distancia. **ARTÍCULO 61.- AUTORIDAD PARA SANCIONAR LAS FALTAS.** Las sanciones se aplicarán por las autoridades competentes así: a) Las faltas leves se impondrán por la autoridad inmediato superior; b) Las faltas graves las impondrá el Director Distrital y las muy graves las impondrá el Director(a) Departamental de Educación. **ARTÍCULO 62.- AUDIENCIA DE DESCARGOS.** Toda sanción de Suspensión del establecimiento por el resto del año e inhabilitación para trabajar en un Centro Educativo de Jóvenes y Adultos a Distancia, así como otras medidas disciplinarias, serán aplicadas una vez citado en legal y debida forma el inculpado, indicando en la cita los hechos que posiblemente dé lugar a la falta, en la cita se incluirá el día, hora y

lugar de la audiencia, siendo días hábiles inclusive los sábados y domingos, escuchadas las razones y realizados los descargos del inculpado, hechas las investigaciones respectivas y evaluadas las pruebas pertinentes. **ARTÍCULO 63 PRESCRIPCION DE FALTAS.** La faltas prescriben en cuarenta cinco días a partir de que se tuvo conocimiento de los hechos por parte de la autoridad competente **CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES ARTÍCULO.- 64.- CONTRATACION DE DOCENTES EN VARIAS ESTRUCTURAS.** El Director(a) del Centro Educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia podrá solicitar en una sola Acción de Personal la contratación de un profesor(a) en varias asignaturas que se sirven en el I y II Semestre, cuando se cursen en forma continua y/o progresiva, para facilitar el pago en tiempo y evitar trámites de planillas complementarias que afecten la administración del Sistema Nacional de Educación. **ARTÍCULO 65.-DEDUCCION DE RESPONSABILIDADES.** Al funcionario que se le compruebe que ha utilizado las Estructuras Presupuestarias del personal de los Centros Educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia para la realización de pago de sueldos y salarios de personal de otros centros educativos de Jóvenes Y Adultos A Distancia o de centros educativos del Sistema Presencial, sin la autorización de la autoridad competente, por escrito o mediante resolución, se le deducirán responsabilidades en lo administrativo , civil y penal, según la gravedad del hecho, con la factibilidad de suspensión temporal o definitiva del cargo desempeñado. **ARTÍCULO 66.- NO PERMANENCIA.** Los Cargos Coordinador académico, Docentes Tutores dentro de la estructura de los Centros educativos de jóvenes y Adultos a Distancia, no podrán ser contratado en forma permanente. **ARTÍCULO 67.- OBJETO DEL GASTO.** La erogación que cause la contratación para la remuneración del Personal Docente que labora en los centros

educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia, deberá ser imputado al Objeto 111 de Sueldos y Salarios Básicos del Presupuesto General de la Secretaría de Educación, cuya previsión será anual, con la inclusión del crecimiento vegetativo, responsabilizándose a los Directores Departamentales de Educación de su cumplimiento en la solicitud de los Montos de Presupuesto Anuales.

ARTÍCULO 68.- ESCASEZ DE TALENTOS HUMANOS.

En los centros educativos de Jóvenes Y Adultos A Distancia ubicados en los departamentos de Gracias a Dios, Islas de la Bahía, se deberá considerar el Talento Humano de los institutos presenciales que cumplan con los requisitos según área de estudios, si no hubiese personal calificado en las diferentes áreas, se nombrarán a personas que hayan cursado el 60% de asignaturas de los estudios universitarios según la carrera.

ARTÍCULO 69.- AUSENCIA DE CENTROS EDUCATIVOS

PRESENCIALES. Cuando en una comunidad no haya centro educativo del Sistema Presencial que ofrezca el Tercer Ciclo de Educación Básica, la autoridad competente podrá autorizar la matrícula de un menor de 15 años y/o en casos especiales debidamente comprobados, con la anuencia y firma de padre o madre responsable.

ARTÍCULO 70.- NO PERMANENCIA DEL COORDINADOR GENERAL ACADEMICO. En ningún caso el Coordinador General Académico podrá adquirir una permanencia sólo se nombrará por tres años consecutivos.

ARTÍCULO 71.- IDENTIFICACION DE ESTUDIANTES DE CENTRO EDUCATIVO DE JOVENES Y ADULTOS

A DISTANCIA. Las autoridades de los Centros educativos de Jóvenes y Adultos a Distancia deberán concertar con el alumnado el uso de distintivos o monogramas que los identifiquen como estudiantes del Centro Educativo, sin que incurran en una erogación onerosa, que impida su matrícula o que pueda ocasionar

su retiro o deserción del establecimiento. **ARTÍCULO 72.-**

CONVERSION DE MODALIDADES DE ESTUDIO.

La Secretaría de Educación, podrá autorizar, la conversión de las carreras u Orientaciones de estudios que ya no tengan demanda educativa, para aperturas otras modalidades de mayor demanda estudiantil, siempre y cuando no cauce incremento presupuestario al ya establecido en la estructura anterior, deberá cumplir con los requisitos prescrito en el título I, Capítulo II, Artículo 24, 25, 26,

27 y 28 del Reglamento de Instituciones No Gubernamentales y Gubernamentales.

ARTÍCULO 73.- EVALUACION.

El sistema de evaluación debe articularse con el sistema de información establecido en la Ley, cuya información debe suministrarse a la comisión nacional para la calidad de la educación y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación esta última tomará las medidas necesarias para el mejoramiento de la calidad educativa.

ARTÍCULO 74.- PREVISION.

Los casos no previstos en este Régimen Especial, se regirán por las disposiciones que emita la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 75.- VIGENCIA.

El presente Régimen Especial entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Dado en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil quince.

C O M U N I Q U E S E: f) Ph.D MARLON ONIEL

ESCOTO VALERIO., SECRETARIO DE ESTADO. -f)

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R., SECRETARIA

GENERAL, POR LEY.

Atentamente,

ABOG. JENY EUNICE MALDONADO R.

SECRETARIA GENERAL, POR LEY.

1/ Solicitud: 21985-15
2/ Fecha de presentación: 3-Jun.-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: FASHION DIVISIÓN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de PORTUGAL)
4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Vía Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PORTUGAL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZY

ZY

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 10
8/ Protege y distingue:
Biberones, tenazas para biberones, chupetes, cadenas para chupetes, mordedores, aspiradores nasales, termómetros para uso médico y tetinas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.
12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-28339
2/ Fecha de presentación: 15-07-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Stafford-Miller (Ireland) Limited (Organizada bajo las Leyes de IRLANDA)
4.1/ Domicilio: Clocherane, Youghal, Road Dungarvan, Co. Waterford, IRLANDA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: IRLANDA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSODYNE TRUE WHITE

**SENSODYNE
TRUE WHITE**

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Cepillos dentales, palillos de dientes, hilo dental, cepillos y esponjas, soportes y aplicadores para los mismos.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Stephanie Cruz Anderson
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-12-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-45399
2/ Fecha de presentación: 23-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de REPÚBLICA DOMINICANA)
4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DUONORM

DUONORM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico de uso humano, específicamente productos para Gastroenterología.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-45396
2/ Fecha de presentación: 23-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de REPÚBLICA DOMINICANA)
4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPÚBLICA DOMINICANA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEROPENIL

MEROPENIL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 5
8/ Protege y distingue:
Producto farmacéutico de uso humano, específicamente antibióticos de amplio espectro.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-2015.
12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-45780
2/ Fecha de presentación: 25-11-2015
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY (Organizada bajo las Leyes de Delaware)
4.1/ Domicilio: 1 Monster Way, Corona, California 92879, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MONSTER JUICE

MONSTER JUICE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 32
8/ Protege y distingue:
Bebidas no alcohólicas, cerveza.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-46422
2/ Fecha de presentación: 01-12-2015
3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las Leyes de Carolina del Norte)
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CAROLINA DEL NORTE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ¿QUÉ TANTO AGUANTAS?

¿QUÉ TANTO AGUANTAS?

6.2/ Reivindicaciones:
Para usarse con el registro No. 44188 de la marca DORITOS en clase 30.
7/ Clase Internacional: 30
8/ Protege y distingue:
Productos comestibles tales como bocadillos de maíz y otras clases de golosinas.
8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER.
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-15.
12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 36630-15
 2/ Fecha de presentación: 16-Sep.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VITAPRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA ARGENTINA 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO-PERU
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "PROVA Y DISEÑO"



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, servicios de investigación.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortez Colindres
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 36629-15
 2/ Fecha de presentación: 16-Sep.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: VITAPRO, S.A.
 4.1/ Domicilio: AVENIDA ARGENTINA 4793, CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, CALLAO-PERU
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "PROVA" y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para animales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Enrique Ortez Colindres
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-10-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha 30 de enero del 2015, **MARVIN ELY LÓPEZ MOLINA**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un terreno ubicado en **LOS NARANJOS**, Corquín, Copán, el cual consta de un área de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (35,729.93Mts.²)**, equivalentes a **CINCO PUNTO DOCE MANZANAS (5.12 Mz.)**, equivalentes a **TRES PUNTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS (3.57 Has.)**, con la relación de medidas siguientes: de la estación 0 a la estación 1, mide **19.08 Mts.**; de la 1 a la 2, mide **22.50 Mts.**; de la 2 la 3 mide **39.00 Mts.**; de la 3 a la 4, mide **16.00 Mts.**; de la 4 a la 5, mide **9.00 Mts.**; de la 5 a la 6, mide **15.80 Mts.**; de la 6 a la 7, mide **59.00 Mts.**; de la 7 a la 8, mide **20.00 Mts.**; de la 8 a la 9 mide **36.00 Mts.**; de la 9 a la 10, mide **26.80 Mts.**; de la 10 a la 11, mide **14.00 Mts.**; de la 11 a la 12, mide **40.00 Mts.**; de la 12 a la 13, mide **25.00 Mts.**; de la 13 a la 14, mide **48.50 Mts.**; de la 14 a la 15, mide **18.00 Mts.**; de la 15 a la 16, mide **44.20 Mts.**; de la 16 a la 17, mide **64.40 Mts.**; de la 17 a la 18, mide **45.00 Mts.**; de la 18 a la 19, mide **104.600 Mts.**; de la 19 a la 20, mide **11.00 Mts.**; de la 20 a la 21, mide **8.60 Mts.**; de la 21 a la 22, mide **36.00 Mts.**; de la 22 a la 23, mide **20.00 Mts.**; de la estación 23 a la 24, mide **21.50 Mts.**; de la 24 a la 25, mide **17.09 Mts.**; de la 25 a la 26, mide **6.08 Mts.**; de la 26 a la 27, mide **7.81 Mts.**; de la 27 a la 28, mide **7.28 Mts.**; de la 28 a la 29, mide **7.07 Mts.** de la 29 a la 30, mide **11.18 Mts.**; de la 30 a la 31, mide **5.83 Mts.**; de la 31 a la 0 mide **7.00 Mts.**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con Rosa Olimpia Molina López; **AL SUR**, con Raúl López Dubón y familia López Dubón; **AL ESTE**, con Moisés López Martínez, calle de por medio, Oscar Arturo Lara López y Ernesto Reyes Portillo; y, **AL OESTE**, con Emilio Humberto Videz Hernández y Rosa Olimpia Molina López, el cual posee desde hace más de 10 años, representado por Abog. Jorge Luis Dubón Portillo.

Santa Rosa de Copán, 19 de octubre del 2015.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA ADJUNTA

18 N., 18 D. 2015 y 18 E. 2016.

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

AVISO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2016

El Banco Central de Honduras, invita a las empresas interesadas que operan legalmente en el país, a presentar ofertas para la Licitación Pública No. 01/2016, “Contratación del servicio de soporte técnico de mantenimiento preventivo y correctivo para seis (6) servidores PowerEdge R520 marca Dell”.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

El pliego de condiciones de la precitada licitación está disponible a partir de esta fecha en la página web www.honducompras.gob.hn, del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (HONDUCOMPRAS); asimismo, pueden presentarse con una nota de autorización de su empresa a retirarlo gratuitamente al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, tercer piso, edificio principal del Banco Central de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito y al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas se recibirán en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en el segundo piso del edificio principal del BCH en Tegucigalpa, M.D.C., **el martes 23 de febrero de 2015, a las 10:30 a.m. hora local**, en presencia del Comité de Compras del Banco Central de Honduras y los oferentes participantes.

LUIS ARTURO AVILÉS MONCADA
GERENCIA

18 E. 2016.

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Primero Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **MAYRA ARMIDA HERNÁNDEZ BARDALES**, actuando en su condición de Apoderada Legal del señor **ABRAN RODRÍGUEZ MARADIAGA**, mayor de edad, soltero, hondureño, labrador, con domicilio en la Aldea de Santa Teresa, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad No. **0606-1963-00099**, presentó a este juzgado solicitud de título Supletorio de un predio No. 1.- Ubicado en Aldea Santa Lucía, municipio de El Triunfo, departamento de Choluteca, Ortofotomapa **JC-22**, con una extensión superficial de **TRES PUNTO HECTAREAS (3. HAS.)**, Naturaleza Jurídica sitio Santa Teresa (**PRIVADO**), con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **QUEBRADA DE POR MEDIO** y **GILBERTO MENDEZ**; **AL SUR**, con **LUCIA MARADIAGA**; **AL ESTE**, con **ROBERTO ALVARADO**; y, **ALOESTE**, con **YORGENIS SORIANO**, predio No. 2. Ubicado en el Caserío Río Arriba o las Bateas Aldea Santa Teresa, municipio El Triunfo, departamento de Choluteca, **JC-22** extensión del predio **NUEVE PUNTO SESENTA Y NUEVE HECTAREAS, (9.69 Has.)**, aproximadamente Naturaleza Jurídica **SITIO** Santa Teresa **PRIVADO COLINDANCIAS: AL NORTE**, colinda con **HEREDEROS MONTES**; **AL SUR**, con **ENCAJONADA DE POR MEDIO** y **ABILIO RODRIGUEZ**; **AL ESTE**, con **QUEBRADA DE POR MEDIO** y **GILBERTO MENDEZ**; **ALOESTE**, con **GILBERTO MENDEZ**, predio No. 3. **NATURALEZA JURIDICA**, con un predio ubicado en Aldea Santa Teresa, municipio El Triunfo, departamento de Choluteca, **JB-11** con una extensión del predio **OCHO PUNTO HECTAREAS APROXIMADAMENTE (8. Has.)** Naturaleza Jurídica, colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **NORMAN GALEANO**; **AL SUR**, con **FLORA CADALSO**; **AL ESTE**, con **NICOMEDES VELASQUEZ**; y, **ALOESTE**, con **RUFINA y LORENZO**, ambos de apellidos **MERCADO**, dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de doce años consecutivos.

Choluteca, 14 de diciembre del año 2015.

PERLA IRIS HERNÁNDEZ OSORIO
SECRETARIA

18 D. 2015.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 35426-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LABOXUT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

LABOXUT

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 35423-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OMEPRAXINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

OMEPRAXINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/15.
12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 35427-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NEUGAB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

NEUGAB

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.
12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

[1] Solicitud: 2014-023621
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 [4.1] Domicilio: CHINANDEGA, NICARAGUA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PONDERA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Dolores Tijerino

PONDERA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de noviembre del año 2015.
[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 27995-2015
 2/ Fecha de presentación: 14-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CANAL ANTIGUA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 13-70, zona 9, edificio Real Reforma, nivel 12, oficina 12C, Ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANAL ANTIGUA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de entretenimiento, espectáculos, servicios de organización de espectáculos, producción de espectáculos, servicios de estudio de grabación, montajes de programas de televisión, programas de televisión, entretenimiento y radiofónicos, servicios de esparcimiento televisado, servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

CANAL ANTIGUA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/11/15.
12/ Reservas: No se da exclusividad sobre el uso de la palabra "CANAL".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 46140-2015
 2/ Fecha de presentación: 27-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LILIAN ELIZABETH COSENZA CUEVAS
 4.1/ Domicilio: Guatemala, 17 calle 17-26, zona 11, Residenciales La Riviera, Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-15.
12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 35430-15
 2/ Fecha de presentación: 7-9-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIGALAB-B

HIGALAB-B

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 35428-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMOZAC

EMOZAC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 35758-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOINSDERMA

SOINSDERMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 35759-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D'ARUB

D'ARUB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 35429-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLUXT

FLUXT

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 2015-44329
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Eastman Auto & Power Limited
 4.1/ Domicilio: PLOT NO. 572, UDYOG VIHAR, PHASE-V, GURGAON - 122016, Haryana, INDIA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASOKI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Pilas eléctricas, acumuladores eléctricos para vehículos; acumuladores eléctricos, acumuladores eléctricos para vehículos, inversores [electricidad], cargadores de pilas y baterías; pilas solares; pilas galvánicas; baterías de arranque; cajas de acumuladores; placas para acumuladores eléctricos, paneles solares para la producción de la electricidad.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/ Solicitud: 38939-15
 2/ Fecha de presentación: 2-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAEQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
TAEQ
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

1/ Solicitud: 38940-15
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TAEQ

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
TAEQ
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

1/ Solicitud: 38943-15
 2/ Fecha de presentación: 02-Oct.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINLANDEK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
FINLANDEK

8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

1/ Solicitud: 38941-15
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINLANDEK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 24
FINLANDEK
 8/ Protege y distingue:
 Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases, ropa de cama, ropa de mesa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

1/ Solicitud: 38942-15
 2/ Fecha de presentación: 02-Oct.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALMACENES EXITO, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 48 No. 32 B Sur-139 de Envigado Antioquia, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINLANDEK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
FINLANDEK
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario, peines y esponjas, cepillos, materiales para fabricar cepillos, material de limpieza, lana de acero, vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción), artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-15.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-30852
 2/ Fecha de presentación: 03-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TGI Friday's of Minnesota, Inc. (Organizada bajo las leyes de Minnesota)
 4.1/ Domicilio: 4201 Marsh Lane, Carrollton, Texas 75007, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MINNESOTA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TGI FRIDAYS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras a base de harina y/o frituras a base de granos; bocadillos de maíz inflados con sabor a queso; palomitas de maíz; mezcla de bocadillos consistiendo principalmente de galletas y galletas saladas en forma de lazo (pretzels), y también conteniendo nueces y semillas; aperitivos frescos y congelados consistiendo principalmente de pan, masa o tortillas; entradas y platos principales frescos y congelados consistiendo principalmente de pastas o tallarines; quesadillas; fajitas; aperitivos frescos y congelados consistiendo principalmente de pasta o tortillas que contengan queso, vegetales, carne y/u otros rellenos; salsas, excluyendo la salsa de arándanos rojos y compota de manzana; postres de panadería; bizcochos; pasteles de queso; bizcochos de chocolate (brownies); tartas; pasteles; galletas; flanes; dulces congelados; tiramisú; helado; tortillas; pan pita; pan sin levadura (pan plano); pan; pan cubierto con una mezcla de tomate, albahaca y aceite de oliva (bruschetta); combinaciones de comida empacada consistiendo principalmente de pan, galletas saladas y/o galletas dulces; comidas preparadas o empacadas consistiendo principalmente de pasta o arroz.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-08-15.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 15-32664
 2/ Fecha de presentación: 14-08-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELLTRION, INC. (Organizada bajo las leyes de REPUBLICA DE COREA)
 4.1/ Domicilio: 23, Academy-ro, Yeonsu-gu, Incheon, REPÚBLICA DE COREA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CELLTRION

CELLTRION

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Vacunas; medicinas para órganos sensoriales; preparaciones farmacéuticas para ajuste inmunológico; preparaciones biológicas; aminoácidos para propósitos médicos; preparaciones antibióticas; preparaciones farmacéuticas para órganos respiratorios; quimioterapéuticos; reactivos para la medición de anticuerpos de superficie contra la hepatitis B; preparaciones de diagnóstico para uso médico; reactivos de diagnóstico para el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de tumores; preparaciones farmacéuticas para los órganos urogenitales; biofarmacéuticos; preparaciones y

sustancias biofarmacéuticas; preparaciones y sustancias bioterapéuticas; preparaciones y sustancias biotecnológicas para propósitos médicos; productos farmacéuticos; preparaciones químicas para propósitos farmacéuticos; pastillas para propósitos farmacéuticos-, preparaciones quimiofarmacéuticas; preparaciones farmacéuticas; medicinas para propósitos humanos; reactivos químicos para propósitos médicos o veterinarios; reactivos de diagnóstico para uso médico; preparaciones anticancerígenas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades autoinmunes, preparaciones farmacéuticas que afecten el sistema nervioso periférico, preparaciones farmacéuticas que afecten el sistema nervioso central.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/12/15.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- 1/ Solicitud: 37704-15
 2/ Fecha de presentación: 21/9/15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ISUZU JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (also trading as ISUZU MOTORS LIMITED) (Organizada bajo las leyes de JAPÓN)
 4.1/ Domicilio: 26-1, Minami-Oi 6-chome, Shinagawa-ku, Tokyo 140-8722, JAPÓN
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 2015-027425
 5.1 Fecha: 25/03/2015
 5.2 País de Origen: JAPÓN
 5.3 Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ISUZU / ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)

ISUZU

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y aparatos para minería; máquinas y aparatos de construcción y sus partes y accesorios; máquinas y aparatos para la carga y descarga y sus partes y accesorios; cabezas tractoras no eléctricas, que no sean para vehículos terrestres [que no sean "molinos de agua" ni "molinos de viento"]; partes para cabezas tractoras no eléctricas [que no sean "molinos de agua" ni "molinos de viento"]; máquinas e instrumentos neumáticos o hidráulicos; elementos para máquinas [que no sean para vehículos terrestres]; ejes rotativos para transmitir poder, ejes o husillos [que no sean para vehículos terrestres]; rodamientos [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; acoplamientos o conectores de ejes [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; transmisiones de poder y engranajes para máquinas [que no sean para vehículos terrestres]; amortiguadores [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; resortes [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; frenos [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; válvulas [elementos de máquinas que no son para vehículos terrestres]; podadoras de césped [máquinas]; arranques para motores eléctricos y de combustión para vehículos terrestres; arranques para motores eléctricos y de combustión para camiones; arranques para motores eléctricos y de combustión para buses; arranques para motores eléctricos y de combustión; motores de corriente alterna y motores de corriente continua [no incluyendo aquellos para vehículos terrestres pero incluyendo "partes" para cualquier motor de corriente alterna y motor de corriente continua]; generadores de corriente alterna [alternadores]; generadores de corriente continua.
 8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/11/15.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-26856
 2/ Fecha de presentación: 03-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COSMETICS & CO.INC.
 4.1/ Domicilio: Edificio Capital Plaza, piso 15. Paseo Roberto Motta, urbanización Costa del Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLLÉ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al menor y al por mayor en comercios, venta al menor a través de redes mundiales de informática de productos de perfumería y cosmética de todo tipo, de gafas de sol, de productos de joyería y bisutería, relojes, bolsos, carteras y productos de piel, de ropa, calzado y sombrerería; importación exportación, representaciones comerciales y de ventas y exclusivas, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicias, servicios de gestión y administración comercial, trabajos de oficina, organización de exposiciones con fines comerciales o de publicidad; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31-07-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035317
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE BARE BEARS

WE BARE BEARS

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Alimentos y bebidas, es decir, bizcochos, galletas, galletas saladas, pan, cereales, barras de cereales, aperitivos a base de cereales, goma de mascar, chocolate, bebidas a base de chocolate; helados comestibles, helados, yogur helado, productos de confitería congelados, cacao, bebidas a base de cacao, té helado, pasteles, avena, galletas, pasteles, decoraciones de dulces para pasteles, gofres, confitería, dulces, comidas preparadas a base de fideos, dulces de meta; empanadas, pizza, palomitas de maíz, pudines, tortas de arroz, aperitivos a base de arroz, sándwiches.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

[1] Solicitud: 2015-035314
 [2] Fecha de presentación: 04/09/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 [4.1] Domicilio: 1050 TECHWOOD DRIVE, NW, ATLANTA, GEORGIA 30318, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WE BARE BEARS

WE BARE BEARS

[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa para hombres, mujeres y niños, es decir, camisas, delantales, trajes para trotar, pantalones, pantalones cortos, camisetas sin mangas, baberos de tela para bebés, faldas, blusas, vestidos, tirantes, suéteres, chaquetas, abrigos, trajes de nieve, corbatas, batas, sombreros, viseras para el sol, cinturones, bufandas, pijamas, ropa interior, botas, zapatos, tenis, sandalias, botines, calcetines deslizadores, trajes de baño; trajes y máscaras de halloween.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 29347-2015
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Quad/Graphics, Inc.
 4.1/ Domicilio: N61 W23044 Harry's Way, Sussex, WISCONSIN 53089-3995, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 86/693401
 5.1 Fecha: 15/07/2015
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: QUADPACKAGING

QUADPACKAGING

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 40
 8/ Protege y distingue:
 Fabricación de materiales de embalaje para ordenar y/o especificación de otros, servicios de fabricación para otros en el campo de los materiales de embalaje, incluyendo cajas plegables, etiquetas, insertos, etiquetas y sobres, en la Clase Internacional 40.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-12-2015.
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35293-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL

RYMCO MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Agujas para uso médico; agujas de sutura; almohadas de aire para uso médico; almohadillas eléctricas para uso médico; almohadillas hipogástricas; almohadillas para evitar la formación de escaras; almohadillas térmicas para primeros auxilios; almohadones de aire para uso médico; almohadones para uso médico; angarillas, anticonceptivos que no sean químicos; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de anestesia; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de ejercicio físico para uso médico; aparatos de fumigación para uso médico; aparatos de microdermoabrasión; aparatos de radiología para uso médico; aparatos de radioterapia; aparatos de rayos x para uso médico; aparatos de reanimación; aparatos de tracción para uso médico; aparatos e instrumentos dentales; aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos quirúrgicos; aparatos e instrumentos urológicos; aparatos para la respiración artificial; bisturíes; cánulas; catéteres; cepillos quirúrgicos para limpiar las cavidades corporales; compresores [cirugía]; cuentagotas para uso médico; cucharas para medicamentos; dediles para uso médico; drenajes para uso médico; escalpelos; inyectores para uso médico; jeringas hipodérmicas; jeringas para inyecciones; jeringas para uso médico; jeringas uretrales; jeringas uterinas; jeringas vaginales; limpiadores linguales [raspadores de lengua]; vibradores de aire caliente para uso médico; ventosas para uso médico; tijeras quirúrgicas; pulverizadores de aerosol para uso médico; pulverizadores para uso médico; medidor de glucosa en sangre; aparatos para análisis de sangre; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos odontológicos y veterinarios.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35291-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la expresión: "SINGLE-USE INNOVATIVE SOLUTIONS", incluida en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; investigación comercial; servicios de intermediación comercial [conserjería]; información sobre negocios; consultoría en organización y dirección de negocios; asistencia en la dirección de negocios; agencias de importación exportación; asesoramiento en dirección de empresas; demostración de productos; distribución de material publicitario [folletos, prospectos, impresos, muestras]; marketing; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor; relaciones públicas; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; venta bajo cualquier modalidad comercial de toda clase de mercancía y productos nacionales y extranjeros al por mayor y/o al detal; importación y exportación de productos de toda clase.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-15.

12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35292-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se protege la expresión: "SINGLE-USE INNOVATIVE SOLUTIONS", incluida en la etiqueta.

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Agujas para uso médico; agujas de sutura; almohadas de aire para uso médico; almohadillas eléctricas para uso médico; almohadillas hipogástricas; almohadillas para evitar la formación de escaras; almohadillas térmicas para primeros auxilios; almohadones de aire para uso médico; almohadones para uso médico; angarillas, anticonceptivos que no sean químicos; aparatos de análisis para uso médico; aparatos de anestesia; aparatos de diagnóstico para uso médico; aparatos de ejercicio físico para uso médico; aparatos de fumigación para uso médico; aparatos de microdermoabrasión; aparatos de radiología para uso médico; aparatos de radioterapia; aparatos de rayos x para uso médico; aparatos de reanimación; aparatos de tracción para uso médico; aparatos e instrumentos dentales; aparatos e instrumentos médicos; aparatos e instrumentos quirúrgicos; aparatos e instrumentos urológicos; aparatos para la respiración artificial; bisturíes; cánulas; catéteres; cepillos quirúrgicos para limpiar las cavidades corporales; compresores [cirugía]; cuentagotas para uso médico; cucharas para medicamentos; dediles para uso médico; drenajes para uso médico; escalpelos; inyectores para uso médico; jeringas hipodérmicas; jeringas para inyecciones; jeringas para uso médico; jeringas uretrales; jeringas uterinas; jeringas vaginales; limpiadores linguales [raspadores de lengua]; vibradores de aire caliente para uso médico; ventosas para uso médico; tijeras quirúrgicas; pulverizadores de aerosol para uso médico; pulverizadores para uso médico; medidor de glucosa en sangre; aparatos para análisis de sangre; artículos ortopédicos; aparatos e instrumentos odontológicos y veterinarios.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/15.

12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 39578-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Instagram, LLC
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTAGRAM

INSTAGRAM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de marketing, publicidad y promoción; difusión de publicidad para terceros a través de redes informáticas y de comunicación; promoción de bienes y servicios de terceros a través de redes informáticas y de comunicación; servicios de consulta de mercado; publicidad; servicios de estudios de mercado; suministro de información de investigación de mercado, anuncios en línea; publicidad, comercialización y la promoción de productos y servicios de terceros por medio de la prestación de equipos de foto y de video en eventos especiales.

8.1/ Página Adicional**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35296-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 80, No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la expresión: "SINGLE-USE INNOVATIVE SOLUTIONS", incluida en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; preparaciones veterinarias; medicamentos para uso médico; medicamentos para uso veterinario; algodón para uso médico; desinfectantes para uso higiénico, productos para esterilizar; pañales para bebés; tampones para la menstruación; paños menstruales; alimentos dietéticos para uso médico; alimentos para bebés; complementos nutricionales; bebidas dietéticas para uso médico; emplastos para uso médico; botiquines de primeros auxilios; artículos para apósitos, materiales para empastes dentales; materiales para improntas dentales, desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; insecticidas; fungicidas; herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35297-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 80, No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL

RYMCO MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos; preparaciones veterinarias; medicamentos para uso médico; medicamentos para uso veterinario; algodón para uso médico; desinfectantes para uso higiénico; productos para esterilizar, pañales para bebés, tampones para la menstruación; paños menstruales; alimentos dietéticos para uso médico; alimentos para bebés; complementos nutricionales; bebidas dietéticas para uso médico; emplastos para uso médico; botiquines de primeros auxilios; artículos para apósitos, materiales para empastes dentales; materiales para improntas dentales desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos; insecticidas; fungicidas; herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-11-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35295-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 80, No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL

RYMCO MEDICAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de clínicas médicas; asistencia médica; servicios de medicina alternativa; salones de belleza; alquiler de equipos médicos; alquiler de instalaciones sanitarias; cirugía estética; consultoría en materia de salud; masajes; odontología; peluquerías; quiropráctica; residencias con asistencia médica; servicios de centros de salud; servicios de enfermeros; servicios de estaciones termales; servicios de estilistas; servicios de manicura; servicios de ópticos; servicios de ortodoncia; servicios de ortofonía; servicios de psicólogos; servicios de salud; servicios de sauna; servicios de tatuaje; servicios de telemedicina; servicios hospitalarios; servicios terapéuticos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 35294-2015
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RYMCO MEDICAL, S.A.S.
 4.1/ Domicilio: Calle 80, No. 78 B-201-Barranquilla, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RYMCO MEDICAL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege la expresión: "SINGLE-USE INNOVATIVE SOLUTIONS", incluida en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de clínicas médicas; asistencia médica; servicios de medicina alternativa; salones de belleza; alquiler de equipos médicos; alquiler de instalaciones sanitarias; cirugía estética; consultoría en materia de salud; masajes; odontología; peluquerías; quiropráctica; residencias con asistencia médica; servicios de centros de salud; servicios de enfermeros; servicios de estaciones termales; servicios de estilistas; servicios de manicura; servicios de ópticos; servicios de ortodoncia; servicios de ortofonía; servicios de psicólogos; servicios de salud; servicios de sauna; servicios de tatuaje; servicios de telemedicina; servicios hospitalarios; servicios terapéuticos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/11/15.
 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-018008
- [2] Fecha de presentación: 07/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MARINE HARVEST USA, LLC
- [4.1] Domicilio: 8550 N.W. 17TH STREET, SUITE 105, MIAMI, FLORIDA 33126, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE FLORIDA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROYAL FJORD

ROYAL FJORD

- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue:
Porciones de pescado, pescado fresco, congelado y ahumado, patés de pescado, patés de pescado ahumado.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-019397
- [2] Fecha de presentación: 18/05/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: PAPELESA CIA LTDA.
- [4.1] Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL EL SAUSE, KM. 11.5 VIA A DAULE, ECUADOR
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ECUADOR
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESTILO PAPELESA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 16
- [8] Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-041446
- [2] Fecha de presentación: 26/10/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LAUIREATE EDUCATION, INC.
- [4.1] Domicilio: 650 S. EXETER STREET, BALTIMORE, MARYLAND 21202, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE MARYLAND
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ONEFACULTY

OneFaculty

- [7] Clase Internacional: 41
- [8] Protege y distingue:
Servicios educacionales; servicios educacionales, a saber, un sitio web que provee servicios y recursos utilizados por los miembros del equipo docente universitario incluyendo desarrollo profesional, talleres virtuales, seminarios, seminarios por internet (webinars), videos, elementos interactivos, grabaciones de audio y perfiles de los miembros del equipo docente; proveer programas de intercambio para miembros del equipo docente en el ámbito de la educación; herramientas educacionales para conectar a los miembros del equipo docente a través de aéreas de disciplina; proveer servicios de desarrollo profesional a miembros del equipo docente universitario.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

- [1] Solicitud: 2015-032883
- [2] Fecha de presentación: 17/08/2015
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: Technical Rubber Company, INC.
- [4.1] Domicilio: 200 EAST COSHOCTON STREET, JOHNSTOWN, OH 43031, Estados Unidos de América.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE OHIO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TECH TIRE REPAIRS Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 1
- [8] Protege y distingue:
Fluidos de vulcanización, a saber, aceleradores de vulcanización; cementos de hule para reparar llantas neumáticas, cementos de vulcanizado de contacto; cemento adhesivo de vulcanizado para vulcanización caliente; adhesivos utilizados en el aglutinamiento del hule; solvente químico utilizado para limpiar hule; sellador del talón de la cubierta del neumático, a saber, selladores de inflado para llantas de automóviles; y separador químico del talón de la cubierta del neumático.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de diciembre del año 2015.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 39577-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Instagram, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTAGRAM

INSTAGRAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa para hombres, mujeres y niños, ropa para hombres, mujeres y niños, es decir, camisas, camisetas, chaquetas, tops, sudaderas, sombreros, gorros, gorras, calzado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 37758-2015
 2/ Fecha de presentación: 24-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RZBC GROUP CO., LTD.
 4.1/ Domicilio: WORLD YACHTING CHAMPIONSHIPS BASE, 21/F BLOCK A NO. 66 LVZHOU SOUTH ROAD, RIZHAO, SHANDONG, CHINA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: CHINA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RZBC & DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Ácido cítrico para fines industriales, sustancias químicas destinadas a conservar los productos alimenticios, sales sódicas (preparaciones químicas), sales cálcicas, sales (preparaciones químicas), glicol, ésteres, proteína (materia prima), abono para la agricultura, ácido láctico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 39580-2015
 2/ Fecha de presentación: 12-10-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Instagram, LLC.
 4.1/ Domicilio: 1601 Willow Road, Menlo Park, California 94025, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INSTAGRAM

INSTAGRAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:

Suministro de ordenador, bases de datos electrónicas y en línea en el campo del entretenimiento, publicación de revistas electrónicas y blogs que ofrecen contenido generado o especificado al usuario, servicios de publicación, es decir, la edición de publicaciones electrónicas para terceros, alquiler de fotografía y/o quioscos videografía para capturar, subir, editar y compartir fotos y videos.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-12-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 45490-2015
 2/ Fecha de presentación: 24-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Turner Network Televisión, Inc. (a Delaware Corporation)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, GA 30318, U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TNT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 47422-2015
 2/ Fecha de presentación: 08-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEDITEC, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 20 No. 40 - 40 Bogotá, D.C., Colombia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MEDEX

MEDEX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Jorge Omar Casco Zelaya
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-12-15.
 12/ Reservas:

Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

[1] Solicitud: 2012-000598
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NO. 647, COL. PERIODISTAS, C.P. 11220, D.F. MÉXICO.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WEEKEND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue: Vestidos, calzados, sombrerería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Alvaro Guillermo Aguilar Frenzel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 44799-2015
 2/ Fecha de presentación: 17-NOV.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MICHIGAN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAJESTUOSA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Pizza.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 03-12-2015.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 21986-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FASHION DIVISION, S.A. (Organizada bajo las Leyes de PORTUGAL)
 4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Via Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PORTUGAL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue: Asientos para carro y sillas para carro.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04-12-2015.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 42636-2015
 2/ Fecha de presentación: 03-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MALLÉN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de REPUBLICA DOMINICANA)
 4.1/ Domicilio: No. 53 de la calle Euclides Morillo, Arroyo Hondo, Santo Domingo, REPUBLICA DOMINICANA
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: REPUBLICA DOMINICANA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOMUCOL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue: Productos mucolíticos expectorantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 27-11-2015.
 [12] Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 15-26695
 2/ Fecha de presentación: 03-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Fritos Totis, S.A. de C.V. Organizada bajo las Leyes de MÉXICO
 4.1/ Domicilio: 4 Sur 123, ciudad Industrial Tizayuca, Tizayuca, Hidalgo, C.P. 43800, MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOP-TOP'S (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Únicamente botanas a base de maíz mixtamalizado.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Oswaldo Guzmán Palau
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16/10/15.
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/ Solicitud: 2014-008214
 2/ Fecha de presentación: 10/03/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sobrancelhas Design Participações Eireli - ME (Organizada bajo las Leyes de BRASIL)
 4.1/ Domicilio: ROD CE 040 s/n - Cond. Alphaville /km 22, - qd vi lote-18 Bairro: Pires Façanha 61760-903EUSEBIO-CE, BRASIL.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EYEBROW DESIGN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue: Publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09/09/14.
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E. 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 39100-14
 2/ Fecha de presentación: 04-11-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AFS MOBILE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, HONDURAS
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VIVE y diseño especial



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones y de todo lo relacionado con internet y comercio en línea, suministro de información dentro de un sitio web accesado a través de internet, distribución y administración de descargas digitales y servicios móviles a operadores de telecomunicaciones y empresas conexas, servicio telefónico y de transmisión de mensajes, proporcionar acceso a información, audio y video vía web, foros en línea, salas de charla virtual, servicios de lista de correo automático y boletines electrónicos a través de internet, proporcionar salas de charla virtual y carteles de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios registrados relacionados con la música y el mundo artístico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MARIA CONSUELO RIVERA ARGUIJO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-11-14
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2014-027382
 [2] Fecha de presentación: 05/08/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: VICENTE SCAVONE & CIA. D.E.I.S.A.
 [4.1] Domicilio: AVE. PASTORA CESPEDES Y DON VICENTE SCAVONE, SAN LORENZO, PARAGUAY, PARAGUAY.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PARAGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PREXIN LASCA



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Medicamento antihipertensivo de uso humano.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2015-022116
 [2] Fecha de presentación: 04/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MOISES GARZON
 [4.1] Domicilio: CALLE HELIODORO PATIÑO, EDIF. ROYAL PRINCESS, TORRE ZAFIRO, APTO. 19B, PUNTA PAITILLA, PANAMÁ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: K - CARE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:

Shampú, tintes, tintes capilares, ampollas, polvos decolorantes, tratamientos enjuagables y no enjuagables, desriz, peróxidos, cremas para peinar, siliconas o gotas, mascarillas, gel, cremas para piel, cremas adelgazantes, cremas para arrugas, lociones, vaselina, esmaltes de uñas, delineadores de ojos, cejas y pestañas, pinturas de labios, maquillaje, jabones, jabones de mano y de baño líquidos, cremas de afeitar, mouse de cabellos, productos de spa, aceites y cremas aromáticas, gel antisépticos, toallitas húmedas.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de septiembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2014-000889
 [2] Fecha de presentación: 10/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GAMA LABORATORIES, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: RINOTAPP



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Para procesos alérgicos y el tratamiento de los síntomas del resfriado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2013-033217
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de venta al por mayor y al detalle en comercios y servicios de venta por mayor y al detalle, a través de redes mundiales de comunicación (internet), tiendas, catálogo de todo tipo de prendas de vestir, calzados, sombrerería y artículos de marroquinería, accesorios, artículos de joyería, bisutería, relojería, lentes, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, servicios de emisión de franquicias relativas a la ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 33219-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDRÉ BADI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Revistas, catálogos, periódicos, fotografías, bolsas (envolturas) de papel o materias plásticas para embalar, cajas de cartón y papel, carteles, letreros y posters de cartón o papel, publicaciones impresas y publicaciones periódicas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 33214-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDRÉ BADI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería para hombres y mujeres.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 33218-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANDRÉ BADI



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:
 Servicios de venta al por mayor y al detalle en comercios y servicios de venta por mayor y al detalle, a través de redes mundiales de comunicación (internet), tiendas, catálogo de todo tipo de prendas de vestir, calzados, sombrerería y artículos de marroquinería, accesorios, artículos de joyería, bisutería, relojería, lentes, servicios de ayuda a la explotación de una empresa comercial en régimen de franquicia, servicios de emisión de franquicias relativas a la ayuda en la explotación o dirección de una empresa comercial, publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 33215-13
 2/ Fecha de presentación: 10-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería para hombres y mujeres.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

[1] Solicitud: 2013-033216
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUPO AB ANTARTICA, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: AV. LÓPEZ MATEOS SUR # 1510, COL. CHAPALITA, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Revistas, catálogos, periódicos, fotografías, bolsas (envolturas) de papel o materias plásticas para embalar, cajas de cartón y papel, carteles, letreros y posters de cartón o papel, publicaciones impresas y publicaciones periódicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 D. 2015 y 18 E. 2016

1/Solicitud: 2015-23268
 2/ Fecha de presentación: 12-06-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CAMILLA

CAMILLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-07-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 17570-2015
 2/ Fecha de presentación: 05-05-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUMON

LUMON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina, peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos, material de limpieza, viruta de hierro, vidrio en bruto o semielaborado (con excepción del vidrio de construcción), cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-05-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016.

1/Solicitud: 7793-2015
 2/ Fecha de presentación: 20-02-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALCACHOVAN

ALCACHOVAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 16910-2015
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUDAIR

BUDAIR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-05-15
 12/ Reservas: 16910-2015

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 35422-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NITARDIL

NITARDIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-09-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 37512-15
 2/ Fecha de presentación: 23-Sep-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NEOCOM, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Del Valle 857, Oficina 201-A. Huechuraba, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ONEX MOBILE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos celulares, teléfonos móviles, kits manos libres para teléfonos, estuches especialmente adaptados para teléfonos celulares, cargadores de batería de teléfonos celulares, aparatos e instrumentos de telecomunicaciones, telegrafía y telefonía, transmisores y receptores de imagen y sonido, centrales telefónicas, teléfonos, repetidores telefónicos, contestadores automáticos, pantallas (de ordenador y televisión), teclados (informática), tarjetas magnéticas, aparatos de televisión, aparatos, instrumentos y medios para registro, transmisión, reproducción de sonidos o imágenes, soportes de registro magnéticos, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-10-15
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 35757-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOINSDERMA

SOINSDERMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 35756-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: D'ARUB

D'ARUB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 35424-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KILACINOX

KILACINOX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 35425-2015
 2/ Fecha de presentación: 09-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LABOPAN

LABOPAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/09/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 35412-2015
 2/ Fecha de presentación: 07-09-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: CHINANDEGA, REPÚBLICA DE NICARAGUA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: NICARAGUA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URONOLAB

URONOLAB

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

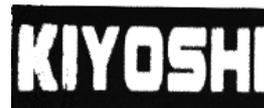
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-09-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 44328-15
 2/ Fecha de presentación: 13-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Eastman Auto & Power Limited
 4.1/ Domicilio: PLOT NO-572, UDYOG VIHAR, PHASE-V, GURGAON - 122016, HARYANA, INDIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KIYOSHI Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Pilas eléctricas, acumuladores eléctricos para vehículos, acumuladores eléctricos para vehículos, inversores [electricidad], cargadores de pilas y baterías, pilas solares, pilas galvánicas, baterías de arranque, cajas de acumuladores, placas para acumuladores eléctricos, paneles solares para la producción de la electricidad".
 8.1/ Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

31 D. 2015, 18 E. y 2 F. 2016

1/Solicitud: 2015-44798
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Michigan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALITAS DEL CAESAR

ALITAS DEL CAESAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Alitas de pollo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ ZANTOS**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 2015-44794
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Michigan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAZY BREAD

CRAZY BREAD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pan, barras de pan, masa, panecillos, bollos y productos de pastelería.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 35237-15
 2/ Fecha de presentación: 4-Sep.2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Córdoba # 42-105., Colonia Roma, México, D.F., 06700, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ Protege y distingue:
 Instalación y reparación de alarmas antirrobo, reparación y mantenimiento de cajas de seguridad/cajas fuertes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 2015-44793
 2/ Fecha de presentación: 17-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las leyes de Michigan)
 4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Michigan
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HULA HAWAIIAN

HULA HAWAIIAN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pizza.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JULIA R. MEJIA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 35235-15
 2/ Fecha de presentación: 4-Sep.-2015
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINK GLOBAL, RUN LOCAL

THINK GLOBAL, RUN LOCAL

6.2/ Reivindicaciones:
 Para utilizarse con la Sol. 9792/2015 de la marca GLOBAL ENERGY BIMBO en clase 41.
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Organización de ventos deportivos.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 46302-15
 2/ Fecha de presentación: 30-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUINKY (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-12-15
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/ Solicitud: 2015-046420
 2/ Fecha de presentación: 01/12/2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COL. PEÑA BLANCA, SANTA FE, 01210, D.F. MÉXICO
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THE RUSTIK BAKERY

THE RUSTIK BAKERY

7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Pan, productos de pastelería, pastelitos y galletas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2015.
 12/ Reservas: LA MARCA SE PROTEGERÁ EN SU CONJUNTO Y NO DE MANERA SEPARADA.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/ Solicitud: 2015-45775
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAMPURRADAS

CHAMPURRADAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/ Solicitud: 2015-45778
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANGREJITOS

CANGREJITOS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/ Solicitud: 2015-45777
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSTILLA

COSTILLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/ Solicitud: 2015-45779
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OREJAS

OREJAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/ Solicitud: 2015-46423
 2/ Fecha de presentación: 01-12-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARRO RICO (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Pan, productos de pastelería, bollos, pastelitos y galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/12/15
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 15-44942
2/ Fecha de presentación: 18-11-15
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTERNATIONAL BRAND SERVICES, INC. (Organizada bajo las Leyes de Panamá)
4.1/ Domicilio: Calle Ricardo Arias, edificio Macondo, No. 4-A, ciudad de Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERTIKAL

VERTIKAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Camisas, camisetas, t-shirts, vestidos, pantalones, pantalonetas, jeans, shorts, zapatos y sombreros de todo tipo y tamaño, para caballeros, damas e infantes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-15.

12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 2015-44795

2/ Fecha de presentación: 17-11-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Little Caesar Enterprises, Inc. (Organizada bajo las Leyes de Michigan)

4.1/ Domicilio: 2211 Woodward Avenue, Detroit, Michigan 48201-3400, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Michigan

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRAZY COMBO

CRAZY COMBO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Pan, salsa, salsas para mojar alimentos, comidas combinadas consistiendo de pizza, pan, y salsa o salsas para remojar alimentos, comidas combinadas consistiendo principalmente de pan, salsa, o salsas para remojar alimentos.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35238-15

2/ Fecha de presentación: 4-Sept.2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)

4.1/ Domicilio: Córdoba # 42-105., colonia Roma, México, D.F., 06700, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Servicios de transportación y entrega de valores/objetos valiosos, así como traslado de cajas de seguridad, servicios

de almacenamiento y depósito que ofrece almacenamiento custodiado o vigilado de cualquier bien mueble, incluyendo dinero o documentos financieros.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35239-15

2/ Fecha de presentación: 4-Sept.2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)

4.1/ Domicilio: Córdoba # 42-105., Colonia Roma, México, D.F., 06700, México.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Proporcionar seguridad custodiando instalaciones, servicios de vigilancia y servicios de protección personal y guardaespaldas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-21983

2/ Fecha de presentación: 03-06-15

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FASHION DIVISIÓN, S.A. (Organizada bajo las Leyes de PORTUGAL)

4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Via Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: PORTUGAL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZY BABY

ZY BABY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Sillas (asientos), asientos rebotores para bebés (bouncers), camas, colchones, corrales para bebés, andadores para bebés, canastas, ganchos que no sean de metal.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/15.

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 21987-15
2/ Fecha de presentación: 03-Jun.-2015
3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FASHION DIVISIÓN, S.A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)
4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Vía Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL
4.2/ Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZIPPY

ZIPPY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 0

8/ Protege y distingue:

Una compañía involucrada en el comercio de ventas al por mayor, importación y exportación, representación, consignación y comisiones, distribución y suministro de todo tipo de artículos de ropa y sus accesorios, calzado, sombrerería, artículos de cuero fino, ropa blanca, productos para viajes, cosméticos, perfumería y artículos de higiene, muebles para niños, juegos y juguetes, artículos para el cuidado de los niños, así como la prestación de servicios a otras compañías.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-12-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 35234-15

2/ Fecha de presentación: 4-Sept.-2015

3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)

4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F. México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINK GLOBAL, RUN LOCAL

**THINK GLOBAL,
RUN LOCAL**

6.2/ Reivindicaciones:

Para utilizarse con la Sol. 32333/2015 de la Marca GLOBAL ENERGY BIMBO en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Azúcar, arroz, tapioca, sagú, harina y preparaciones hechas de cereales, pan, pasteles y confitería, galletas; tostadas, tortillas totopos, miel, jarabe de melaza y levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), hielo, especias, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de cocoa, bebidas de chocolate con leche, frituras de harina de maíz, frituras de harina de trigo y extruidos de maíz.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 26910-15

2/ Fecha de presentación: 6-Jul.-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SIXT SE (Organizada bajo las Leyes de Alemania)

4.1/ Domicilio: Zugsplatzstraße 1, 82049 Pullach, Alemania

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ALEMANIA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SIXT

SIXT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 39

8/ Protege y distingue:

Alquiler de vehículos, en particular automóviles y camiones, alquiler de accesorios para vehículos, en particular portamaletas, asientos de seguridad para niños, remolques para vehículos, cadenas para la nieve, remolque de vehículos, organización, arreglo, reserva de asientos y reservación para viaje y visitas guiadas, servicios de turistas, y excursiones turísticas, transporte de personas y bienes por medio de vehículos, incluyendo automóviles y camiones, ferrocarril, barcos y aviones, servicios de agencia de viajes, acompañamiento (escorta) de viajeros, servicios de chofer, servicios de mensajería (courier) para bienes.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 32665-15

2/ Fecha de presentación: 14-Ago.-2015

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JVC KENWOOD CORPORATION (Organizada bajo las leyes de Japón)

4.1/ Domicilio: 3-12, Moriyacho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi Kanagawa, Japón.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JVC (ESCRITA EN FORMA ESTILIZADA)

JVC

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos médicos, aparatos de diagnóstico para propósitos médicos, pantallas, monitores, controladores y software para aparatos de diagnóstico para propósitos médicos, aparatos e instrumentos médicos para utilización en equipo de mamografía y monitores para los mismos, aparatos radiológicos para uso médico y monitores para los mismos, pantallas de radiología para propósitos médicos, aparatos e instrumentos médicos para uso en equipo de diagnóstico de cardiología y monitores para los mismos, aparatos e instrumentos médicos para uso en equipo de patología y monitores para los mismos, monitores médicos para pacientes para el monitoreo de signos vitales de los pacientes, aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, monitores médicos, pantallas médicas.

8.1/ Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15

12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 35236-15
 2/ Fecha de presentación: 4-Sept.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO SEGURIDAD INTEGRAL, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Córdoba # 42-105., colonia Roma, México, D.F., 06700, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GSI (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 Ferretería metálica y artículos hechos de metal, principalmente, cerraduras, candados, cajas de seguridad, cajas fuertes, cajas de caudales, cajas fuertes de material comunes, cajas de seguridad para depósitos y en general todo tipo de cajas fuertes, puertas de metal forrado, puertas metálicas, campanas/timbres no eléctricos de metal para puertas no eléctricas, paneles/entrepaños metálicos para puertas, herrajes para puertas no eléctricas, dispositivos para abrir puertas no eléctricas, principalmente, pomos (tiradores), metálicos, guarniciones metálicas para puertas, brazos o resortes para puertas no eléctricas, pestillos para puertas no eléctricas, marcos metálicos para puertas, carcasas metálicas para puertas, cerraduras, cerraduras metálicas no eléctricas para llaves de vehículos, cerraduras metálicas no eléctricas, pestillos, pestillos metálicos para cajas, pestillos metálicos para ventanas, pestillos para marcos de ventanas, pestillos para puertas, todos hechos de metal.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 15-46144
 2/ Fecha de presentación: 27-11-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOLI

MOLI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de panadería, pastelería, confitería y galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/15
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 2015-45776
 2/ Fecha de presentación: 25-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de La Reforma 1000, colonia Peña Blanca, Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OLLITAS

OLLITAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de pastelería, pan, pastelitos y galletas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 14-35835
 2/ Fecha de presentación: 07-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Parker Intangibles LLC (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 6035 Parkland Blvd., Cleveland, Ohio 44124, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARKER (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 Componentes y sistemas de control de movimiento y manejo de fluido, sistemas y componentes hidráulicos, sistemas y componentes neumáticos, sistemas y componentes de refrigeración y climatización, sistemas y componentes de combustibles, dispositivos de fluidos, dispositivos electromecánicos, bombas, motores, controles, sensores, válvulas, boquillas, divisores de flujo, reguladores de flujo, reguladores de presión, acumuladores, receptores, secadores, filtros, lubricantes, reguladores, cilindros, accionadores, sellos, manguera, tubería, accesorios, acoplamientos, máquinas, máquinas para ensamblar accesorios en manguera y tubería, máquinas para cortar y procesar manguera y tubería, gabinetes, contenedores de almacenaje, resguardos, abrazaderas, lubricantes, válvulas de bola, válvulas sin empaquetadura, válvulas de bonete, válvulas de aguja y programadores y programas de computadora para programar y controlar todos los artículos antes mencionados.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/14
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

[1] Solicitud: 2014-001214
 [2] Fecha de presentación: 14/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 129, SANSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, REPÚBLICA DE COREA
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 4520130004286
 [5.1] Fecha: 05/08/2013
 [5.2] País de Origen: República de Corea
 [5.3] Código País: KR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PEN UP

PEN UP

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de computación, específicamente crear una comunidad en línea para usuarios registrados para participar en discusiones, recibir retroalimentación de sus compañeros, formar comunidades virtuales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 15-45784
 2/ Fecha de presentación: 25-11-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GlaxoSmithKline Consumer Healthcare (UK) IP Limited (Organizada bajo las Leyes de INGLATERRA)
 4.1/ Domicilio: 980 Great West Road, Brentford, Middlesex, TW8 9GS, Inglaterra.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Inglaterra.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OXYLOCK

OXYLOCK

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Vitaminas, minerales y suplementos alimenticios, alimentos dietéticos y bebidas dietéticas adaptadas para uso médico.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22/12/15.
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-28338
 2/ Fecha de presentación: 15-07-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stafford-Miller (Ireland) Limited (Organizada bajo las Leyes de Irlanda)
 4.1/ Domicilio: Clocherane, Youghal Road, Dungarvan, Co. Waterford, Irlanda
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSODYNE TRUE WHITE

SENSODYNE TRUE WHITE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones medicadas para el cuidado oral, preparaciones medicadas para el pulido de los dientes, preparaciones

medicadas para el blanqueamiento de los dientes, enjuagues bucales medicados, preparaciones blanqueadoras medicadas, goma de mascar y grageas medicadas para la higiene dental.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 02-12-2015.
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 2015-45127
 2/ Fecha de presentación: 19-11-2015
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE QUAKER OATS COMPANY (Organizada bajo las Leyes de Nueva Jersey)
 4.1/ Domicilio: Quaker Plaza, 555 West Monroe Street, Chicago, Illinois 60661, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: New Jersey
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRE TU CORAZON

NUTRE TU CORAZON

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el Registro No. 123632 Marca QUAKER en clase 30.
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-12-2015.
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-44941
 2/ Fecha de presentación: 18-11-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAGUTA ZONA LIBRE, S.A. (Organizada bajo las Leyes de la República de Panamá)
 4.1/ Domicilio: República de Panamá, Provincia de Colón, Zona Libre de Colón, Avenida Santa Isabel y calle 15 1/2, edificio Galitex, Panamá
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SILVERBOARD

SILVERBOARD

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Camisas, camisetas, t-shirts, vestidos, pantalones, pantaloretas, jeans, shorts, zapatos y sombreros de todo tipo y tamaño, para caballeros, damas e infantes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22-12-15.
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

[1] Solicitud: 2012-000597
 [2] Fecha de presentación: 09/01/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO No. 647, COL. PERIODISTAS, C.P. 11220, D.F. MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: MÉXICO.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WEEKEND Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ALVARO GUILLERMO AGUILAR FRENZEL.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

[1] Solicitud: 2015-031891
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PEPSICO, INC.
 [4.1] Domicilio: 700 ANDERSON HILL ROAD, PURCHASE, NEW YORK 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPERADOR ZENTRO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Galletas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JULIA R. MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se reivindica el tipo de letra estilizada.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 21984-15
 2/ Fecha de presentación: 03-Jun.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FASHION DIVISIÓN, S.A. (Organizada bajo las leyes de PORTUGAL)
 4.1/ Domicilio: Lugar do Espido, Via Norte, 4470-177 MAIA, PORTUGAL
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZY BABY



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Ropa, calzados y zombrería, bufandas para el cuello y bufandas para la cabeza, baberos no hechos de papel, batas

para el baño, suspensores, guantes, bufandas, ropa interior, pijamas, calcetines, diademas (ropa), pañales de materiales textiles, pantalones para bebés, ropa, calzado y sombrerería para bebés.

8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/2015
 12/ Reservas:

Abogado RAFAEL HUMBERO ESCOBAR
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 8215-14
 2/ Fecha de presentación: 10-03-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sobrancelhas Design Participações Eireli - ME (Organizada bajo las leyes de Brasil)
 4.1/ Domicilio: ROD CE 040 s/n - Cond. Alphaville / km 22, -qd vi lote-18 Bairro: Pires Façanha, 61760-903EUSEBIO-CE, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EYEBROW DESIGN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/09/14
 12/ Reservas: No se protege la señal de propaganda "WORD'S # 1 EYEBROW STORE".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 8216-2014
 2/ Fecha de presentación: 10-03-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sobrancelhas Design Participações Eireli - ME (Organizada bajo las leyes de Brasil)
 4.1/ Domicilio: ROD CE 040 s/n - Cond. Alphaville / km 22, -qd vi lote-18 Bairro: Pires Façanha, 61760-903EUSEBIO-CE, Brasil.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: BRASIL
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EYEBROW DESIGN (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios médicos, servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- [1] Solicitud: 2015-041447
 [2] Fecha de presentación: 26/10/2015
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AMERICAN AIRLINES, INC.
 [4.1] Domicilio: 4333 AMON CARTER BLVD. FORT WORTH, TEXAS 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE DELAWARE.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GOING FOR GREAT

GOING FOR GREAT

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Promoción de ventas, promoción de productos y servicios a través de un programa de lealtad, programa de descuentos y programa de incentivos y premios por el cual se otorgan puntos de venta de las compras realizadas por los proveedores suscriptores o los viajes realizados por los miembros abonados que luego pueden ser canjeados por mercadería y viajes, servicios minoristas que ofrecen tarjetas de regalo y membresía de club privado, promoción de productos y servicios por medio de la provisión de un mall para compras en línea con vínculos a los sitios web de terceros en el área de libros, computadoras, software, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipo deportivo y recreacional, regalos, artículos relacionados con viajes, ropa, joyería, salud y belleza, juguetes, viajes, artículos relacionados con hogar y jardín y mercadería minorista general.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de noviembre del año 2015.
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud número 2015-000322 denominada American Airlines.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- [1] Solicitud: 2015-002495
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.
 [4.1] Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, REPÚBLICA DE COREA
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: REPÚBLICA DE COREA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACTIV DUALWASH Y ETIQUETA

activ
 dualwash

- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente, incubadoras de huevos, distribuidores automáticos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 22 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- [1] Solicitud: 2015-025807
 [2] Fecha de presentación: 29/06/2015
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLUKAI, LLC
 [4.1] Domicilio: 8955 RESEARCH DRIVE, IRVINE, CALIFORNIA 92618, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADO DE CALIFORNIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OLUKAI Y DISEÑO

OluKai

- [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Ropa, a saber, trajes de baño, fajas, abrigos, vestidos, chaquetas, jerseys, pijamas, pantalones, ropa para la lluvia, bufandas, camisas, shorts, faldas, calcetines, pantalones deportivos, sudaderas, suéteres, vinchas elásticas para la cabeza, trajes de baño, camisetas, camisetas sin mangas, chalecos, ropa interior, chaquetas resistentes al viento, muñequeras, calzado, sombrería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2015.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

- 1/Solicitud: 28337-15
 2/ Fecha de presentación: 15-Jul.-2015
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Stafford-Miller (Ireland) Limited (Organizada bajo las leyes de Irlanda)
 4.1/ Domicilio: Clocherane, Youghal Road, Dungarvan, Co. Waterford, Irlanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SENSODYNE TRUE WHITE

SENSODYNE
 TRUE WHITE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones de tocador no medicadas, dentífricos, enjuagues bucales y refrescadores del aliento, preparaciones para el cuidado oral, geles dentales, preparaciones para el blanqueado, preparaciones pulidoras de dientes, preparaciones y aceleradores blanqueadores de dientes, preparaciones cosméticas para la remoción de manchas.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: STEPHANIE CRUZ ANDERSON
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-12-2015
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016

1/Solicitud: 15-44939
 2/ Fecha de presentación: 18-11-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE (Organizada bajo las Leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Haussmann, 75009 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DANONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Cacao, chocolate, bebidas a base de cacao, bebidas a base de chocolate, bebidas a base de café, bebidas a base de té, flan, mousse (espuma) de chocolate, postres de mousse (espuma) [confitería], confitería, confitería dulce, azúcar, arroz inflado, preparaciones elaboradas a base de cereal, cereales para el desayuno, bizcochos (dulces o salados), pasteles, pastelería, waffles, postres a base de cereal [confitería], pasteles de arroz, pasteles de sémola, arroz con leche, bocadillos a base de arroz [confitería], bocadillos a base de cereales [confitería], helados comestibles, helados comestibles consistiendo principalmente de yogur, helados, sorbetes (helados comestibles), yogur congelados (helados comestibles), helados saborizados, coulis de frutas [salsas].
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 35233-15
 2/ Fecha de presentación: 4-Sept.-2015
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las Leyes de México)
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F. México.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: THINK GLOBAL, RUN LOCAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Para utilizarse con la Sol. 32332/2015 de la Marca GLOBAL ENERGY BIMBO en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frutas y vegetales en conserva, secas y cocidas, papas fritas, frutas deshidratadas, frituras de papas, hojuelas de papa, cacahuates preparados, nueces preparadas, semillas de calabaza preparadas, habas preparadas, garbanzos preparadas y pistaches preparados.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/12/15.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 15-47307
 2/ Fecha de presentación: 08-12-15
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMPAGNIE GERVAIS DANONE (Organizada bajo las Leyes de Francia)
 4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Haussmann, 75009 Paris, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Aguas de mesa, agua sin gas o agua gaseosas (aguas minerales o no minerales), aguas saborizadas y otras bebidas no alcohólicas, jugo de frutas o vegetales, bebidas a base de frutas o vegetales, limonada, agua tónica, sorbete (bebidas), siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas, extractos de frutas o vegetales que sean sin alcohol, bebidas sin alcohol.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-12-2015.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.

1/Solicitud: 14-35834
 2/ Fecha de presentación: 07-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Parker Intangibles LLC. (Organizada bajo las Leyes de Delaware)
 4.1/ Domicilio: 6035 Parkland Blvd., Cleveland, Ohio 44124, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Delaware
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Parker (ETIQUETA)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 6
 8/ Protege y distingue:
 Manguera, caños y tubos de metal, artículos de metales comunes que no estén incluidos en otras clases, acoplamientos, accesorios y abrazaderas, todas para tubos, para caños y para manguera flexible de metal, dispositivos para conectar tubos, caños y manguera flexible de metal a tanques, boquillas, válvulas, motores y bombas, todas las anteriores siendo completamente o principalmente de metales comunes.
 8.1/ Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/14.
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registradora de la Propiedad Industrial

18 E., 2 y 17 F. 2016.